



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Educación de adultos. Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas 20175

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Concurso de traslados. Orden de 8 de julio de 2009 por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 20186

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Policías locales. Orden de 6 de julio de 2009 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso pertenecientes al XIX Curso Selectivo de Formación 20265



Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 359/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 590/2008 **20268**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 399/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 704/2008 **20269**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de ampliación de potencia de 7.000 kW a 10.000 kW de instalación solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/277/07 **20270**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "La Florida II" y de las infraestructuras de evacuación, del expediente GE-M/161/08, en el término municipal de Badajoz **20272**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "San Isidro" y de las infraestructuras de evacuación, del expediente GE-M/100/08, en los términos municipales de Acedera y Navavillar de Pela **20290**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 183 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 237/2008 **20309**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 309/2008 **20310**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Clínica Virgen de Guadalupe de Cáceres de la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L. Expte.: 10/012/2009 **20311**

Consejería de Educación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 43/2008 **20343**



Consejería de Sanidad y Dependencia

Personas en situación de dependencia. Subvenciones. Resolución de 1 de junio de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el año 2009 20344

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 20355

Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción

Investigación. Becas. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Gerencia, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir dos becas de investigación para el desarrollo de la tarea 4.5 "Materiales de construcción" del Proyecto "Red de Investigación Transfronteriza de Extremadura, Centro y Alentejo (RITECA)" 20357

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 317/2009 20364

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 1124/2007 20366

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Resolución de 8 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo de un sistema de registro de administrados JEXRA". Expte.: SV-122/30/09 20368

Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 26/09, en materia de comercio interior 20368



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Contratación. Resolución de 8 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la celebración de Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a puntos de suministro de edificios de las Consejerías de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y centros dependientes. Expte.: H-05-2009 .. **20369**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución relativa al recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º JE 00152/2004-RT000188/08 **20371**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **20372**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **20373**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **20373**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8143 **20374**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 24 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8074 **20375**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 6 de julio de 2009 sobre notificación de requerimientos de subsanación de expedientes relativos al procedimiento abierto con motivo de la convocatoria de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura **20379**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 19 de junio de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Trujillo **20390**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-1505 **20391**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-1845 **20393**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-1954 **20394**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2000 **20396**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2405 **20398**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2540 **20400**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2623 **20401**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2636 **20403**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2707 **20405**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2799 **20407**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.
Expte.: FA-08-2824 **20408**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo. Anuncio de 1 de junio de 2009 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **20410**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de julio de 2009 por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas. (2009050355)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El citado Decreto prevé la obligación de la Administración educativa de conjugar el derecho a la libre elección de centro con la garantía de una educación de calidad para todos, los principios de equidad, igualdad, integración, compensación y cohesión social que inspiran la regulación de la escolarización del alumnado, con especial atención al alumnado inmigrante o de minorías étnicas.

Asimismo, en su disposición adicional segunda, establece que la admisión del alumnado en centros públicos de Educación de Personas Adultas y Educación a Distancia se regirá por los aspectos del citado Decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

El Decreto 191/2008, de 12 de septiembre, establece la ordenación de las Enseñanzas Iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, la disposición adicional primera del Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, está dedicada a la Educación de Personas Adultas, estableciendo una oferta adaptada a las condiciones y necesidades de las personas adultas, que se regirán por los principios de movilidad y transparencia y también mediante la educación a distancia.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura establece el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".



En esta dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente Orden, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, contempla la posibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, a través de la plataforma educativa Rayuela.

En el procedimiento de elaboración de la presente Orden se ha emitido informe por la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2/2006, de 10 de enero.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y los criterios de admisión del alumnado en centros dependientes de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El proceso de admisión que prevé esta Orden será de aplicación al alumnado que acceda por primera vez o se incorpore por cambio de modalidad, a las siguientes enseñanzas de Educación de Personas Adultas: Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades autorizadas en los centros de Educación de Personas Adultas, así como en los centros ordinarios.

Artículo 3. Convocatoria.

El proceso de admisión se convocará mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, que determinará plazos y las precisiones oportunas de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 4. Requisitos.

1. Podrán acceder a las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en el que soliciten la admisión en estas enseñanzas.
2. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho que lo soliciten, siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean



la consideración de deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Artículo 5. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada una de las enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas, serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos establecidos para dichas enseñanzas en la presente Orden.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea inferior al de solicitudes presentadas, se admitirán las que se determinen, una vez aplicados los correspondientes criterios de baremación de solicitudes que establece esta Orden.

Artículo 6. Número de plazas por grupo.

El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las Enseñanzas de Personas Adultas será establecido, con carácter orientativo, en la resolución a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 7. Comisiones de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando el número de plazas ofertadas sea menor al número de solicitudes presentadas.
2. Las Comisiones de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas estarán integradas por al menos tres de los siguientes miembros:
 - Un Inspector de educación, que actuará como Presidente.
 - El Director del centro.
 - El Jefe de Estudios del centro.
 - El Secretario del centro.
3. Cuando sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento de otros profesionales de la Consejería de Educación.

Artículo 8. Funciones de la Comisión de Escolarización.

La Comisión de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.

Artículo 9. Funciones de los Equipos Directivos de los centros en el proceso de admisión de alumnos.

Los Equipos Directivos de los centros en el proceso de admisión del alumnado ejercerán las siguientes funciones:



- a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas.
- b) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- c) Realizar la baremación de las diferentes solicitudes aplicando los criterios correspondientes en las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando la correspondiente propuesta provisional de admisión, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- d) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento determinado en el apartado anterior a la Comisión de Escolarización para su resolución. En el resto de supuestos será el Equipo Directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- e) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnos que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- f) Publicar los diferentes listados en los tablones de anuncios de los centros.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Artículo 10. Presentación de solicitudes de admisión.

1. Los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial que será establecido en la convocatoria. Dicho modelo se podrá obtener en los centros educativos y a través de Internet.
2. También se podrá efectuar la presentación telemática de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
3. De igual modo, podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será con carácter general:
 - a) Copia autenticada de documento acreditativo de la identidad o, prestar su consentimiento previo para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 - b) Documento que, según el caso, acredite:
 - En el caso de menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite algunos de los supuestos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden.



- Para quienes aleguen discapacidad, la acreditación oficial correspondiente.
- Quienes aleguen necesidad de inserción laboral, documento que acredite dicha circunstancia.
- Para quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar módulo o módulos que se consideren superados, fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen. Si solicitan valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal con el objeto de proceder a su adscripción y orientación a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento, documentación que considere conveniente para el proceso de validación.

La convocatoria del proceso arbitrará los medios técnicos disponibles para evitar la aportación de los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Procedimiento de admisión.

1. Con carácter general, el alumnado matriculado en un centro en cualquiera de las Enseñanzas de Personas Adultas contempladas en el artículo 2, no necesitará de nuevo solicitud de admisión y tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas enseñanzas durante el siguiente curso escolar, siempre que reúna las condiciones exigidas en la presente Orden y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga cambio de modalidad o terminación de un nivel dentro de las mismas enseñanzas. Para ello, se arbitrarán plazos de matrícula cuyas fechas serán establecidas por la Resolución de convocatoria. Dichas matrículas se podrán presentar por los medios previstos en el artículo anterior.
2. El nuevo alumnado y aquellos que, habiendo estado matriculados no utilicen el derecho de permanencia reconocido en el apartado anterior, deberán presentar solicitud de admisión en las fechas que se establezcan en las enseñanzas y centros correspondientes. Para ello, los centros, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, deberán publicar en sus tablones de anuncios, las plazas vacantes por cada una de las enseñanzas ofertadas en los mismos, una vez matriculado el alumnado al que hace referencia el apartado 1 de este artículo.
3. En los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los Equipos Directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnado admitido.
4. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los Equipos Directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas, confeccionarán listado provisional de alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante y lo harán público en los correspondientes tablones de anuncios.
5. Para la confección del listado anterior, se ordenarán los aspirantes basándose en los siguientes criterios:
 - a) En primer lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en ese mismo centro.



- b) En segundo lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, pretenda cambiar de modalidad de oferta en ese centro.
- c) En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en un centro y pretenda cambiar de modalidad de oferta en otro centro distinto.
- d) Para el resto de alumnado se baremarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: Hasta 2 puntos.
6. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá el empate.
7. En todo caso, el alumnado no admitido formará parte de una lista de reserva.
8. Publicados los listados provisionales de admisión de alumnado se arbitrará un plazo de reclamación ante los centros.
9. Resueltas por la Comisión de Escolarización las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones, se hará pública en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de admitidos que deberá contar con el visto bueno del Presidente.

Artículo 12. Matriculación.

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en las Enseñanzas Iniciales así como en la modalidad presencial y a distancia on-line del Proyecto @vanza de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
2. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
3. Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas dentro del proceso de admisión extraordinario en caso de que éste se produzca.
4. El alumnado que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad a distancia semipresencial de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas deberá presentar solicitud de matrícula en el centro en el que haya obtenido vacante, en el plazo que establezca en la convocatoria del proceso de admisión. Dicho impreso de matrícula se podrá obtener en los centros y a través de Internet.
5. También se podrá presentar solicitud telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>



El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada del impreso de matrícula, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

6. Si un alumno, pasado el plazo descrito en el apartado anterior, no procede a formalizar su matrícula, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, pasando, en su caso, a los alumnos admitidos que se encuentren en lista de reserva, a los que se les concederá un plazo de la misma duración que el que se establezca para el apartado anterior con el objeto de formalizar la misma.
7. El alumnado menor de 28 años que se matricule en módulos de los ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Artículo 13. Plazos de admisión extraordinaria.

Finalizado el procedimiento ordinario de admisión, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, teniendo preferencia a ocupar esas vacantes el alumnado que, en su caso, haya quedado en lista de reserva según los plazos que al efecto se establezcan en la convocatoria a que se refiere el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 14. Reconocimiento de la formación reglada y valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal.

Los centros llevarán a cabo con el alumnado los procesos para el reconocimiento de la formación reglada y la valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS

Artículo 15. Requisitos académicos.

Con carácter general, para acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, presencial nocturno, semipresencial y on-line del Proyecto @vanza, será necesario, además de cumplir con los requisitos de edad establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o los considerados equivalentes en la normativa vigente.

Artículo 16. Presentación de solicitudes de admisión.

1. Para la admisión en la modalidad de Bachillerato presencial nocturno para personas adultas, se aplicarán las mismas normas que para el Bachillerato en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. La presentación de solicitudes para la modalidad a distancia de estas enseñanzas, ya sea semipresencial, ya sea on-line del Proyecto @vanza, seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 10, apartados 1, 2 y 3, de la presente Orden, para las Enseñanzas Iniciales y Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas.



3. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será con carácter general:
- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, prestar su consentimiento previo para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 - Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
 - Documento que, según el caso, acredite:
 - Para quienes sean menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite que está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4.2 de la presente Orden.
 - Para quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada, fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen.

La convocatoria del proceso arbitrará los medios técnicos disponibles para evitar la aportación de los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Procedimiento de admisión.

El procedimiento de admisión en estas enseñanzas será el contemplado en el artículo 11 de la presente Orden para las Enseñanzas Iniciales y para la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas, no obstante, el alumnado se ordenará de conformidad con su expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo.

Artículo 18. Matriculación.

- Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la modalidad a distancia on-line del Proyecto @vanza como consecuencia de la aplicación de los procesos establecidos en la presente Orden, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
- Si una vez iniciadas las clases, el alumnado admitido no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
- Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas dentro del proceso de admisión extraordinario en caso de que éste se produzca.
- El alumnado que resulte admitido como consecuencia de la publicación de la relación definitiva, en la modalidad semipresencial, deberá presentar documento de matrícula en el centro en el que haya obtenido vacante, en el plazo que establezca la convocatoria. Dicho modelo de matrícula se podrá obtener en los centros y a través de Internet.
- También se podrá presentar la solicitud de matrícula telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>



6. El alumnado que, pasado el plazo descrito en el apartado anterior, no proceda a formalizar su matrícula perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, pasando, en su caso, a los alumnos admitidos que se encuentren en lista de reserva, a los que se les concederá un plazo de la misma duración que el que se establezca para el apartado anterior con el objeto de que formalicen la misma.
7. El alumnado menor de 28 años que se matricule en materias del Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Artículo 19. Plazos de admisión extraordinarios.

Para las enseñanzas de Bachillerato de Personas Adultas en la modalidad a distancia, ya sea semipresencial, ya sea on-line del proyecto @vanza, finalizado el procedimiento ordinario de admisión, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, teniendo preferencia a ocupar esas vacantes el alumnado que, en su caso, haya quedado en lista de reserva en los plazos que al efecto se establezcan en la Resolución anual de convocatoria.

Disposición adicional primera. Admisión en Programas de Cualificación Profesional Inicial ofertados en Centros de Educación de Personas Adultas.

1. En la admisión y matriculación de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales, ofertados en los Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la Consejería de Educación, se seguirá el mismo proceso que el establecido en el Capítulo II de la presente Orden para las Enseñanzas Iniciales y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. En todo caso, el plazo para la presentación de la solicitud de acceso se establecerá en la Resolución anual de convocatoria.
2. Los requisitos, condiciones y criterios de acceso serán los contemplados en la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los que, en su caso, determine la Consejería de Educación.
3. El alumnado menor de 28 años que se matricule en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales ofertados en Centros de Educación de Personas Adultas, deberá abonar la cuota correspondiente al seguro escolar.

Disposición adicional segunda. Admisión en programas no formales de educación de personas adultas.

Los centros que oferten programas de educación de personas adultas de preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones, de acceso a otros niveles del sistema educativo, de mejora de la cualificación profesional o de preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como la formación conducente al desarrollo personal, facilitarán el modelo de solicitud que será establecido en la convocatoria.

Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que establezcan y que, en ningún caso, deberá ser inferior a quince días hábiles previo al comienzo de los mismos.



El orden de prioridad establecido para la admisión será la fecha de entrada de la documentación en el registro del centro correspondiente. En caso de empate se resolverá por sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación, en el que se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa se resolverá dicho empate.

Disposición adicional tercera. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente Orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Quedan admitidos los sistemas reconocidos por el Ministerio de Administraciones Públicas en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación telemática definido en esta Orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación" (en adelante aplicación telemática).
3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente Orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
4. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
5. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
6. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.

Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos



de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. Para la presentación telemática de solicitudes el usuario deberá autenticarse en la Plataforma a través de un certificado digital que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportada por la Plataforma @firma del Ministerio de Administraciones Públicas. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente Orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

- Telf.: 924 004050.
- Fax: 924 004066.
- Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaextremadura.net

8. Los medios de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:

- Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 6 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior.
- Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportadas por la Plataforma @firma del MAP. Entre estos certificados se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el nuevo Documento Nacional de Identidad.

Disposición adicional cuarta. Plazo para el acceso a la Secretaría Virtual.

Todas las referencias realizadas en la presente Orden a la presentación telemática de solicitudes de admisión y matrícula se podrán efectuar por los interesados a partir del 1 de septiembre de 2009.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 2009 por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2009050356)

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del V Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, los puestos que se hallen vacantes y figuren en las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral, excluidos los de libre designación, se cubrirán por los procedimientos que se regulan en ese artículo, entre los que aparece como punto primero el Turno de traslado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Convocatoria.

Se convoca concurso de traslado para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral que se hallen vacantes en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del mismo, salvo aquellos puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo aparecen en la columna de observaciones con las claves "P.A.", "P.A.R.", "P.R." o "I.E.R.", todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halla en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el V Convenio Colectivo y a los Acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

Se incluyen en la presente convocatoria los puestos de trabajo de la Categoría Profesional de ATE-Cuidador, adscritos al Centro de Cumplimiento de Medidas "Vicente Marcelo Nessi", dependiente de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, que aparecen en la columna de observaciones con la clave "P.A.R.".

Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores las plazas que requiera el órgano convocante, y siempre que no se haya constituido la Comisión de Valoración para realizar la Resolución cuatrimestral que corresponda, con el objeto de hacer frente a contingencias ineludibles como la ejecución de resoluciones judiciales firmes o para proceder al cambio de puesto de trabajo a que se refiere el artículo 13 del V Convenio Colectivo, así como aquellas plazas que sean objeto de supresión o amortización por causa de las eventuales modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se produzcan durante la vigencia de la presente convocatoria.



Quedan excluidos de la presente convocatoria los puestos vacantes de Directores de Centros Infantiles, Hogares de la Tercera Edad, Hogar Club de Ancianos Trajano, Centro Ocupacional y Centros de Atención a Discapacitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 7 del V Convenio Colectivo.

El concurso tendrá carácter abierto y permanente para todas aquellas plazas vacantes existentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria o vacantes por resultas y para aquellas vacantes que se generen durante el proceso, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores. Quedarán excluidas, en su caso, las plazas ofrecidas mediante convocatoria de turno de ascenso.

Con la publicación de la presente convocatoria queda sin efecto el proceso de provisión de puestos convocado por Orden de 20 de octubre de 2005.

Segunda. Participantes.

1. Los participantes, trabajadores fijos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los trabajadores que pertenezcan a las Categorías y Especialidades declaradas a extinguir que se relacionan en el Anexo III, y que no han sido integradas en otras, podrán optar, siempre que reúnan el resto de los requisitos, a los puestos pertenecientes a las Categorías y Especialidades establecidas en el Acuerdo adoptado a estos efectos por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y que figuran asimismo en el referido Anexo III.

El personal laboral fijo del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia transferido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, podrá optar a los puestos pertenecientes al Grupo, Categoría Profesional y Especialidad indicados en el Anexo I de la disposición adicional primera del Acuerdo de integración de los trabajadores transferidos por dichos Decretos en el V Convenio Colectivo, publicado por Resolución del Consejero de 18 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de Extremadura número 249, de 26 de diciembre.

2. Podrán participar los trabajadores fijos que hayan permanecido en el puesto de trabajo desde el que participan un mínimo de un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron destino hasta que se cumpla el plazo de presentación de solicitudes para cada Resolución. Las solicitudes que formulen los trabajadores fijos sin cumplir el requisito mínimo de un año para la Resolución correspondiente, se considerarán válidas a partir de momento en que lo cumplan para las siguientes Resoluciones.
3. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, llevaran dos años, respectivamente, en dichas situaciones.
4. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran derecho de reserva del puesto de trabajo,



sólo podrán participar si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda ha transcurrido mínimo de un año desde la fecha de publicación de la Resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo desde el que participan.

5. Los trabajadores que hubieran obtenido su actual destino, desde el que participan, mediante permuta, sólo podrán participar en el presente concurso si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración correspondiente ha transcurrido un mínimo de un año desde la fecha de efectos de la referida permuta.
6. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para la Resolución que corresponda, se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva, estando obligados a solicitar todos los puestos para los cuales cumplan los requisitos exigidos, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.
7. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el último apartado del artículo 11 del V Convenio Colectivo, los trabajadores afectos por procesos de reestructuración y redistribución de efectivos y que se hayan visto obligados a concursar o hayan sido trasladados forzosa-mente de sus puestos por amortización de los mismos, tendrán preferencia para ocupar los puestos vacantes que se produzcan en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad a los procesos de reestructuración y redistribución de efectivos citados, salvo que hubieran decaído en dicho derecho por no haberlo ejercitado, o haberlo ejercitado de forma incorrecta, en el anterior turno de traslado. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

Los trabajadores que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad, expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los centros de dicha localidad donde existan plazas para las que cumplan los requisitos. Si no hicieran uso de tal derecho, o ejerciéndolo, no solicitaran todos los centros de la localidad, se les considerará decaídos en el mismo para éste y posteriores procesos de provisión de puestos.

8. Asimismo, podrán solicitar el reingreso mediante su participación en el presente concurso, aquellos trabajadores excedentes voluntarios o forzosos que, en el momento de su declaración de excedencia prestaran servicios en centros de trabajo transferidos a la Junta de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Los trabajadores que tomen parte en este proceso formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo I a esta Orden y en la siguiente dirección de internet <http://portalempleado.juntaextremadura.net/empleado/> Dicha solicitud, una vez cumplimentada, por cualquier vía, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente.

La solicitud se encontrará disponible en la parte pública de dicho portal.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda y deberán presentarse, una vez cumplimentadas, en alguno de los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de



Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera.

2. La solicitud de participación se presentará de forma genérica para los puestos de trabajo de la misma Categoría y Especialidad a que pertenezca el trabajador, salvo en los supuestos mencionados en el párrafo segundo y tercero de la Base Segunda de esta convocatoria, cumplimentándose los datos que para cada Centro se exigen en la solicitud, por orden de preferencia. Dicha preferencia deberá expresarse, en primer lugar, en relación con las localidades y, en segundo lugar, dentro de cada localidad, por cada uno de los Centros solicitados. Asimismo, el interesado deberá indicar en la solicitud de participación aquellas condiciones de trabajo o características que excluye de la misma (H.E. (Horario Especial), J.P. (Jornada Partida), J.PAR.(Jornada inferior al 100%), L1 (Turnicidad), L2 (Nocturnidad), FS (Trabajo en Fines de Semana), H.T. (Horario de Tarde), I.T.V. Regional, P.N.A.U.A. (Puestos no adscritos a Unidad Alzheimer)), si bien ello no obsta para que en cualquier momento la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pueda asignar las características o condiciones de trabajo que considere oportunas a cualquiera de los puestos adjudicados, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios. Dentro de los centros solicitados por los participantes se considerarán como no solicitados aquellos puestos que tengan alguna condición o característica que haya sido excluida por el mismo en su solicitud.

Las solicitudes se formularán en base a la información de localidades y centros de trabajo contenida en Anexo II. No obstante, con carácter inmediatamente anterior a la constitución de la Comisión de Valoración para cada Resolución, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, a efectos informativos, las vacantes de cada Categoría y Especialidad que se ofrezcan a traslado.

3. La solicitud de participación será vinculante para el peticionario, de tal forma que no se podrá formular una nueva solicitud ni alterar el contenido de la ya presentada, salvo que con posterioridad a su presentación se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos Centros de Trabajo o se creen puestos de nuevas Categorías o Especialidades en los ya existentes, en cuyo caso el interesado podrá adicionar dichos Centros a la solicitud inicial, indicando, si así lo desea, el orden de preferencia respecto a los Centros ya señalados en dicha solicitud. Dicha limitación no será de aplicación a los participantes que se vean directamente afectados por resoluciones judiciales posteriores a su solicitud que, en su caso, anulen o modifiquen anteriores procesos de provisión en los que hubieran tomado parte.

Las solicitudes podrán modificarse o retirarse hasta un mes antes de la constitución de la Comisión de Valoración para la primera Resolución anual, que se anunciará, a dichos efectos, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa con 10 días de antelación. Los solicitantes podrán renunciar a la participación en el concurso en cualquier momento anterior a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda. La renuncia a la solicitud impedirá presentar una nueva solicitud mientras esté vigente la convocatoria.



No obstante, en los supuestos de convocatorias cuya vigencia se extienda más allá de un año natural, computado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los participantes, una vez transcurrido el mencionado año, podrán variar por una sola vez por cada año que supere la vigencia inicial, las peticiones iniciales presentadas, formulando una nueva solicitud que anule la anterior. En todo caso, para que surta efecto la referida modificación la nueva solicitud se deberá presentar con antelación a la fecha en que la Comisión de Valoración inicie los trabajos correspondientes a la Resolución cuatrimestral que proceda.

4. Las solicitudes que se tendrán en cuenta para cada Resolución serán las presentadas hasta un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a dicha Resolución, de tal forma que las presentadas a partir de dicho momento entrarán en la siguiente Resolución, en su caso.

Las solicitudes de los participantes que hubiesen obtenido destino en cualquiera de las resoluciones a que se refiere el tercer párrafo de la Base Séptima, quedarán sin efecto a partir de la fecha de dicha Resolución.

5. Las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria realizada por Orden de 20 de octubre de 2005 no serán tenidas en cuenta a los efectos de la presente convocatoria, debiendo los interesados presentar una nueva solicitud.

Cuarta. Valoración de méritos.

1. Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a cada Resolución, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad:

Se otorgarán 0,045 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 11,25 puntos.

Al personal laboral transferido le será computado como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en la Administración de origen.

B. Servicios prestados en la misma Categoría Profesional y Especialidad:

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que opte, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

C. Actividad Formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

C.1. Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio



Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en el Acuerdo de Formación vigente, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo a los que opten.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,75 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2,75 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación, en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, en los términos establecidos en el apartado C.1 de la presente base, cuyos contenidos guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo a los que opten, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral computándose ésta conforme al límite máximo establecido en el apartado A. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Quinta. Acreditación de requisitos y méritos.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica a continuación:

A) Requisitos:

- A.1. Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Categoría y/o Especialidad, se acreditarán mediante Certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación, ante el Servicio de Registro General de Personal y



Administración de SIRHUS de la Dirección General de la Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- A.2. La titulación específica que venga exigida como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

El permiso de conducción o cualquier otra característica, para el caso de que se exija como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se acreditará mediante fotocopia compulsada del mismo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del permiso o característica.

B) Méritos:

- B.1. El mérito de antigüedad se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública a que se refiere el apartado A.1 anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación, ante el Servicio de Registro General de Personal y Administración de SIRHUS de la Dirección General de la Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.
- B.2. Los servicios prestados como laboral fijo en la misma Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que se opte se acreditará conforme a lo dispuesto en el punto anterior.
- B.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública se acreditarán por el interesado mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

- B.4. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública se acreditará en horas por el interesado, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Órgano o Institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.
- B.5. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado Organismo, se acreditarán mediante



Certificado emitido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que los aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

En el caso de que el Certificado esté incompleto o exista disconformidad con el contenido del mismo, en cualquiera de sus cursos, créditos o duración, deberá ser puesta de manifiesto por escrito ante la Escuela de Administración Pública, acreditando documentalmente el curso que no consta certificado o los datos erróneos de la certificación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación.

Sexta. Comisión de Valoración.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas.
- Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes como miembros de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Administración Pública y Hacienda a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales, en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de la Función Pública podrá limitar el número de asesores a intervenir.

La Comisión de Valoración tendrá la Categoría Primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima. Resolución.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en todas las Consejerías, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en la web del empleado público, la relación provisional comprensiva de los



aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de dicha publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Consejero de Administración Pública y Hacienda, quien resolverá el concurso de traslado mediante Resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La Resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para la adjudicación de los puestos.

En tanto permanezca abierto el presente concurso, las resoluciones del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado anterior tendrán una periodicidad cuatrimestral. Para ello se atenderá a la mayor puntuación obtenida y a las plazas vacantes existentes en el momento de constitución de la Comisión de Valoración.

Las vacantes existentes únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Con posterioridad a la primera Resolución cuatrimestral y con antelación a la constitución de la Comisión de Valoración, se harán públicas, a efectos informativos, las plazas vacantes existentes en cada Categoría y Especialidad que se ofrezcan a traslado.

Octava. Destinos.

1. La asignación de puestos a los adjudicatarios, en los respectivos centros de trabajo, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, por el orden de preferencia que se especifica:
 - 1.º. Puesto vacante por resultados del concurso, sin ocupante temporal.
 - 2.º. Puesto vacante sin ocupante temporal.
 - 3.º. Puesto vacante ocupado por personal temporal. En este caso se procederá a un sorteo, en el seno de la Comisión, para determinar los códigos de los puestos de trabajo susceptibles de asignarse a los adjudicatarios.
2. Los concursantes que hubieren obtenido traslado en cada Resolución del concurso, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura y tomar posesión, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá ser de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, cuando medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

Asimismo, el cese y toma de posesión de los trabajadores que hayan obtenido destino en puestos de trabajo pertenecientes a Categorías Profesionales que puedan afectar al normal desarrollo de los procesos y programas pedagógicos durante la vigencia del curso escolar, se podrá demorar, en su caso, hasta hacerlo coincidir, dependiendo de la fecha de



la Resolución, con el fin o el inicio del curso escolar, debiendo determinarse la fecha concreta en cada Resolución del concurso.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado para sustituir a los trabajadores que se jubilen al amparo del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, por el que se acomodan, al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, modificada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo, los plazos de cese y toma de posesión señalados anteriormente, contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

3. Las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán, a estos exclusivos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, siempre que la toma de posesión, en el adjudicado, se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.
4. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.
5. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.
6. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
7. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Novena. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 8 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

ANEXO I.1

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso

El personal laboral cuyos datos figuran a continuación SOLICITA:

DATOS DEL SOLICITANTE:			
DNI/Pasaporte:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Domicilio: Tipo de Vía	Vía	Número	
Localidad	Provincia	Código Postal	
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico	
Situación Administrativa			

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE PARTICIPA

DATOS DEL DESTINO ACTUAL			
Número Código Puesto	Categoría/Especialidad	Grupo	Nivel
Consejería/Organismo	Centro Directivo	Localidad	
Carácter de la Ocupación (1)		Fecha toma de posesión	

DERECHO PREFERENTE (Base Segunda, Punto 7)

SI	NO
----	----

LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos los datos que figuran en el presente Anexo I.1, I.2 y I.3

En _____, a _____ de _____ de 2009
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

(1) **PROPIETARIO, DESTINO PROVISIONAL POR REINGRESO, ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL**

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda

ALEGACIÓN DE MÉRITOS

FORMACIÓN RECIBIDA E IMPARTIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Organismo	Curso	Horas

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda



A N E X O I I
PUESTOS A CONVOCAR

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ACEBO	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	5010	DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL	III	PROFESOR/A DE TALLER	1
ACEITUNILLA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957810	C.E.I. PINOCHO	III	T.E.I.	3
ACEITUNILLA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957810	C.E.I. PINOCHO	IV	COCINERO/A	1
ACEITUNILLA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957810	C.E.I. PINOCHO	V	AYUDANTE DE COCINA	1
ACEITUNILLA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957810	C.E.I. PINOCHO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
ACEITUNILLA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957810	C.E.I. PINOCHO	V	ORDENANZA	1
ACEUCHAL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
ACEUCHAL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ACEUCHAL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
ALAGON	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	2
ALBURQUERQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
ALBURQUERQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
ALBURQUERQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989510	E.H. NTRA. SRA. DOLORES	II	EDUCADOR/A	3
ALBURQUERQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989510	E.H. NTRA. SRA. DOLORES	IV	COCINERO/A	1
ALBURQUERQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989510	E.H. NTRA. SRA. DOLORES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ALBURQUERQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	II	EDUCADOR/A	1
ALBURQUERQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
ALBURQUERQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ALBURQUERQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991310	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	V	ORDENANZA	3
ALBURQUERQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
ALBURQUERQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
ALBURQUERQUE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3955910	CASTILLO DE LUNA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
ALBURQUERQUE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3955910	CASTILLO DE LUNA	V	VIGILANTE	1
ALBURQUERQUE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957110	ALBERGUE	IV	COCINERO/A	1
ALBURQUERQUE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957110	ALBERGUE	V	AYUDANTE DE COCINA	2
ALBURQUERQUE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957110	ALBERGUE	V	PEON ESPC-GENERAL	1
ALBURQUERQUE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ALCANTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996810	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	II	EDUCADOR/A	1
ALCANTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996810	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ALCANTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996810	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	V	ORDENANZA	2
ALCANTARA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
ALCONCHEL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	II	EDUCADOR/A	1
ALCONCHEL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
ALCONCHEL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ALCONCHEL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992710	I.E.S. FRANCISCO VERA	V	ORDENANZA	2
ALCUÉSCAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
ALCUÉSCAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
ALCUÉSCAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
ALCUÉSCAR	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997110	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	II	EDUCADOR/A	1
ALCUÉSCAR	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997110	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ALCUÉSCAR	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997110	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	V	ORDENANZA	2
ALCUÉSCAR	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	1
ALCUÉSCAR	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3965110	SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	V	ORDENANZA	1
ALÍA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
ALÍA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
ALÍA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
ALISEDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
ALISEDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3983110	C.P. EL TESORO DE ALISEDA - ALISEDA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
ALMENDRALEJO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	2
ALMENDRALEJO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973010	ESTACION ENOLOGICA	V	ORDENANZA	1
ALMENDRALEJO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973110	ESTACION ENOLOGICA	V	PEON ESPC-GENERAL	1
ALMENDRALEJO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973210	ESTACION ENOLOGICA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
ALMENDRALEJO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
ALMENDRALEJO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	III	T.E.I.	8
ALMENDRALEJO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	IV	COCINERO/A	1
ALMENDRALEJO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	V	AYUDANTE DE COCINA	2
ALMENDRALEJO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ALMENDRALEJO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3957910	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	V	ORDENANZA	1
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3983810	C.P. FRANC. MONTERO ESPINOSA-ALMENDR.	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989110	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989110	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	V	ORDENANZA	2
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990410	I.E.S. ARROYO HARNINA	II	EDUCADOR/A	1
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990410	I.E.S. ARROYO HARNINA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990410	I.E.S. ARROYO HARNINA	V	ORDENANZA	3
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991110	I.E.S. CAROLINA CORONADO	II	EDUCADOR/A	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991110	I.E.S. CAROLINA CORONADO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991110	I.E.S. CAROLINA CORONADO	V	ORDENANZA	3
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997210	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	II	EDUCADOR/A	1
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997210	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997210	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	V	ORDENANZA	3
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981310	C.P.R. CEP	V	ORDENANZA	1
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	II	T.G.M.-ATS O DUJE	3
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	IV	AUX ENFERMERA	15
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	IV	COCINERO/A	2
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	V	AYUDANTE DE COCINA	4
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	V	ORDENANZA	4
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3971810	R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	V	VIGILANTE	1
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
ALMENDRALEJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
ALMENDRALEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3986110	C.P. NTRA. S. DE SOPETRAN - ALMOHARIN	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
ARROYO DE LA LUZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994410	I.E.S. LUIS DE MORALES	II	EDUCADOR/A	1
ARROYO DE LA LUZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994410	I.E.S. LUIS DE MORALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ARROYO DE LA LUZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994410	I.E.S. LUIS DE MORALES	V	ORDENANZA	3
ARROYO DE SAN SERVÁN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
ARROYO DE SAN SERVÁN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ARROYO DE SAN SERVÁN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
AZUAGA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
AZUAGA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958010	C.E.I. ALADINO	III	T.E.I.	10
AZUAGA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958010	C.E.I. ALADINO	IV	COCINERO/A	1
AZUAGA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958010	C.E.I. ALADINO	V	AYUDANTE DE COCINA	2
AZUAGA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958010	C.E.I. ALADINO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
AZUAGA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958010	C.E.I. ALADINO	V	ORDENANZA	1
AZUAGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990810	I.E.S. BEMBEZAR	II	EDUCADOR/A	1
AZUAGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990810	I.E.S. BEMBEZAR	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
AZUAGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990810	I.E.S. BEMBEZAR	V	ORDENANZA	3
AZUAGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994910	I.E.S. MIGUEL DURAN	II	EDUCADORA	1
AZUAGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994910	I.E.S. MIGUEL DURAN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
AZUAGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994910	I.E.S. MIGUEL DURAN	V	ORDENANZA	2
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	ANIMADORA/A SOC- CULT	1
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	AUX ENFERMERIA	20
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	COCINERO/A	2
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	AYUDANTE DE COCINA	5
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	12
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	ORDENANZA	3
AZUAGA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	VIGILANTE	1
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1º-TRACTORIS	1
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3978010	INSTITUTO TEC. A GROALIMENTARIO	IV	OFICIAL 1º-LABORAT	1
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3978010	INSTITUTO TEC. A GROALIMENTARIO	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3978010	INSTITUTO TEC. A GROALIMENTARIO	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956710	R.U. JUAN XXIII	III	INTENDENTE	1
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956710	R.U. JUAN XXIII	IV	COCINERO/A	3
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956710	R.U. JUAN XXIII	V	AYUDANTE DE COCINA	3
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956710	R.U. JUAN XXIII	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
BADAJOZ	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956710	R.U. JUAN XXIII	V	ORDENANZA	6
BADAJOZ	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3968410	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3974210	ACAD. SEGURIDAD PUBLICA	V	VIGILANTE	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	3
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3971210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	ESP OFIC-MECANICA	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	INSPECTOR-REVISOR	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	JEFE/A DE TALLER	2
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	OPER MAQUINAS PESAD	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	10
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º -MECANICA	7
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º-ELECTRIC	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-ALBAÑILER	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	4
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	V	PEON ESPC-GENERAL	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	V	PEON ESP-MECANICA	3
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ANALIS-LABORAT O P	4
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	AYUD TEC-LABORATORIO	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	2
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	SUPERV GRAL-LAB O P	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	TEC PRAC OBRA Y PROY	3
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX LAB-LAB O.P.	2
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	2
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	11
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	V	PEON ESP-LABOR CTRAS	1
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	10
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3971410	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4057810	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	4
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4057810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3970910	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA	1
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3972910	LABORATORIO	IV	AUX LAB	1
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3972910	LABORATORIO	IV	OFICIAL 1º-ELECTTRIC	1
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INGEN	5
BADAJOZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955710	S.O.F.	III	CAPATAZ	2
BADAJOZ	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3974310	CONTROL DE CALIDAD	III	CAPATAZ	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	III	ESP OFIC	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	5
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -MECANICA	2
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-ARTE GRAF	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	5
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-MAINTENIM	5
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-MECANICA	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OPERADOR INFORMATICA	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	9
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESP-ARTES GRAF	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	III	CAPATAZ	2
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	III	CONTROLADOR PECUARIO	2
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	III	MA YORAL	4
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª-LABORAT	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª-MAINTENIM	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	2
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	IV	PASTOR/A	8
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	V	PEON ESP-AGRICOLA	5
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955110	CENSYRA	V	VIGILANTE	3
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	6
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	4100410	COMERCIALIZACION AGRARIA	III	CAPATAZ	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972610	SANIDAD VEGETAL	III	CAPATAZ	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972610	SANIDAD VEGETAL	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SILLO	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1
BADAJOZ	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973910	DESARROLLO RURAL	III	PRACTICO TOPOGRAFO	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3969710	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3969710	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971910	C.E.I. LA LUNETTA	III	T.E.I.	9



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971910	C.E.I. LA LUNETA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971910	C.E.I. LA LUNETA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971910	C.E.I. LA LUNETA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971910	C.E.I. LA LUNETA	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958210	C.E.I. ALBAYADA	III	T.E.I.	6
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958210	C.E.I. ALBAYADA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958210	C.E.I. ALBAYADA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958210	C.E.I. ALBAYADA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958310	C.E.I. LA SERENA	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958310	C.E.I. LA SERENA	III	T.E.I.	11
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958310	C.E.I. LA SERENA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958310	C.E.I. LA SERENA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958310	C.E.I. LA SERENA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958310	C.E.I. LA SERENA	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	III	T.E.I.	7
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958410	C.E.I. LAS ACACIAS	V	VIGILANTE	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	III	T.E.I.	10
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958510	C.E.I. "PEPE REYES"	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	III	T.E.I.	11
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958610	C.E.I. LOS DIMINUTOS	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	III	T.E.I.	8
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	IV	COCINERO/A	1
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
BADAJOS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958710	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	V	ORDENANZA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	3
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	II	EDUCADOR/A	16
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	II	T.G.M.-ATS O DUJE	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	III	ENCARG	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	32
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	IV	COCINERO/A	2
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	V	AYUDANTE DE COCINA	3
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	V	ORDENANZA	5
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958810	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	II	EDUCADOR/A	16
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	II	PROF/A ACTIV DOCENT	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	III	T.E.I.	30
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	IV	COCINERO/A	2
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	IV	MONITOR/A OCUPACION.	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	13
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	V	ORDENANZA	7
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3958910	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	V	VIGILANTE	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	III	T.E.I.	5
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	IV	COCINERO/A	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959010	C.E.I. PASTORES DE BELEN	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	II	EDUCADOR/A	2
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979710	C.E.S.S.I.A.	IV	AUX ENFERMERIA	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979510	CASA DE LA MUJER	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963610	SERVICIO PROVINCIAL	III	ESP OFIC-ILUM Y SON	1
BADAJOZ	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963610	SERVICIO PROVINCIAL	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	1610	SECRETARÍA GENERAL	III	INTERPRETE LENG SIGN	2
BADAJOZ	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3964510	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	II	EDUCADOR/A	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964510	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CA CERES	V	CAMA RERO-LIMPIA DOR	5
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964510	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CA CERES	V	ORDENANZA	4
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980210	C.P. SANTA MARINA - BADAJOZ	IV	A.T.E.-CUIDADORA	4
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	II	EDUCADORA	3
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	III	ENCARG	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	A.T.E.-CUIDADORA	20
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	COCINERO/A	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	CAMA RERO-LIMPIA DOR	6
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981710	C.E.E. LOS ANGELES	V	VIGILANTE	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982210	C.P. ARIAS MONTANO - BADAJOZ	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990610	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	II	EDUCADORA	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990610	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	V	CAMA RERO-LIMPIA DOR	4
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990610	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	II	EDUCADORA	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	V	CAMA RERO-LIMPIA DOR	4
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991010	I.E.S. BIOCLIMATICO	V	ORDENANZA	3
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991210	I.E.S. CASTELAR	II	EDUCADORA	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991210	I.E.S. CASTELAR	V	CAMA RERO-LIMPIA DOR	4
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991210	I.E.S. CASTELAR	V	ORDENANZA	3
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	II	EDUCADORA	4
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	III	INTENDENTE	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	IV	COCINERO/A	3
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	V	CAMA RERO-LIMPIA DOR	4
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	V	PEON ESP.-AGRICOLA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	V	PEON ESPC-GENERAL	2
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995210	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	V	VIGILANTE	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996110	I.E.S. REINO AFTASI	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996110	I.E.S. REINO AFTASI	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996110	I.E.S. REINO AFTASI	V	ORDENANZA	3
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996310	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	V	ORDENANZA	4
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996510	I.E.S. SAN FERNANDO	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996510	I.E.S. SAN FERNANDO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996510	I.E.S. SAN FERNANDO	V	ORDENANZA	4
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996910	I.E.S. SAN ROQUE	V	ORDENANZA	3
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980410	I.E.S. ZURBARAN	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	ORDENANZA	4
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	3
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996610	I.E.S. SAN JOSE	II	EDUCADOR/A	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	ORDENANZA	4
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3969610	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3969610	SERVICIOS TERRITORIALES	V	VIGILANTE	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	V	ORDENANZA	9



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOZ	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3978810	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMÁTICA	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	4
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4098310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3969810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3969810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977510	H.R.M. (CAMPO MAYOR)	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977510	H.R.M. (CAMPO MAYOR)	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977610	H.R.M. (SAN ANDRÉS)	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977610	H.R.M. (SAN ANDRÉS)	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977610	H.R.M. (SAN ANDRÉS)	V	ORDENANZA	3
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	I	TIT SUP-MED GENERAL	3
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	I	TIT SUP-MED REHABIL	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	4
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-ESTIMULADOR	3
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-LOGOPEDA	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-PSICOMOTRICIS	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	4
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	V	ORDENANZA	2
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-MED GENERAL	2
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-ATS O DUE	9
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	III	ENCARG	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	AUX ENFERMERIA	41
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	COCINERO/A	3
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	3
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	AYUDANTE DE COCINA	4
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	38
BADAJOZ	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	ORDENANZA	6



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3975810	M.E.I.A.C.	IV	VIG.MUS. ARCH Y BIBL	16
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3975810	M.E.I.A.C.	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956010	ARCHIVO	IV	VIG.MUS. ARCH Y BIBL	3
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956010	ARCHIVO	V	ORDENANZA	1
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956110	MUSEO	IV	VIG.MUS. ARCH Y BIBL	9
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	IV	AUX DE BIBLIOTECA	10
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	V	ORDENANZA	5
BADAJOS	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BADAJOS	4056210	CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	4057910	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	III	CAPA TAZ	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	III	ENCARG	7
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	2
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª-ALBANILER	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª-ELECTRIC	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	2
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	3
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 2ª-AGRICOLA	13
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	PASTOR/A	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	V	PEON ESPC-GENERAL	1
BADAJOS-LA ORDEN	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 2ª-AGRICOLA	2
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	PASTOR/A	2
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3972410	PRODUCCION AGRARIA	III	CONTROLADOR PECUARIO	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
BADAJOS-1	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3976010	ACUICULTURA	V	PEON ESPC-GENERAL	8
BADAJOS-1	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963810	CENTRO DE EMPLEO	V	ORDENANZA	1
BADAJOS-3	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3957710	Z.C.C. MANCHITA	III	CAPA TAZ	1
BAÑOS DE MONTEMAJOR	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3964010	CENTRO DE INTERPRETACION	V	ORDENANZA	1
BAÑOS DE MONTEMAJOR	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	IV	COCINERO/A	1
BAÑOS DE MONTEMAJOR	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	V	AYUDANTE DE COCINA	2
BAÑOS DE MONTEMAJOR	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
BAÑOS DE MONTEMAJOR	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3971610	RESID. TIEMPO LIBRE	V	VIGILANTE	1
BARCARROTA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
BARCARROTA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980510	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	II	EDUCADOR/A	1
BARCARROTA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980510	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
BARCARROTA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980510	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	V	ORDENANZA	3
BARCARROTA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
BARCARROTA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
BERLANGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
BERLANGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BERLANGA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
BIENVENIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
BOHONAL-HI. DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
BOHONAL-HI. DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
BOHONAL-HI. DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
BROVALES	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	1
BURGUILLOS DEL CERRO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
BURGUILLOS DEL CERRO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
BURGUILLOS DEL CERRO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
BURGUILLOS DEL CERRO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
BURGUILLOS DEL CERRO	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3964010	CENTRO DE INTERPRETACION	V	ORDENANZA	1
CABEZA DEL BUEY	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	III	T.E.I.	5
CABEZA DEL BUEY	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	IV	COCINERO/A	1
CABEZA DEL BUEY	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CABEZA DEL BUEY	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CABEZA DEL BUEY	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959110	C.E.I. LA ROSALEDA	V	ORDENANZA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989610	E.H. SAN VICENTE	II	EDUCADORA/A	3
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989610	E.H. SAN VICENTE	IV	COCINERO/A	1
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989610	E.H. SAN VICENTE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989710	E.H. SANTA TERESA	IV	COCINERO/A	1
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989710	E.H. SANTA TERESA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989710	E.H. SANTA TERESA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995010	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	II	EDUCADORA/A	1
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995010	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
CABEZA DEL BUEY	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995010	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	V	ORDENANZA	3
CABEZA DEL BUEY	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-ATS O DUJE	1
CABEZA DEL BUEY	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CABEZA DEL BUEY	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CABEZA DEL BUEY	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
CABEZUELA DEL VALLE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	II	EDUCADORA/A	1
CABEZUELA DEL VALLE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CABEZUELA DEL VALLE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	IV	COCINERO/A	4
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	IV	ENCARGADO/A CENTRO	1
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	V	AYUDANTE DE COCINA	5
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	17
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3956810	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	V	ORDENANZA	5
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	III	INTENDENTE	1
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	IV	COCINERO/A	4
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	12
CÁ CERES	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3976210	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	V	ORDENANZA	5
CÁ CERES	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3969410	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3976110	S.S.R.L.	IV	AUX ENFERMERIA	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3971110	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	ESP.OFIC-MECANICA	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	JEFE/A DE TALLER	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	OPER.MAQUINAS PESAD	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	SUPERV. GRAL	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	14
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º -MECANICA	5
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 1º-CHAPISTA	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-ALBAÑILER	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	IV	OFICIAL 2º-MECANICA	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	V	PEON ESP-MECANICA	4
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ANALIS-LABORAT O P	3
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	AYUD TEC-OBRAS	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	4
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	OPER MAQUINAS PESAD	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	SUPERV GRAL-LAB O P	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX LAB-LAB O.P.	2
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	10
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	V	PEON ESP-LABOR CTRAS	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	9
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3971710	I.T.V.- MOVIL	IV	MECANICO/A INSPECTOR	2
CÁ CERES	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3971410	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4057810	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	5
CÁ CERES	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4057810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA	1
CÁ CERES	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	1
CÁ CERES	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	9
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	7
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	4
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972610	SANIDAD VEGETAL	III	CAPATAZ	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972610	SANIDAD VEGETAL	V	PEON ESPC-GENERAL	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972710	LABORATORIO	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955410	LABORATORIO AGRARIO	III	ENCARG	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955410	LABORATORIO AGRARIO	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972510	AYUDAS SECTORIALES	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	6910	DIR.GRAL. INFRAESTR. E INDUSTRIAS AGRAR.	V	VIGILANTE DE PRESA	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	4105410	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	III	PRACTICO TOPOGRAFO	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	4105410	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1
CÁ CERES	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3969710	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3969710	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3969710	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	4
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	II	EDUCADORA	10
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3970010	SERVICIOS TERRITORIALES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	III	T.E.I.	4
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	IV	COCINERO/A	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3965710	C.E.I. SANTA BARBARA	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	II	EDUCADORA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	III	T.E.I.	32
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	IV	COCINERO/A	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4106310	C.A.M. JULIAN MURILLO	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959210	C.E.I. SANTA LUCIA	III	T.E.I.	11



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959210	C.E.I. SANTA LUCÍA	IV	COCINERO/A	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959210	C.E.I. SANTA LUCÍA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959210	C.E.I. SANTA LUCÍA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959210	C.E.I. SANTA LUCÍA	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959310	C.E.I. "FOFO"	III	T.E.I.	6
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959310	C.E.I. "FOFO"	IV	COCINERO/A	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959310	C.E.I. "FOFO"	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959310	C.E.I. "FOFO"	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959310	C.E.I. "FOFO"	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959410	C.E.I. LA COMETA	III	T.E.I.	12
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959410	C.E.I. LA COMETA	IV	COCINERO/A	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959410	C.E.I. LA COMETA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959410	C.E.I. LA COMETA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959410	C.E.I. LA COMETA	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959510	C.E.I. LA RAYUELA	III	T.E.I.	11
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959510	C.E.I. LA RAYUELA	IV	COCINERO/A	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959510	C.E.I. LA RAYUELA	V	AYUDANTE DE COCINA	3
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959510	C.E.I. LA RAYUELA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959510	C.E.I. LA RAYUELA	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	III	T.E.I.	10
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	IV	COCINERO/A	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959610	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971010	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3971010	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979710	C.E.S.S.L.A.	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979510	CASA DE LA MUJER	II	EDUCADORA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979510	CASA DE LA MUJER	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963610	SERVICIO PROVINCIAL	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3973410	CENTRO DE FORMACION	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	1610	SECRETARÍA GENERAL	III	INTERPRETE LENG SIGN	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	I	TIT SUP-MED EMPRESA	1
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	II	EDUCADORA/A	11
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	III	ENCARG	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	COCINERO/A	3
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	4
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	4
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	AYUDANTE DE COCINA	8
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	ORDENANZA	8
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964110	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	V	PEON ESPC-GENERAL	8
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980710	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	II	EDUCADORA/A	1
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980710	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980710	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	II	EDUCADORA/A	4
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	III	ENCARG	1
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	29
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	IV	COCINERO/A	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	14
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3982010	C.E.E. PROA	V	VIGILANTE	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3983310	C.P. EXTREMADURA - CÁCERES	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3983710	C.P. FRANCISCO DE ALDANA - CÁCERES	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3984110	C.P. FRANCISCO PZARRO - CÁCERES	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	2
CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3985810	C.P. MOCTEZUMA - CÁCERES	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989210	CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS BERZOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989210	CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS BERZOS	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990010	I.E.S. AGORA	II	EDUCADOR/A	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990010	I.E.S. AGORA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990010	I.E.S. AGORA	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990010	I.E.S. AGORA	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990110	I.E.S. ALQAZERES	II	EDUCADOR/A	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990110	I.E.S. ALQAZERES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990110	I.E.S. ALQAZERES	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991810	I.E.S. EL BROENSE	II	EDUCADOR/A	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991810	I.E.S. EL BROENSE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991810	I.E.S. EL BROENSE	V	ORDENANZA	4
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991810	I.E.S. EL BROENSE	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	II	EDUCADOR/A	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993610	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995110	I.E.S. NORBA CAESARINA	II	EDUCADOR/A	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995110	I.E.S. NORBA CAESARINA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995110	I.E.S. NORBA CAESARINA	V	ORDENANZA	4
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995810	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	II	EDUCADOR/A	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995810	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995810	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3969610	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3969610	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	3
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	2
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	V	ORDENANZA	10
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987610	DIRECCION PROVINCIAL	V	VIGILANTE	1
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3978810	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMATICA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3978810	AULA MENTOR	V	ORDENANZA	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3970310	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	I	TIT SUP-MED GENERAL	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	3
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-ESTIMULADOR	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-LOGOPEDA	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-PSICOMOTRICIS	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	3
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965410	C.A.D.EX.	V	ORDENANZA	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-MED GERIATR	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-ATS O DUJE	8
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	III	ENCARG	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	AUX ENFERMERIA	42
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	COCINERO/A	3
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	AYUDANTE DE COCINA	5
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	36
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	ORDENANZA	8
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	II	T.G.M.-ATS O DUJE	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	IV	AUX ENFERMERIA	14
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	IV	COCINERO/A	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	V	AYUDANTE DE COCINA	2
CÁ CERES	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DIA "F. CHANCLON"	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3965610	CENTRO DÍA "F. CHANCLON"	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976410	H.R.M. (PEÑA DEL CURA)	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976410	H.R.M. (PEÑA DEL CURA)	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976510	H.R.M. (PLAZA MAYOR)	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976510	H.R.M. (PLAZA MAYOR)	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	I	TIT SUP-MED GENERAL	3
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	I	TIT SUP-MED GERIA TR	1
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	II	T.G.M.-ATS O DUE	24
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	III	ENCARG	2
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	IV	AUX ENFERMERIA	128
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	IV	COCINERO/A	4
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	3
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	IV	OFICIAL 1ª MANTENIM	6
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	IV	OFICIAL 2ª CONDUCTOR	1
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	V	AYUDANTE DE COCINA	5
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	49
CÁCERES	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976910	RESIDENCIA ASISTIDA	V	ORDENANZA	11
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970210	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956010	ARCHIVO	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	6
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956010	ARCHIVO	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956110	MUSEO	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	15
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956110	MUSEO	V	ORDENANZA	2
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3965910	CENTRO DE INTERPRETACION CACERES EL VIEJ	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3978910	CUEVAS DE MAL TRAVIESO	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	IV	AUX DE BIBLIOTECA	11
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	V	ORDENANZA	3
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970110	SERVICIOS TERRITORIALES	III	ESP OFIC-ILUM Y SON	1
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CÁCERES	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3970810	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
CÁCERES	4056210	CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	II	T.G.M.-ATS O DUE	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	III	AYUD. TEC-EDUC. FISICA	2
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	10
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	IV	SOCORRISTA	15
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	V	ORDENANZA	4
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957210	CIUDAD DEPORTIVA	V	PEON ESPC-GENERAL	10
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3972010	INSTALACIONES DEPORTIVAS	V	VIGILANTE	2
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3979410	PABELLON MULTISIOS	III	AYUD. TEC-EDUC. FISICA	1
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3979410	PABELLON MULTISIOS	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	5
CÁ CERES	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3979410	PABELLON MULTISIOS	V	ORDENANZA	1
CA CERES (CC-1)	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	III	CAPATAZ	1
CALAMONTE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
CALAMONTE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
CALAMONTE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
CALERA DE LEÓN	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	3
CALERA DE LEÓN	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	17
CALERA DE LEÓN	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3956210	MONASTERIO DE TENTUDIA	V	VIGILANTE	1
CAMINOMORISCO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
CAMINOMORISCO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	5
CAMINOMORISCO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
CAMINOMORISCO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	8
CAMINOMORISCO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	II	EDUCADOR/A	9
CAMINOMORISCO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	III	T.E.I.	6
CAMINOMORISCO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	IV	COCINERO/A	2
CAMINOMORISCO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	V	AYUDANTE DE COCINA	3
CAMINOMORISCO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	7
CAMINOMORISCO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959710	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	V	ORDENANZA	3
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	II	EDUCADOR/A	14
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	III	ENCARG	1
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	COCINERO/A	2
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	AYUDANTE DE COCINA	4



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	12
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	ORDENANZA	1
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	VIGILANTE	1
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993110	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	II	EDUCADORA	1
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993110	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
CAMINOMORISCO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993110	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	V	ORDENANZA	2
CAMPANA RIO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	III	T.E.I.	8
CAMPANA RIO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	IV	COCINERO/A	1
CAMPANA RIO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	V	AYUDANTE DE COCINA	1
CAMPANA RIO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
CAMPANA RIO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959810	C.E.I. LAS PALOMAS	V	ORDENANZA	1
CAMPANA RIO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990710	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	II	EDUCADORA	1
CAMPANA RIO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990710	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
CAMPANA RIO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990710	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	V	ORDENANZA	2
CAMPILLO DE DELEITOSA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
CAMPILLO DE LLERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
CAÑAMERO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
CAÑAMERO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CAÑAMERO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
CAÑAMERO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3965210	VIVERO	III	CAPATAZ	1
CAÑAMERO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2
CAÑAMERO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CAÑAMERO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
CASAR DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA	1
CASAR DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
CASAR DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
CASAR DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3985110	C.P. LEON LEAL RAMOS - CASAR DE CACERES	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
CASARES DE LAS HURDES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CASARES DE LAS HURDES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
CASAS DE DON ANTONIO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
CASAS DE DON PEDRO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1
CASAS DE MIRAVETE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
CASAS DE MIRAVETE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	14
CASAS DE REINA	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3956310	CIUDAD ROMANA REGINA	V	VIGILANTE	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CASTAÑAR DE BOR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
CASTAÑAR DE BOR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CASTAÑAR DE BOR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
CASTUERA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
CASTUERA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	1
CASTUERA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	10
CASTUERA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	4
CASTUERA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	2
CASTUERA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
CASTUERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
CASTUERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	III	T.E.I.	8
CASTUERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	IV	COCINERO/A	1
CASTUERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	V	AYUDANTE DE COCINA	2
CASTUERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
CASTUERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3959910	C.E.I. LOS DUENDES	V	ORDENANZA	1
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993910	I.E.S. LA SERENA	II	EDUCADOR/A	1
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993910	I.E.S. LA SERENA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993910	I.E.S. LA SERENA	V	ORDENANZA	3
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994610	I.E.S. MANUEL GODOY	II	EDUCADOR/A	1
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994610	I.E.S. MANUEL GODOY	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994610	I.E.S. MANUEL GODOY	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994610	I.E.S. MANUEL GODOY	V	ORDENANZA	2
CASTUERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981310	C.P.R. CEP	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
CASTUERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
CASTUERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
CECLAVÍN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
CECLAVÍN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
CECLAVÍN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
CECLAVÍN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988510	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR - CECLAVÍN	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
CILLEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
CILLEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	1
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	10



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	3
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	V/G EXPLOT CTRAS.	1
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	3
CORIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
CORIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973510	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
CORIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973510	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	2
CORIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1
CORIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
CORIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	1
CORIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
CORIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	5
CORIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	III	T.E.I.	9
CORIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	IV	COCINERO/A	2
CORIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	V	AYUDANTE DE COCINA	2
CORIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
CORIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960010	C.E.I. LOS GARABATOS	V	ORDENANZA	1
CORIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3985510	C.P. MAESTRO DON CAMILO HDEZ.	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
CORIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990210	I.E.S. ALAGON	II	EDUCADORA/A	1
CORIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990210	I.E.S. ALAGON	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
CORIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990210	I.E.S. ALAGON	V	ORDENANZA	5
CUAJOS DE YUSTE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
DELEITOSA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2
DELEITOSA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
DELEITOSA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
DON BENITO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	1
DON BENITO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	4
DON BENITO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	2
DON BENITO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	V/G EXPLOT CTRAS.	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
DON BENITO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 2ª-AGRICOLA	1
DON BENITO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
DON BENITO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
DON BENITO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	3
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFAT INTER	2
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	III	ENCARG	1
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	COCINERO/A	2
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	3
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	PASTOR/A	3
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	AYUDANTE DE COCINA	2
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
DON BENITO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3974010	FORMACION AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
DON BENITO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960110	C.E.I. LA ENCINA	III	T.E.I.	9
DON BENITO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960110	C.E.I. LA ENCINA	IV	COCINERO/A	1
DON BENITO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960110	C.E.I. LA ENCINA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
DON BENITO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960110	C.E.I. LA ENCINA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
DON BENITO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960110	C.E.I. LA ENCINA	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963710	CENTRO FORM. OCUPACIONAL	V	ORDENANZA	2
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991510	I.E.S. CUATRO CAMINOS	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991510	I.E.S. CUATRO CAMINOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991510	I.E.S. CUATRO CAMINOS	V	ORDENANZA	2
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991610	I.E.S. DONOSO CORTES	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991610	I.E.S. DONOSO CORTES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991610	I.E.S. DONOSO CORTES	V	ORDENANZA	4
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993810	I.E.S. JOSE MANZANO	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993810	I.E.S. JOSE MANZANO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993810	I.E.S. JOSE MANZANO	V	ORDENANZA	3
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994310	I.E.S. LUIS CHAMIZO	II	EDUCADOR/A	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994310	I.E.S. LUIS CHAMIZO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994310	I.E.S. LUIS CHAMIZO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994310	I.E.S. LUIS CHAÍMZO	V	ORDENANZA	2
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	1
DON BENITO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3978810	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMATICA	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	II	T.G.M.-ATS O DUJE	3
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	IV	AUX ENFERMERIA	15
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	IV	COCINERO/A	2
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	11
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	V	ORDENANZA	5
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960210	R.C.A.-ALONSO DE MENDOZA	V	VIGILANTE	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-ATS O DUJE	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	EDUCADOR/A	22
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	T.G.M.-ATS O DUJE	7
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	III	ENCARG	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	A.T.E.-CUIDADORA	77
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	AUX ENFERMERIA	16
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	COCINERO/A	4
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	6
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	V	AYUDANTE DE COCINA	6
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	47
DON BENITO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	V	ORDENANZA	8
FREGENAL DE LA SIERRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
FREGENAL DE LA SIERRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	III	T.E.I.	9
FREGENAL DE LA SIERRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	IV	COCINERO/A	1
FREGENAL DE LA SIERRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	V	A YUDANTE DE COCINA	1
FREGENAL DE LA SIERRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
FREGENAL DE LA SIERRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960410	C.E.I. LOS JUNCOS	V	ORDENANZA	1
FREGENAL DE LA SIERRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992310	IE.S. EUGENIO HERMOSO	II	EDUCADORA	1
FREGENAL DE LA SIERRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992310	IE.S. EUGENIO HERMOSO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
FREGENAL DE LA SIERRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992310	IE.S. EUGENIO HERMOSO	V	ORDENANZA	3
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	5
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	2
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	20
FUENTE DE CANTOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	IE.S.	II	EDUCADORA	1
FUENTE DE CANTOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	IE.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
FUENTE DE CANTOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	IE.S.	V	ORDENANZA	2
FUENTE DE CANTOS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960510	R.C.A. NTRA. S. GUADALUPE	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
FUENTE DE CANTOS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960510	R.C.A. NTRA. S. GUADALUPE	IV	COCINERO/A	1
FUENTE DE CANTOS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960510	R.C.A. NTRA. S. GUADALUPE	V	A YUDANTE DE COCINA	2
FUENTE DE CANTOS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960510	R.C.A. NTRA. S. GUADALUPE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
FUENTE DE CANTOS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960510	R.C.A. NTRA. S. GUADALUPE	V	ORDENANZA	1
FUENTE DE CANTOS	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3966010	YACIMIENTO DE LOS CASTILLEJOS	V	ORDENANZA	1
FUENTE DEL MAESTRE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992810	IE.S. FUENTE RONIEL	II	EDUCADORA	1
FUENTE DEL MAESTRE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992810	IE.S. FUENTE RONIEL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
FUENTE DEL MAESTRE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992810	IE.S. FUENTE RONIEL	V	ORDENANZA	2
GALISTEO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	IE.S.O.	II	EDUCADORA	1
GALISTEO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	IE.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
GALISTEO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	IE.S.O.	V	ORDENANZA	2
GALISTEO-ALAGON	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
GARBA Y UELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	2
GARBA Y UELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	14
GARCIAZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
GARCIAZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
GARCIAZ	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
GARGANTA (LA)	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	2
GARLITOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
GARROVILLA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
GARROVILLA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
GARROVILLA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	5
GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	ANIMADOR/A SOC. CULT	1
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	AUX ENFERMERIA	10
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	COCINERO/A	2
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	AYUDANTE DE COCINA	4
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	9
GATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	ORDENANZA	4
GEVORA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
GEVORA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
GEVORA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
GRANJA DE TORREHERMOSA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
GUADALUPE	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC. CONSERVACCTRAS	2
GUADALUPE	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
GUADALUPE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
GUADALUPE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	2
GUADALUPE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	12
GUADALUPE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964910	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	II	EDUCADOR/A	1



Localidad / Area Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
GUADALUPE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964910	IE.S.O. LAS VILLUERCAS	V	CAAMARERO-LIMPIADOR	2
GUADALUPE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964910	IE.S.O. LAS VILLUERCAS	V	ORDENANZA	2
GUAREÑA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAAMARERO-LIMPIADOR	1
GUAREÑA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992210	IE.S. EUGENIO FRUTOS	II	EDUCADORA/A	1
GUAREÑA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992210	IE.S. EUGENIO FRUTOS	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
GUAREÑA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992210	IE.S. EUGENIO FRUTOS	V	CAAMARERO-LIMPIADOR	4
GUAREÑA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992210	IE.S. EUGENIO FRUTOS	V	ORDENANZA	3
HABA (LA)	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
HELECHOSA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	JEFE/A DE TALLER	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 1ª.-CONDUCT	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 1ª.-MECANICA	2
HELECHOSA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª.-LUCHA INC	8
HELECHOSA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª.-LUCHA INC	3
HELECHOSA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	34
HERRERA DEL DUQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
HERRERA DEL DUQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 1ª.-CONDUCT	2
HERRERA DEL DUQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	V	PEON ESPC-GENERAL	2
HERRERA DEL DUQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª.-LUCHA INC	6
HERRERA DEL DUQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª.-LUCHA INC	2
HERRERA DEL DUQUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	14
HERRERA DEL DUQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3984310	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA - H. DEL DUQUE	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
HERRERA DEL DUQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990910	IE.S. BENAZAIRE	II	EDUCADORA/A	1
HERRERA DEL DUQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990910	IE.S. BENAZAIRE	V	CAAMARERO-LIMPIADOR	4
HERRERA DEL DUQUE	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990910	IE.S. BENAZAIRE	V	ORDENANZA	3
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	II	ANIMADORA/A SOC- CULT	1
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	IV	AUX ENFERMERIA	17



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	IV	COCINERO/A	2
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
HERRERA DEL DUQUE	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3960710	R.C.A. LA SIBERIA	V	ORDENANZA	4
HERVÁS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
HERVÁS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
HERVÁS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
HERVÁS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	II	EDUCADOR/A	3
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	III	INTENDENTE	1
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	IV	COCINERO/A	2
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	V	AYUDANTE DE COCINA	1
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3956910	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	V	ORDENANZA	1
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997710	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	II	EDUCADOR/A	1
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997710	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997710	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	V	ORDENANZA	2
HERVÁS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
HERVÁS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
HOLGUERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
HOLGUERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3994110	I.E.S. LOS MORISCOS	II	EDUCADOR/A	1
HORNACHOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994110	I.E.S. LOS MORISCOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
HORNACHOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994110	I.E.S. LOS MORISCOS	V	ORDENANZA	2
HORNACHOS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
HOYOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
HOYOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	3
HOYOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	18
HOYOS	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966110	S.O.F./O.C.A.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
HOYOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4052410	I.E.S.O. HOYOS	II	EDUCADOR/A	1
HOYOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4052410	I.E.S.O. HOYOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
HOYOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4052410	I.E.S.O. HOYOS	V	ORDENANZA	2
HOYOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989310	E.H. MARCOS BEAS	II	EDUCADOR/A	3
HOYOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989310	E.H. MARCOS BEAS	V	AYUDANTE DE COCINA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
HOYOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989310	E.H. MARCOS BEAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
JARAICEJO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
JARAÍZ DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
JARAÍZ DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
JARAÍZ DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
JARAÍZ DE LA VERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1
JARAÍZ DE LA VERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	1
JARAÍZ DE LA VERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
JARAÍZ DE LA VERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	7
JARAÍZ DE LA VERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	III	T.E.I.	10
JARAÍZ DE LA VERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	IV	COCINERO/A	1
JARAÍZ DE LA VERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	V	AYUDANTE DE COCINA	2
JARAÍZ DE LA VERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
JARAÍZ DE LA VERA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960810	C.E.I. LOS BOLINDRES	V	ORDENANZA	1
JARAÍZ DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	II	EDUCADOR/A	1
JARAÍZ DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
JARAÍZ DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
JARAÍZ DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964710	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	V	ORDENANZA	5
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	III	ENCARG	1
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	AUX ENFERMERIA	15
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	COCINERO/A	2
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	1
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	AYUDANTE DE COCINA	4
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	18
JARAÍZ DE LA VERA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	ORDENANZA	5
JARANDILLA DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	5
JARANDILLA DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
JARANDILLA DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
JARANDILLA DE LA VERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUD TEC-AGRICOLA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
JARANDILLA DE LA VERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	1
JARANDILLA DE LA VERA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	10
JARANDILLA DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993510	I.E.S. JARANDA	II	EDUCADORA/A	1
JARANDILLA DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993510	I.E.S. JARANDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
JARANDILLA DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993510	I.E.S. JARANDA	V	ORDENANZA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	5
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	III	T.E.I.	5
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	IV	COCINERO/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	V	AYUDANTE DE COCINA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960910	C.E.I. ESPIRITU SANTO	V	ORDENANZA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	III	T.E.I.	6
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	IV	COCINERO/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961010	C.E.I. LAS ADELFA	V	VIGILANTE	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	II	EDUCADORA	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	II	T.G.M.-ATS O DUJE	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	III	ENCARG	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	IV	A.T.E.-CUIDADORA	8
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	IV	COCINERO/A	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	AYUDANTE DE COCINA	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	ORDENANZA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	PEON ESPEC-GENERAL	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981810	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	V	VIGILANTE	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987810	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS - JEREZ CAB.	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991910	I.E.S. EL POMAR	II	EDUCADORA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991910	I.E.S. EL POMAR	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991910	I.E.S. EL POMAR	V	ORDENANZA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996010	I.E.S. RAMON CARANDE	II	EDUCADORA	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996010	I.E.S. RAMON CARANDE	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996010	I.E.S. RAMON CARANDE	V	ORDENANZA	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	AUX ENFERMERA	12
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	COCINERO/A	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	AYUDANTE DE COCINA	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	9
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	ORDENANZA	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	VIGILANTE	1
JERTE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	IV	COCINERO/A	1
JERTE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	AYUDANTE DE COCINA	2
JERTE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	6
JERTE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	PEON ESPEC-GENERAL	1
JERTE	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957010	CAMPAMENTO CARLOS V	V	VIGILANTE	1
LA FRAGOSA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960310	C.E.I. "BAMBI"	III	T.E.I.	5
LA FRAGOSA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960310	C.E.I. "BAMBI"	IV	COCINERO/A	1
LA FRAGOSA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960310	C.E.I. "BAMBI"	V	AYUDANTE DE COCINA	1
LA FRAGOSA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960310	C.E.I. "BAMBI"	V	CAIMARERO-LIMPIADOR	2
LA FRAGOSA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960310	C.E.I. "BAMBI"	V	ORDENANZA	1
LA MOHEDA DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPATAZ	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
LA MOHEDA DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
LA MOHEDA DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	4
LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	1
LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3955210	CENSYRA	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	1
LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3978210	RESIDENCIA "LA ORDEN"	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3978210	RESIDENCIA "LA ORDEN"	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3978210	RESIDENCIA "LA ORDEN"	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3978210	RESIDENCIA "LA ORDEN"	V	PEON ESPC-GENERAL	1
LADRILLAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
LADRILLAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
LAS MESTAS-LADRILLAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2
LAS MESTAS-LADRILLAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	2
LLERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	4
LLERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
LLERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
LLERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	V/G EXPLOT CTRAS.	1
LLERENA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SIL0	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
LLERENA	4056510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961110	C.E.I. SANTA ANA	III	T.E.I.	7
LLERENA	4056510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961110	C.E.I. SANTA ANA	IV	COCINERO/A	1
LLERENA	4056510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961110	C.E.I. SANTA ANA	V	AYUDANTE DE COCINA	1
LLERENA	4056510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961110	C.E.I. SANTA ANA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
LLERENA	4056510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961110	C.E.I. SANTA ANA	V	ORDENANZA	1
LLERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991410	I.E.S. CIEZA DE LEON	II	EDUCADOR/A	1
LLERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991410	I.E.S. CIEZA DE LEON	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
LLERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991410	I.E.S. CIEZA DE LEON	V	ORDENANZA	2
LLERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992510	I.E.S. FERNANDO ROBINA	II	EDUCADOR/A	1
LLERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992510	I.E.S. FERNANDO ROBINA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
LLERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992510	I.E.S. FERNANDO ROBINA	V	ORDENANZA	2
LLERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992510	I.E.S. FERNANDO ROBINA	V	ORDENANZA	2
LOGROSÁN	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
LOGROSÁN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994710	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	II	EDUCADOR/A	1
LOGROSÁN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994710	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
LOGROSÁN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994710	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	V	ORDENANZA	2
LOSAR DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
LOSAR DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Centro de Trabajo Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
LOSAR DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
MADRIGALEJO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
MADROÑERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
MADROÑERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MADROÑERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
MADROÑERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989410	E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	II	EDUCADOR/A	3
MADROÑERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989410	E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	IV	COCINERO/A	2
MADROÑERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989410	E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MADROÑERA-HERGUJUELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
MALPARTIDA DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
MALPARTIDA DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MALPARTIDA DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	3
MALPARTIDA DE CÁCERES	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3985310	C.P. LOS ARCOS - MALPARTIDA DE CÁCERES	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
MALPARTIDA DE CÁCERES	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3956110	MUSEO	IV	VIG MUS, ARCH Y BIBL	3
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	12
MALPARTIDA DE PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
MALPARTIDA DE PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MALPARTIDA DE PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
MANCHITA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
MANCHITA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
MEDELLÍN	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
MEMBRIO-CARBAJO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
MEMBRIO-CARBAJO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
MÉRIDA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3966210	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3966210	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3968510	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3968510	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3968510	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESP-MECANICA	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3969210	SERVICIOS CENTRALES	I	TIT SUP-BIOLOGIA	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3969210	SERVICIOS CENTRALES	I	TIT SUP-ING MONTES	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3969210	SERVICIOS CENTRALES	IV	AUX LAB-LAB AGRARIO	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-DOCUMENTAC	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-ING INDUSTR	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-ING MONTES	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	I	TIT SUP-QUIMICA	2
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	II	T.G.M.-I.T.A.	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	II	T.G.M.-I.T.F.	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	II	T.G.M.-I.T.I.	2
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	III	ESP OFIC-PIROGRAFIST	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	AUX LAB-LAB AGRARIO	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	OFICIAL 1º-ELECTRON	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	OFICIAL 2º-AGRICOLA	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	IV	OFICIAL 2º-CARPINTER	2
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	V	PEON ESPC-GENERAL	1
MÉRIDA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975610	SEDE CENTRAL	V	PEON ESP-ESCOG CORCH	2
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	IV	AUX DE BIBLIOTECA	1
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3968910	SERVICIOS CENTRALES	V	VIGILANTE	1
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3978410	ESCUELA ADMON. PUBLICA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3998010	SERVICIO 112	I	JEFE/A DE SALA	8
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3998010	SERVICIO 112	IV	OPERADOR DE MANI/RESP	35
MÉRIDA	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	3998010	SERVICIO 112	IV	OPERADOR INFORMATICA	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	1810	SECRETARÍA GENERAL	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3969010	SERVICIOS CENTRALES	I	TIT SUP-INFORMATICA	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3969010	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3969010	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	7
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3969110	SERVICIOS CENTRALES	III	TEC PRAC OBRA Y PROY	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3969110	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3969110	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	2
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	9
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	2
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
MÉRIDA	4057210	CONSEJERIA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
MÉRIDA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	13
MÉRIDA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3971710	I.T.V.-MOVIL	IV	MECANICO/A INSPECTOR	2
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4057810	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4058210	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4058210	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	3
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4058210	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4058210	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3968710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1º -MECANICA	1
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA	1
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
MÉRIDA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3967010	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESP-AGRICOLA	5
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	4
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1º-ELECTRON	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	4
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	18
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966710	SERVICIOS CENTRALES	V	VIGILANTE	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	6
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966810	SERVICIOS CENTRALES	III	CONTROLADOR PECUARIO	2
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3966810	SERVICIOS CENTRALES	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972610	SANIDAD VEGETAL	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SANO VEGETAL	III	CAPATAZ	2
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SANO VEGETAL	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	1
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SANO VEGETAL	V	PEON ESP-AGRICOLA	2
MÉRIDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3967310	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3967310	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	4
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3967510	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979810	CENTRO DE DIA PERI SAN LAZARO	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979810	CENTRO DE DIA PERI SAN LAZARO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979910	EQUIPO ADOPCION MENORES	I	TTI SUP-CIENC EDUCAC	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979910	EQUIPO ADOPCION MENORES	I	TTI SUP-PSICOLOGIA	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3979910	EQUIPO ADOPCION MENORES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	II	EDUCADOR/A	10
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	III	T.E.I.	7
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	IV	COCINERO/A	2
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	7
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961210	C.A.M. ANTONIO MACHADO	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961410	C.E.I. LOS GURUMIELOS	III	T.E.I.	10
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961410	C.E.I. LOS GURUMIELOS	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961410	C.E.I. LOS GURUMIELOS	V	AYUDANTE DE COCINA	2
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961410	C.E.I. LOS GURUMIELOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961410	C.E.I. LOS GURUMIELOS	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	III	T.E.I.	11
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	V	AYUDANTE DE COCINA	2
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961510	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	4036210	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	1610	SECRETARÍA GENERAL	III	INTERPRETE LENG SIGN	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3967110	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3967110	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3967110	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	9
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3967110	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981310	C.P.R. CEP	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981510	C.E. CASA DE LA MADRE	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981510	C.E. CASA DE LA MADRE	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981510	C.E. CASA DE LA MADRE	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	7
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981510	C.E. CASA DE LA MADRE	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981510	C.E. CASA DE LA MADRE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	II	EDUCADOR/A	3
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	II	T.G.M.-ATS O DUE	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Centro de Trabajo Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	III	ENCARG	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	10
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	V	AYUDANTE DE COCINA	3
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981610	C.EE. EMERITA AUGUSTA	V	VIGILANTE	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3983410	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA - MERIDA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3984710	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA - MERIDA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988110	C.P. TRAJANO - MERIDA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989910	ESC. DE A.A. Y O.A.	II	EDUCADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989910	ESC. DE A.A. Y O.A.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989910	ESC. DE A.A. Y O.A.	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990310	I.E.S. ALBARREGAS	II	EDUCADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990310	I.E.S. ALBARREGAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990310	I.E.S. ALBARREGAS	V	ORDENANZA	4
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992010	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	II	EDUCADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992010	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992010	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	II	EDUCADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996410	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	II	EDUCADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996410	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996410	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997010	I.E.S. SANTA EULALIA	II	EDUCADORA	1
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997010	I.E.S. SANTA EULALIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997010	I.E.S. SANTA EULALIA	V	ORDENANZA	4
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4078210	SERVICIOS CENTRALES	II	T.G.M.-INFORMATICA	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3978810	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMÁTICA	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3968110	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3968110	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3968110	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4105610	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3010	D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	IV	AUX ENFERMERA	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3967410	SERVICIOS CENTRALES	II	EDUCADORA	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	I	TIT SUP-PSICOL.CLINI	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	IV	AUX ENFERMERA	22
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	IV	COCINERO/A	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	IV	MONITOR/A OCUPACION.	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	3
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	14
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	V	PEON ESPC-GENERAL	4
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE MÉRIDA	V	VIGILANTE	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976610	H.R.M. I	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976610	H.R.M. I	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976710	H.R.M. II	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976710	H.R.M. II	V	ORDENANZA	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-MED GENERAL	3
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-MED GERIATR	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-ATS O DUE	11
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	III	ENCARG	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	AUX ENFERMERIA	63
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	COCINERO/A	4
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	IV	OFICIAL 1ª-IMANTENIM	3
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	AYUDANTE DE COCINA	6
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	45
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977010	RESIDENCIA DE MAYORES	V	ORDENANZA	7
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961310	C.A. TRAJANO	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961310	C.A. TRAJANO	IV	COCINERO/A	2
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961310	C.A. TRAJANO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961310	C.A. TRAJANO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MÉRIDA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961310	C.A. TRAJANO	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3968010	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3968010	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-IMANTENIM	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3968010	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3968010	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	3
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3979110	MORERIA	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3979210	CIRCO ROMANO	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	II	T.G.M.-BIBLIOT Y DOC	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	IV	AUX DE BIBLIOTECA	12
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3956510	BIBLIOTECA	V	ORDENANZA	4
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3967710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	2
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3968610	SERVICIOS CENTRALES	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3968610	SERVICIOS CENTRALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
MÉRIDA	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3968610	SERVICIOS CENTRALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
MÉRIDA	4056210	CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	4057710	SERVICIOS CENTRALES	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
MÉRIDA	4056210	CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3967810	SERVICIOS CENTRALES	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
MÉRIDA-EA.P.	4054510	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	4096310	SERVICIOS CENTRALES	V	ORDENANZA	1
MÉRIDA-LA ORDEN	4057010	VICF-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MERIDA-LA ORDEN	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.	3955510	S.I.A.	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
MIAJADAS	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL A GRARIA	V	ORDENANZA	1
MIAJADAS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	III	T.E.I.	10
MIAJADAS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	IV	COCINERO/A	1
MIAJADAS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	V	A YUDANTE DE COCINA	2
MIAJADAS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MIAJADAS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961610	C.E.I. ARCO IRIS	V	ORDENANZA	1
MIAJADAS	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	II	EDUCADOR/A	1
MIAJADAS	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
MIAJADAS	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	V	ORDENANZA	4
MIAJADAS	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3993010	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	V	VIGILANTE	1
MIAJADAS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
MIAJADAS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976810	CENTRO OCUPACIONAL	II	EDUCADOR/A	1
MIAJADAS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976810	CENTRO OCUPACIONAL	III	CAPA TAZ	2
MIAJADAS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976810	CENTRO OCUPACIONAL	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	1
MIAJADAS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976810	CENTRO OCUPACIONAL	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	3
MONESTERIO	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDDA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
MONESTERIO	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDDA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
MONESTERIO	4056510	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDDA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
MONESTERIO	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3982910	C.P. EL LLANO - MONESTERIO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MONESTERIO	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3994510	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	II	EDUCADOR/A	1
MONESTERIO	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3994510	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MONESTERIO	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3994510	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	V	ORDENANZA	2
MONESTERIO	1110	CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	3964010	CENTRO DE INTERPRETACION	V	ORDENANZA	1
MONTÁÑCHEZ	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3997510	I.E.S. SIERRA DE MONTAÑCHEZ	II	EDUCADOR/A	1
MONTÁÑCHEZ	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3997510	I.E.S. SIERRA DE MONTAÑCHEZ	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
MONTÁÑCHEZ	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3997510	I.E.S. SIERRA DE MONTAÑCHEZ	V	ORDENANZA	2
MONTEHERMOSO	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	II	EDUCADOR/A	1
MONTEHERMOSO	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
MONTEHERMOSO	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	ORDENANZA	4
MONTEHERMOSO	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MONTEHERMOSO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
MONTEHERMOSO DE LA SERENA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	1
MONTUJO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SILO	V	PEON ESP.-AGRICOLA	3
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	II	EDUCADORA	1
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992410	I.E.S. EXTREMADURA	V	ORDENANZA	3
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980810	I.E.S. VEGAS BAJAS	II	EDUCADORA	1
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980810	I.E.S. VEGAS BAJAS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980810	I.E.S. VEGAS BAJAS	V	ORDENANZA	3
MONTUJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988210	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO - MONTUJO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	ANIMADORA SOC. CULT	1
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	AUX ENFERMERA	9
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	IV	COCINERO/A	2
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	AYUDANTE DE COCINA	4
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	7
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3958110	R.C.A.	V	ORDENANZA	4
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	I	TIT SUP-MED GENERAL	2
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	II	T.G.M.-ATS O DUE	11
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	2
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	III	ENCARG	3
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	IV	AUX ENFERMERA	56



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	IV	COCINERO/A	3
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	IV	OFICIAL 1ª-MANTENIM	3
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	V	AYUDANTE DE COCINA	4
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	24
MONTUJO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049110	RESIDENCIA DE MAYORES II DE MONTUJO	V	ORDENANZA	6
MORALEJA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1
MORALEJA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	3
MORALEJA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
MORALEJA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
MORALEJA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFE INTER	2
MORALEJA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	COCINERO/A	1
MORALEJA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	AYUDANTE DE COCINA	2
MORALEJA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
MORALEJA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	VIGILANTE	1
MORALEJA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3974010	FORMACION AGRARIA	III	ENCARG	1
MORALEJA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961710	C.E.I. COLORINES	III	T.E.I.	9
MORALEJA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961710	C.E.I. COLORINES	IV	COCINERO/A	1
MORALEJA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961710	C.E.I. COLORINES	V	AYUDANTE DE COCINA	2
MORALEJA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961710	C.E.I. COLORINES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
MORALEJA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961710	C.E.I. COLORINES	V	ORDENANZA	1
MORALEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988310	C.P. VIRGEN DE LA VEGA - MORALEJA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	2
MORALEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993410	I.E.S. JALAMA	II	EDUCADORA	1
MORALEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993410	I.E.S. JALAMA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
MORALEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993410	I.E.S. JALAMA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
MORALEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993410	I.E.S. JALAMA	V	ORDENANZA	4
MORALEJA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
MORALEJA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
NAVA CONCEJO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
NAVA CONCEJO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
NAVA CONCEJO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
NAVA CONCEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	II	EDUCADOR/A	1
NAVA CONCEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
NAVA CONCEJO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1
NAVALMORAL DE LA MATA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	4
NAVALMORAL DE LA MATA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	2
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	INSPECTOR-REVISOR	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	11
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	I	TIT SUP-CIENC EXACT	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFAT INTER	2
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	III	ENCARG	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	COCINERO/A	2
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	OFICIAL 1ª-TRACTORIS	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	PASTORA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	AYUDANTE DE COCINA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	V	PEON ESP-AGRICOLA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3974010	FORMACION AGRARIA	V	ORDENANZA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3974010	FORMACION AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DELAS ANGUSTIAS	III	T.E.I.	9
NAVALMORAL DE LA MATA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DELAS ANGUSTIAS	IV	COCINERO/A	1
NAVALMORAL DE LA MATA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DELAS ANGUSTIAS	V	AYUDANTE DE COCINA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DELAS ANGUSTIAS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
NAVALMORAL DE LA MATA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3961810	C.E.I. NTRA. SRA. DELAS ANGUSTIAS	V	ORDENANZA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980410	I.E.S. ZURBARAN	II	EDUCADOR/A	1
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980410	I.E.S. ZURBARAN	V	ORDENANZA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	II	EDUCADOR/A	3
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	IV	COCINERO/A	2
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996210	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990510	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	II	EDUCADOR/A	1
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990510	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
NAVALMORAL DE LA MATA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3990510	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	V	ORDENANZA	4
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961910	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961910	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	II	T.G.M.-ATS O DUE	3
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961910	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	IV	AUX ENFERMERA	16
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961910	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	IV	COCINERO/A	2
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961910	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961910	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	10
NAVALMORAL DE LA MATA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3961910	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	V	ORDENANZA	5
NAVALVILLAR DE PELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994010	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	II	EDUCADOR/A	1
NAVALVILLAR DE PELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994010	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
NAVALVILLAR DE PELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994010	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	V	ORDENANZA	2
NUÑOMORAL	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
NUÑOMORAL	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
NUÑOMORAL	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
OLIVA DE LA FRONTERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
OLIVA DE LA FRONTERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
OLIVA DE LA FRONTERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964610	I.E.S. VRGEN DE GRACIA	II	EDUCADOR/A	1
OLIVA DE LA FRONTERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964610	I.E.S. VRGEN DE GRACIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
OLIVA DE LA FRONTERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964610	I.E.S. VRGEN DE GRACIA	V	ORDENANZA	2
OLIVA DE PLASENCIA	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3965810	CENTRO DE INTERPRETACION DE CAPARRA	V	ORDENANZA	1
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	III	T.E.I.	7
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	IV	COCINERO/A	1
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	V	AYUDANTE DE COCINA	2
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962010	C.E.I. EL ESCONDITE	V	ORDENANZA	1
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	II	EDUCADOR/A	9
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	III	T.E.I.	7
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	IV	COCINERO/A	2
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	V	AYUDANTE DE COCINA	3
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
OLIVENZA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3977310	C.A.M. ANA BOLAÑOS	V	ORDENANZA	4
OLIVENZA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995910	I.E.S. PUENTE AJUDA	II	EDUCADOR/A	1
OLIVENZA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995910	I.E.S. PUENTE AJUDA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
OLIVENZA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3995910	I.E.S. PUENTE AJUDA	V	ORDENANZA	3
OLIVENZA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
OLIVENZA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
OLIVENZA	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3979310	CENTRO DRAMATICO Y DE MUSICA	V	ORDENANZA	1
ORELLANA LA VIEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964810	I.E.S. HOSTELERIA Y TURISMO	II	EDUCADOR/A	1
ORELLANA LA VIEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993310	I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIONAL	V	AYUDANTE DE COCINA	1
ORELLANA LA VIEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993310	I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIONAL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ORELLANA LA VIEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993310	I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIONAL	V	ORDENANZA	2
ORELLANA LA VIEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995510	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	II	EDUCADOR/A	1
ORELLANA LA VIEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995510	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
ORELLANA LA VIEJA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995510	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	V	ORDENANZA	2
PALAZUELO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPATAZ	1
PALAZUELO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
PALAZUELO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	5



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PARRA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4052110	IE.S.O LA PARRA	II	EDUCADORA	1
PARRA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4052110	IE.S.O LA PARRA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
PARRA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4052110	IE.S.O LA PARRA	V	ORDENANZA	2
PEÑALSORDO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
PEÑALSORDO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PEÑALSORDO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PERALEDA DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 2º-AGRICOLA	1
PERALEDA DE LA MATA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
PIEDRA AGUDA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
PINOFRANQUEADO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPA TAZ	1
PINOFRANQUEADO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
PINOFRANQUEADO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PINOFRANQUEADO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
PLASENCIA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3978610	COMPLEJO EDUCATIVO	III	AYUD TEC-EDUC FISICA	1
PLASENCIA	4057010	VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3978610	COMPLEJO EDUCATIVO	V	ORDENANZA	3
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	2
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	8
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	3
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	7
PLASENCIA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3972910	LABORATORIO	III	VERIFICADORA	1
PLASENCIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955710	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
PLASENCIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	7
PLASENCIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PLASENCIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	III	INSPECTOR-REVISOR	1
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973510	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	3
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3977810	OFICINA VETERIN. DE ZONA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3977810	OFICINA VETERIN. DE ZONA	V	ORDENANZA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973710	OFICINA ZONA AGRARIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3972610	SANIDAD VEGETAL	III	CAPA TAZ	1
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUDANTE DE AGRICOLA	1
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	18
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	III	T.E.I.	11
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	IV	COCINERO/A	1
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	V	AYUDANTE DE COCINA	2
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	6
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962110	C.E.I.F.R. DE LA FUENTE	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	III	T.E.I.	9
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	IV	COCINERO/A	1
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	V	AYUDANTE DE COCINA	1
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962210	C.E.I. GLORIA FUERTES	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	III	T.E.I.	8
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	IV	COCINERO/A	1
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	V	AYUDANTE DE COCINA	2
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	5
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962310	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962410	C.A.M. VALCORCHERO	II	EDUCADOR/A	15
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962410	C.A.M. VALCORCHERO	III	T.E.I.	8
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962410	C.A.M. VALCORCHERO	IV	COCINERO/A	2
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962410	C.A.M. VALCORCHERO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962410	C.A.M. VALCORCHERO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	10
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962410	C.A.M. VALCORCHERO	V	ORDENANZA	8
PLASENCIA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963810	CENTRO DE EMPLEO	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3987110	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL - PLASENCIA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	2
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	II	EDUCADOR/A	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992910	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	V	ORDENANZA	4
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4089510	IES NUEVO PLA SENCIA	II	EDUCADOR/A	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4089510	IES NUEVO PLA SENCIA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4089510	IES NUEVO PLA SENCIA	V	ORDENANZA	3
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	II	EDUCADOR/A	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980610	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981910	C.E. PONCE DE LEON	II	T.G.M.-ATS O DUJE	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981910	C.E. PONCE DE LEON	II	T.G.M.-FISIOTERA PEUT	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981910	C.E. PONCE DE LEON	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	5
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981910	C.E. PONCE DE LEON	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995410	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	II	EDUCADOR/A	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995410	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995410	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	V	ORDENANZA	3
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995710	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	II	EDUCADOR/A	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995710	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995710	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	V	ORDENANZA	4
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997810	I.E.S. VALLE DEL JERTE	II	EDUCADOR/A	1
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997810	I.E.S. VALLE DEL JERTE	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997810	I.E.S. VALLE DEL JERTE	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3978810	AULA MENTOR	II	T.G.M.-INFORMÁTICA	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976610	H.R.M. I	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976610	H.R.M. I	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976710	H.R.M. II	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976710	H.R.M. II	V	ORDENANZA	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	EDUCADOR/A	8
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	T.G.M.-ATS O DUJE	4
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	T.G.M.-FISIOTERA PEUT	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	III	ENCARG	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	40



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	COCINERO/A	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	V	AYUDANTE DE COCINA	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	22
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3977110	C.A.M.P.	V	ORDENANZA	6
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	I	TIT SUP-MED GENERAL	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	II	T.G.M.-ATS O DUJE	11
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	III	ENCARG	3
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	IV	AUX ENFERMERIA	59
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	IV	COCINERO/A	3
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	3
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	25
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4049210	RESIDENCIA DE MAYORES II DE PLASENCIA	V	ORDENANZA	6



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Centro de Trabajo Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	I	TIT SUP-MED GENERAL	5
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	I	TIT SUP-PSICOL.CLINI	3
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	I	TIT SUP-PSIQUIATRIA	3
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	II	T.G.M.-ATS O DUE	25
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	AUX ENFERMERIA	127
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	COCINERO/A	4
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	7
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	MONITOR/A OCUPACION.	8
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	OFICIAL 1º-ELECTTRIC	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	7
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	4
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	IV	PELUQUERO	2
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	V	AYUDANTE DE COCINA	14
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	52
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	V	ORDENANZA	8
PLASENCIA	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	4100910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	V	PEON ESPC-GENERAL	6



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	I	TIT SUP-PSICOLOGIA	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	II	ANIMADOR/A SOC- CULT	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-ATS O DUE	10
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	III	ENCARG	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	IV	AUX ENFERMERIA	35
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	IV	COCINERO/A	3
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	V	AYUDANTE DE COCINA	4
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	18
PLASENCIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3978310	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	V	ORDENANZA	7
PLASENCIA	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3964010	CENTRO DE INTERPRETACION	V	ORDENANZA	1
PLASENCIA	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957310	PABELLON ESCUELA DEPORTIVA	V	ORDENANZA	1
PUEBLA DE LA CALZADA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992110	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	II	EDUCADOR/A	1
PUEBLA DE LA CALZADA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992110	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
PUEBLA DE LA CALZADA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992110	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	V	ORDENANZA	3
PUEBLA DE LA REINA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	3
PUEBLA DE LA REINA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
PUEBLA DE LA REINA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PUEBLA DE LA REINA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PUEBLA DE OBANDO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
PUEBLA DE OBANDO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPATAZ	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	IV	OFICIAL 2º-CONDUCTOR	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-AGRICOLA	4
QUINTANA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
QUINTANA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
QUINTANA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
QUINTANA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3998710	C.P. VIRGEN DE GUA DALUPE - QUINT. SERENA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
QUINTANA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
RIBERA DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
RIBERA DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
RIBERA DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
RINCON DE BALLESTEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	2
RINCON DE BALLESTEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
RINCON DE BALLESTEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974610	ZONA DE CACERES-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
RINCON DE BALLESTEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
ROCA DE LA SIERRA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
ROCA DE LA SIERRA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ROCA DE LA SIERRA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975710	DELEGACION	II	T.G.M.-I.T.I.	1
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.	3975710	DELEGACION	IV	AUX LAB-LAB AGRARIO	1
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993710	I.E.S. JOAQUIN SAMA	II	EDUCADOR/A	1
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993710	I.E.S. JOAQUIN SAMA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993710	I.E.S. JOAQUIN SAMA	V	ORDENANZA	3
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
SANTA AMALIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
SANTA AMALIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
SANTA AMALIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
SANTA AMALIA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
SANTA MARTA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	II	EDUCADOR/A	1
SANTA MARTA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
SANTA MARTA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995310	I.E.S. NUEVO	V	ORDENANZA	2
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962510	C.E.I. EL CHAPARRO	III	T.E.I.	7
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962510	C.E.I. EL CHAPARRO	IV	COCINERO/A	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962510	C.E.I. EL CHAPARRO	V	AYUDANTE DE COCINA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	4056510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962510	C.E.I EL CHAPARRO	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	4056510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962510	C.E.I EL CHAPARRO	V	ORDENANZA	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991710	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	II	EDUCADOR/A	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991710	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3991710	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	V	ORDENANZA	2
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
SEGURA DE LEÓN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
SEGURA DE LEÓN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
SEGURA DE LEÓN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
SEGURA DE LEÓN	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3986310	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE - SGRA LEÓN	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
SERRADILLA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
SERRADILLA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	17
SERREJÓN	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
SIRUELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	2
SIRUELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
SIRUELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
SIRUELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
SIRUELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
SIRUELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
SOLANA DE LOS BARROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
SOLANA DE LOS BARROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
SOLANA DE LOS BARROS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
TALARRUBIAS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
TALARRUBIAS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
TALARRUBIAS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997410	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	II	EDUCADOR/A	1
TALARRUBIAS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997410	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
TALARRUBIAS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997410	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	V	ORDENANZA	3
TALARRUBIAS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
TALARRUBIAS	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
TALAVERA LA REAL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964310	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	II	EDUCADOR/A	1
TALAVERA LA REAL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964310	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
TALAVERA LA REAL	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964310	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	V	ORDENANZA	2
TALAYUELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MA.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
TALAYUELA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTIE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
TALAYUELA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	AYUD TEC-AGRICOLA	2
TALAYUELA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	ENCARG	2
TALAYUELA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	III	INSPECTOR-REVISOR	2
TALAYUELA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	IV	OFICIAL 1ª-AGRICOLA	1
TALAYUELA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
TALAYUELA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	PEON ESP-AGRICOLA	13
TALAYUELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996710	I.E.S. SAN MARTIN	II	EDUCADOR/A	1
TALAYUELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996710	I.E.S. SAN MARTIN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
TALAYUELA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996710	I.E.S. SAN MARTIN	V	ORDENANZA	2
TIETAR DEL CAUDILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
TIETAR DEL CAUDILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
TIETAR DEL CAUDILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
TORIL	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
TORNAVACAS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTIE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
TORREJÓN EL RUBIO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
TORREJONCILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
TORREJONCILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
TORREJONCILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
TORREJONCILLO-HOLGUERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	III	CAPATAZ	1
TRA SIERRA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
TRA SIERRA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
TRUILLANOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	1
TRUILLANOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955810	S.O.F. - VIVERO	V	PEON ESP-GENERAL	2
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	2
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	9
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	3
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	2
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	4
TRUJILLO	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	1
TRUJILLO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
TRUJILLO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	2
TRUJILLO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3979610	SILO	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
TRUJILLO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	II	EDUCADOR/A	13
TRUJILLO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	III	T.E.I.	11
TRUJILLO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	IV	COCINERO/A	2
TRUJILLO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	V	AYUDANTE DE COCINA	3
TRUJILLO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	11
TRUJILLO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962610	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	V	ORDENANZA	8
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3985010	C.P. LAS AMERICAS - TRUJILLO	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992610	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	II	EDUCADOR/A	1
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992610	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3992610	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	V	ORDENANZA	3
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997610	I.E.S. TURGALIMUM	II	EDUCADOR/A	1
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997610	I.E.S. TURGALIMUM	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
TRUJILLO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997610	I.E.S. TURGALIMUM	V	ORDENANZA	2
TRUJILLO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1
TRUJILLO	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
VALDECABALLEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
VALDECABALLEROS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
VALDEACALZADA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	2
VALDEACALZADA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
VALDEACALZADA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
VALDEACALZADA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
VALDESALOR	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	PEON ESP-AGRICOLA	1
VALDESALOR	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
VALDIVIA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	6
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	21



Localidad / Area Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VALENCIA DE ALCÁNTARA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994210	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	II	EDUCADORA	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994210	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
VALENCIA DE ALCÁNTARA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3994210	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	V	ORDENANZA	2
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957110	ALBERGUE	IV	COCINERO/A	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957110	ALBERGUE	V	AYUDANTE DE COCINA	2
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957110	ALBERGUE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056210	CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	3957110	ALBERGUE	V	ORDENANZA	1
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ALBERGUE	V	VIGILANTE	1
VALLE DE LA SERENA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
VALLE DE LA SERENA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	1
VALUENGO	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
VALVERDE DE LEGANÉS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADORA	1
VALVERDE DE LEGANÉS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
VALVERDE DE LEGANÉS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
VALVERDE DEL FRESNO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
VALVERDE DEL FRESNO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
VALVERDE DEL FRESNO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
VALVERDE DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADORA/A	1
VALVERDE DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
VALVERDE DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	1
VALVERDE DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3985910	C.P. NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION	IV	A.T.E.-CUIDADORA/A	1
VEGAS DE CORIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPA TAZ	1
VEGAS DE CORIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962710	R.C.A. HURDES	II	ANIMADORA SOC. CULT	1
VEGAS DE CORIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962710	R.C.A. HURDES	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
VEGAS DE CORIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962710	R.C.A. HURDES	IV	AUX ENFERMERIA	10
VEGAS DE CORIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962710	R.C.A. HURDES	IV	COCINERO/A	2
VEGAS DE CORIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962710	R.C.A. HURDES	V	AYUDANTE DE COCINA	3
VEGAS DE CORIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962710	R.C.A. HURDES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
VEGAS DE CORIA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962710	R.C.A. HURDES	V	ORDENANZA	4
VEGAS DE CORIA - NUÑOMORAL	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
VEGAS DE CORIA - NUÑOMORAL	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Centro de Trabajo Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973610	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	II	T.G.M.-JEFAT INTER	2
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	610	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973310	CENTRO DE FORMACION	IV	OFICIAL 1º-AGRICOLA	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962810	C.E.I. ALBANTA	III	T.E.I.	8
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962810	C.E.I. ALBANTA	IV	COCINERO/A	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962810	C.E.I. ALBANTA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962810	C.E.I. ALBANTA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3962810	C.E.I. ALBANTA	V	ORDENANZA	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3994810	I.E.S. MELENDEZ VALDES	II	EDUCADOR/A	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3994810	I.E.S. MELENDEZ VALDES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	710	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	3994810	I.E.S. MELENDEZ VALDES	V	ORDENANZA	3
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	I	TTT SUP-MED GENERAL	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	II	ANIMADOR/A SOC. CULT	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	II	T.G.M.-ATS O DUJE	4
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	IV	AUX ENFERMERA	18
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	IV	COCINERO/A	2
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	V	AYUDANTE DE COCINA	4
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	12
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	4057310	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3962910	R.C.A. LA CORONADA	V	ORDENANZA	5



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3976010	ACUICULTURA	III	SUPERV GRAL-PISCIFAC	1
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3976010	ACUICULTURA	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3976010	ACUICULTURA	IV	OFICIAL 1ª-PISCIFAC	1
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3976010	ACUICULTURA	V	PEON ESPC-GENERAL	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	9
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	III	T.E.I.	8
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	IV	COCINERO/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	V	AYUDANTE DE COCINA	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963010	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	V	ORDENANZA	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	II	EDUCADOR/A	9
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	III	T.E.I.	6
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	IV	COCINERO/A	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	V	AYUDANTE DE COCINA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	10
VILLANUEVA DE LA SERENA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963110	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	V	ORDENANZA	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996610	I.E.S. SAN JOSE	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	CAMARERO-LIMPIADOR	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3996610	I.E.S. SAN JOSE	V	ORDENANZA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995610	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995610	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3995610	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	V	ORDENANZA	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Consejería Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	I	TIT SUP-MED GENERAL	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	II	ANIMADORA SOC- CULT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-ATS O DUJE	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	IV	AUX ENFERMERIA	16
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	IV	COCINERO/A	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	V	AYUDANTE DE COCINA	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	13
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	V	ORDENANZA	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3963210	R.C.A. SAN FRANCISCO	V	VIGILANTE	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	I	TIT SUP-MED GERIATR	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-ATS O DUJE	18
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-TERAPEUT OCUP	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	II	T.G.M.-TRABAJO SOC	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	III	ENCARG	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	IV	AUX ENFERMERIA	96
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	IV	COCINERO/A	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	IV	ENCARGADO DE ALMACEN	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	IV	OFICIAL 1º -CONDUCT	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	IV	OFICIAL 1º-MANTENIM	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	V	AYUDANTE DE COCINA	6
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	44
VILLANUEVA DE LA SERENA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3998110	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	V	ORDENANZA	9
VILLANUEVA DE LA SIERRA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLANUEVA DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	IV	OFICIAL 1º-LUCHA INC	3
VILLANUEVA DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	IV	OFICIAL 2º-LUCHA INC	1
VILLANUEVA DE LA VERA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
VILLANUEVA DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	3
VILLANUEVA DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
VILLANUEVA DE LA VERA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3997310	SECCIÓN I.E.S.	II	EDUCADORA	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960610	C. ALIMENTACION INFANTIL	IV	COCINERO/A	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960610	C. ALIMENTACION INFANTIL	V	AYUDANTE DE COCINA	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VILLANUEVA DEL FRESNO	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3960610	C. ALIMENTACIÓN INFANTIL	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
VILLAR DEL PEDROSO- CASTAÑAR DE BOR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLARREAL DE SAN CARLOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	3
VILLARREAL DE SAN CARLOS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	3
VILLARTA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	2
VILLARTA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 1ª-LUCHA INC	6
VILLARTA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	2
VILLARTA DE LOS MONTES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	20
VILLASBUENAS DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1
VILLASBUENAS DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957610	PARQUE DE MAQUINARIA	III	ESP OFIC-MECANICA	1
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	ENCARGADO GRAL CTRAS	1
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	III	JEF CONS-CONS	3
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	AUX TECNICO DE OBRAS	1
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFIC CONSERVAC CTRAS	6
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 1ª -CONDUCT	3
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	OFICIAL 2ª-CONDUCTOR	1
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3974110	SERV. REG. CARRETERAS	IV	VIG EXPLOT CTRAS.	1
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	III	MECANICO-SUPERVISOR	2
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	IV	MECANICO/A INSPECTOR	9
ZAFRA	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO	3957510	I.T.V.	V	ORDENANZA	2
ZAFRA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3955610	S.O.F.	III	CAPATAZ	2
ZAFRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
ZAFRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
ZAFRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	ORDENANZA	2
ZAFRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3969510	SERVICIOS TERRITORIALES	V	PEON ESPC-GENERAL	1
ZAFRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3973510	OFICINA COMARCAL AGRARIA	V	ORDENANZA	1
ZAFRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3977810	OFICINA VETERIN. DE ZONA	V	ORDENANZA	1
ZAFRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3963310	C.E.I.NTRA. SRA. DE BELEN	III	T.E.I.	7



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ZA FRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3983310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	IV	COCINERO/A	1
ZA FRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3983310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	V	AYUDANTE DE COCINA	1
ZA FRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3983310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ZA FRA	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	3983310	C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	V	ORDENANZA	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	CAMARERO-LIMPIADOR	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3988610	CENTRO PROF. Y RECURSOS	V	ORDENANZA	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3989810	E.O.I.	V	ORDENANZA	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	II	EDUCADOR/A	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	II	T.G.M.-ATS O DUE	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	II	T.G.M.-FISIOTERAPEUT	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	III	ENCARG	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	13
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	IV	COCINERO/A	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	IV	OFICIAL 2ª-MANTENIM	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	AYUDANTE DE COCINA	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	ORDENANZA	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980110	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	V	VIGILANTE	2
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	II	EDUCADOR/A	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	V	CAMARERO-LIMPIADOR	4
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981110	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	V	ORDENANZA	4
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	II	EDUCADOR/A	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	V	CAMARERO-LIMPIADOR	6
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	V	ORDENANZA	4
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981410	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	V	PEON ESPC-GENERAL	1
ZA FRA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3986510	C.P. PEDRO DE VALENCIA - ZAFRA	IV	A.T.E.-CUIDADORA	1
ZA FRA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	II	T.G.M.-ATS O DUE	1
ZA FRA	4057310	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	3976310	H.R.M.	V	ORDENANZA	1
ZAHINOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
ZAHINOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMARERO-LIMPIADOR	2
ZAHINOS	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
ZALA MEA DE LA SERENA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	OFICIAL 2ª-LUCHA INC	1



Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ZALAMEA DE LA SERENA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP.-LUCHA INCEN	6
ZALAMEA DE LA SERENA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3978110	REGADIOS	V	VIGILANTE DE PRESA	2
ZALAMEA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964210	I.E.S. ANTONIO NEBRJA	II	EDUCADOR/A	1
ZALAMEA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964210	I.E.S. ANTONIO NEBRJA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
ZALAMEA DE LA SERENA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964210	I.E.S. ANTONIO NEBRJA	V	ORDENANZA	2
ZALAMEA DE LA SERENA	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	3979010	CANCHO ROANO	V	ORDENANZA	1
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	II	EDUCADOR/A	1
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	2
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3964410	I.E.S.O.	V	ORDENANZA	2
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	1
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980010	P.A. GRANADILLA	I	TIT SUP-MED EMPRESA	1
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980010	P.A. GRANADILLA	II	PROF/A ACTIV DOCENT	2
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980010	P.A. GRANADILLA	II	T.G.M.-GENERAL	1
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980010	P.A. GRANADILLA	III	PROFESOR/A DE TALLER	1
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980010	P.A. GRANADILLA	IV	OFICIAL 2º-MANTENIM	1
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980010	P.A. GRANADILLA	V	AYUDANTE DE COCINA	2
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3980010	P.A. GRANADILLA	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	3
ZARZA DE GRANADILLA	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3981010	C.R.A. AMBROZ	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	1
ZARZA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	II	EDUCADOR/A	1
ZARZA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	CAMA RERO-LIMPIADOR	4
ZARZA (LA)	710	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	3993210	I.E.S.	V	ORDENANZA	2
ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE BADAJOZ	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	1
ZONA DE BADAJOZ CENTRO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE CACERES CENTRO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE HURDES	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE BORES Y VILLUERCAS	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	3
ZONA DE LA SERENA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE LA SIBERIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE MONFRAGUE	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE SIERRA DE GATA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE TENTUDIA	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	4610	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	II	T.G.M.-COORD DE ZONA	2
ZONA DE ZAFRA	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	3955310	SANIDAD ANIMAL	III	CONTROLADOR PECUARIO	2

**ANEXO III**

CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PROCEDENCIA	CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE PUEDEN ACCEDER A EFECTOS DE CONCURSO
Encargado-Jefe de Cocina	Encargado
Encargado-Jefe de Servicios Técnicos	Encargado Profesor de Taller Especialista de Oficio (1) Ayudante Técnico (1)
Encargado de Centro	Oficial 2ª - Mantenimiento (1)
Auxiliar de Pesaje e Inspección	Auxiliar de Administración Auxiliar de Biblioteca Auxiliar de Laboratorio
Peón Especializado- Costura	Ordenanza Ayudante de Cocina Camarero - Limpiador
Oficial 1ª - Subgobernante	Encargado de Almacén

(1) Siempre que acrediten formación específica en la especialidad del puesto a que pretendan acceder.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 2009 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso pertenecientes al XIX Curso Selectivo de Formación. (2009050352)

Realizado el Curso Selectivo por los Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1.

Publicar la relación de Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el XIX Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.

Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda, Agentes o Auxiliares, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****RELACIÓN DE AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO,
QUE HAN SUPERADO EL XIX CURSO SELECTIVO**

	XIX CURSO SELECTIVO AÑO 2009	 ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA	NOTA
1	Alcázar Agudelo	Andrés	8,67
2	Altamuro Sánchez	Ángel	8,83
3	Arenas Almoril	Juan Félix	8,90
4	Barriga Jorge	Victoriano	8,97
5	Barro Galán	Pedro Antonio	8,24
6	Batuecas Batuecas	David	8,81
7	Beltrán Bové	Raúl	8,69
8	Blanco Mordillo	Francisco Jairo	8,95
9	Bravo Artaloytia	Francisco Jesús	8,80
10	Breña Santano	Manuel	9,11
11	Caballero Caballero	Alberto	8,98
12	Calderón Arcaz	David	8,67
13	Carmona Sánchez	Javier	8,69
14	Carretero Casillas	Gabriel	9,29
15	Castillo Corchuelo	Luis Miguel	8,97
16	Castillo Corchuelo	Juan José	8,72
17	Centeno Fernández	Faustino Antonio	8,96
18	Cerezo Márquez	Cristina	8,72
19	Cerrato Saucedo	Jose Antonio	8,74
20	Cordobés García	Miguel Ángel	8,72
21	Cortés Holgado	Agustín	8,59
22	Cortés Martínez	Tomás	8,55
23	Cuenca Iglesias	Francisco Javier	8,78
24	Donoso Rivera	Jose María	8,42
25	Enamorado Martínez	Isaías	8,64
26	Fariña Núñez	José	8,97
27	Fernández Jaén	Ignacio	9,03
28	García Pajares	Ramón	8,21
29	García Texeira	Daniel	8,76
30	Godoy Mendoza	Juan Antonio	8,51
31	González García	Sergio	8,85
32	Gonzalez Palo	Jose Antonio	8,32
33	Güesta Guerra	Adrián	8,48
34	Hernánsanz Lavado	Rafael María	7,90
35	Higuero Jauson	José Joaquín	8,82
36	Hinojal Lucas	Jorge	8,72
37	Iglesias Gagos	Miguel Ángel	8,72
38	Izquierdo Felipe	Alejandro	8,33
39	López Franco	Manuel	7,14
40	Lozano Mejías	Jose Manuel	8,49
41	Manzano Rodríguez	Carlos Rufino	8,03
42	Maqueda Rivera	Emilio José	8,29
43	Maraña Caldera	Javier	8,91
44	Martín Domínguez	Alfredo José	8,87
45	Martín Durán	Jesús	9,13
46	Martín Fernández	Diego	8,64



47	Martínez Tolosa	Carlos	8,78
48	Martín-Moyano Álvarez	David	8,66
49	Mateos Mateos	Antonio	8,85
50	Mogio Rodríguez	Octavio Augusto	8,52
51	Montero Pereira	Juan Manuel	8,90
52	Morales López	Javier	8,88
53	Moya Álvarez	Cristina	8,70
54	Palacio Macarro	Raúl	9,15
55	Palma Mancha	Lorenzo	8,71
56	Pampano Osuna	Iván	8,01
57	Pañero Maestro	Raquel	8,57
58	Parral García	Álvaro	8,43
59	Pérez Bermejo	Jose Luis	8,48
60	Píriz Ramos	Luis Manuel	8,71
61	Ramos Barra	Julio	8,41
62	Román García	Ricardo	8,69
63	Romero González	Vanessa	8,65
64	Ruiz Martínez	Alberto	7,22
65	Saavedra Seco	Vanessa	8,65
66	Sánchez Chamorro	Ángel	8,80
67	Sánchez Marcos	Francisco Javier	8,71
68	Sánchez Serradilla	Iván	9,01
69	Santos Solís	Manuel	8,87
70	Seco de Herrera Hernández	Felipe	8,43
71	Tapia Bordallo	Ricardo	8,57
72	Vega Egea	Juan	8,57
73	Velo Robledo	Jose Manuel	8,78
74	Zahiños Romero	Jose Manuel	8,74
75	Zara Fernández	Francisco Javier	8,90



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 359/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 590/2008. (2009062008)

Ha recaído sentencia firme n.º 359 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 590 de 2008, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2007, recaída en la reclamación n.º 10/00272/06, relativa al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, promovida por D. Juan Antonio Campón Tamayo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 359, de 14 de mayo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 590/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/00272/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 399/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 704/2008. (2009062009)

Ha recaído sentencia firme n.º 399 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 704 de 2008, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28 de junio de 2007, recaída en la reclamación n.º 10/00352/06, referente al concepto de procedimiento recaudatorio relativo a Tributos Cedidos, promovida por D. Antonio Puertas Puertas.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 399, de 21 de mayo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 704/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de junio de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/00352/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de ampliación de potencia de 7.000 kW a 10.000 kW de instalación solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/277/07. (2009062035)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Zarza M. Solar, S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Velázquez, 150-5.ª Planta, 28002 Madrid, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de potencia de 7.000 kW a 10.000 kW, del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Zarza M. Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 3.000 kW nominales, constituida por 6 instalaciones de 500 kW, con sus correspondientes inversores de 500 kW, conectadas a transformadores de 630 kVA, alojados en el interior de edificios prefabricados.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 3 centros de transformación, con dos transformadores de 630 kVA, con relación de transformación 0,22/20 kV.
 - Línea subterránea de MT, formada por tres anillos independientes para interconexión de centros de transformación entre sí y con el centro de conexionado, con conductores AL HEPR 12/20 KV 3 x 150 mm².
- La evacuación de la planta se realiza a través de las infraestructuras que ya cuentan con la autorización administrativa concedida por esta Dirección General con fecha 6 de febrero de 2008, consistentes en Centro de Conexionado, Centro de Seccionamiento, Subestación 20/45 kV y Línea de Evacuación Aérea hasta apoyo n.º 5268 de la línea El Cabezo-Coria II 45 kV (en simple derivación), propiedad de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 65, 242 y 243, polígono 8, del término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres).
- Promotor: Zarza M. Solar, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el petionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de junio de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "La Florida II" y de las infraestructuras de evacuación, del expediente GE-M/161/08, en el término municipal de Badajoz. (2009062017)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "La Florida II" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/161/08 en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 67, de fecha 7 de abril de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 3 de junio de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 7 de mayo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de



febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "La Florida II" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/161/08 en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "La Florida II" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/161/08 en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta y a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta la subestación de la planta termosolar "La Florida".
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las



condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- La implantación del campo de colectores se llevará a cabo, tal y como se muestra en la documentación complementaria presentada por el promotor, de manera que se evite la afección al arbolado autóctono situado en la zona Sur de la planta y la zona cercana a la charca presente en la zona de actuación.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación, al suelo y a los hábitats naturales de interés comunitario que rodean a la planta (Dehesas de *Quercus ilex* y/o *Quercus suber*), se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para el transporte de agua desde la planta termosolar "La Florida" y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atravesasen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes.



- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la balsa de homogeneización, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercapto-benzotioazoles.



- Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
- Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y

por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los tres hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones

y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.

- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Para minimizar los impactos negativos sobre la avifauna por electrocución, la línea eléctrica deberá cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del Anejo del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Para evitar colisiones de la avifauna, se señalizará el cable de tierra cada 10 metros con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro. Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 7 de mayo de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en la elaboración y puesta en marcha de un plan de conservación de flora y fauna que contenga medidas de gestión agroambiental y en la creación de un humedal en áreas anexas a la planta.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.



6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama sphaerocarpa*, *Pistacia lentiscus*, *Pistacia terebinthus* y *Pyrus bourgeana*, en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones no se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Independientemente de lo establecido en el apartado anterior, dada la necesidad de cortar algunos pies de encina para la instalación de la planta termosolar, se presentará previamente a la actuación para su evaluación por parte de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, documento en el que se indique número de pies a cortar y propuesta de reforestación de esta especie en el entorno de la planta, teniendo en cuenta que deberán plantarse 10 pies de encina por cada uno cortado.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.



- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras, las parcelas que no han sido prospectadas a causa de la vegetación deberán ser revisadas nuevamente por arqueólogos especializados cuando las condiciones de visibilidad sean más favorables.
- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si, durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.



- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, propuesta de reforestación de encinas, tal y como se establece en el segundo punto del apartado 6 de la presente declaración de impacto ambiental.
- Al inicio del funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
 - Seguimiento de emisiones.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
 - Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.



Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**A N E X O I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de la Central Solar Termoeléctrica "La Florida II" consistirá en la instalación de una planta de energía solar térmica de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica utilizando como materia prima energía solar con aporte adicional de gas natural en épocas de poca incidencia solar, que mediante la creación de vapor y su posterior turbinado genera energía eléctrica.

El promotor del proyecto es Renovables Samca, S.A.

La instalación se ubicará en el término municipal de Badajoz, ocupando la superficie de las parcelas sobre las que se asentará la planta 347,76 ha. Las coordenadas que limitan el campo de colectores se presentan a continuación:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	686.145	4.300.307	29
2	687.248	4.300.307	29
3	687.249	4.300.305	29
4	687.824	4.300.304	29
5	687.824	4.299.353	29
6	686.897	4.299.351	29
7	686.896	4.299.049	29
8	685.921	4.299.049	29
9	685.921	4.300.004	29
10	686.143	4.300.005	29

La planta generará 163.450 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW funcionando un total de 3.276 horas anuales a plena carga.

El campo solar contará con 549.360 m² de espejos reflectores colocados sobre un total de 648 colectores cilíndrico-parabólicos de 148,50 metros de longitud que se conectan en serie de cuatro en cuatro, formando un total de 168 lazos. Sobre la línea focal de los colectores se sitúan los tubos absorbedores por los que circula un fluido térmico (HTF) que absorbe la energía solar concentrada por los colectores incrementando su temperatura desde 305°C hasta 390°C. El fluido térmico utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de composición: 73,5% de óxido de difenilo y 26,5% de difenilo.

A continuación, el fluido térmico procedente del campo solar se dirige al generador de vapor, donde cederá su energía térmica al agua de alimentación, evaporándola y sobrecalentando posteriormente el vapor producido. Este vapor cederá su energía posteriormente en la turbina, transformándose en energía mecánica que accionará el generador para producir energía eléctrica. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración.

El sistema de fluido térmico cuenta con el apoyo de tres hornos de aceite térmico de 15 MWt de potencia cada uno, alimentados por gas natural, que se utilizan en los arranques de la instalación, como sistema de protección anti-congelación y para mantener la planta operativa generando energía eléctrica en periodos de escasa o nula radiación solar. El abastecimiento de Gas Natural se realizará desde la planta termosolar "La Florida".

La planta contará así mismo con un sistema de almacenamiento térmico cuya finalidad es almacenar un fluido (mezcla de sales compuestas por un 60% de Nitrato de Sodio y un 40% de Nitrato de Potasio) a dos niveles térmicos diferentes y bombearlo de un tanque a otro extrayendo o aportando energía térmica según la necesidad. La capacidad de almacenamiento térmico del sistema será de 1.013 MWht mediante los que se dotará a la planta de 7,5 horas adicionales de operación a plena carga.

El aporte de agua necesario para el funcionamiento de la planta procederá de las balsas de acumulación de agua bruta de la planta de generación eléctrica solar térmica "La Florida". La toma se realizará mediante tubería y, una vez succionada, el agua bruta se descargará en una balsa de almacenamiento en esta nueva planta. Desde la balsa de almacenamiento se suministrará agua para aporte a las torres de refrigeración, aporte de agua sanitaria, aporte de agua al ciclo de agua-vapor y aporte de agua para limpieza, aplicando a cada una de ellas el tratamiento adecuado según su uso. Las necesidades de agua de la planta se cifran en, aproximadamente, 900.000 m³/año.

El suministro de agua de la planta solar térmica "La Florida" tiene lugar desde el Canal de Lobón.

Se han previsto cuatro redes de saneamiento separativas totalmente independientes. Se describen a continuación, indicando el tratamiento depurador previsto para cada una de ellas:

- Aguas sanitarias. Serán tratadas en una unidad de depuración de aireación prolongada con recirculación de fangos.
- Aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta y por las aguas pluviales que puedan caer sobre zonas con alto riesgo de derrames de combustible y/o otros productos aceitosos. Serán tratadas mediante un sistema compuesto por los siguientes elementos: Tanque de primeras lluvias para regulación del caudal, desbaste de sólidos mediante reja, y eliminación de aceites, grasas e hidrocarburos mediante separador específico basado en el efecto coalescente lamelar.
- Aguas residuales de proceso procedentes de las purgas del ciclo de vapor, de los rechazos de la primera etapa de la ósmosis inversa y de los rechazos del equipo de electrodesionización. Serán conducidas a una arqueta de homogeneización donde se regule el pH.
- Aguas residuales procedentes de las purgas de las torres de refrigeración.

Estas cuatro corrientes de vertido serán finalmente conducidas a la balsa final de homogeneización de efluentes. El vertido se realizará en una vaguada que unos 820 metros aguas abajo desemboca en el Arroyo de La Corte o Arroyo de San Gabriel. Las coordenadas del punto de vertido son las siguientes: X: 686.091; Y: 4.300.300 del Huso 29.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en la Central Solar Térmica "La Florida II", se proyecta la construcción de una línea aérea de alta tensión de 220 kV. Dicha línea tendrá configuración de simple circuito, estará formada por once apoyos metálicos y partirá desde la subestación transformadora de la Central Solar Térmica "La Florida II" hasta la subestación transformadora de la Central Solar Térmica "La Florida", recorriendo una longitud de 2.992 metros por terrenos pertenecientes a ambas centrales termosolares. La evacuación de ambas se realizará conjunta mediante una línea existente que parte de la Central Solar Térmica "La Florida".



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción"; "Descripción del proyecto"; "Justificación ambiental de la alternativa propuesta"; "Descripción del entorno"; "Identificación y valoración de impactos ambientales"; "Medidas correctoras"; "Propuesta de reforestación"; "Plan de Restauración"; "Programa de vigilancia ambiental"; "Bibliografía"; "Anexos" y "Planos".

En la "Introducción" se realiza una exposición de motivos, así como los antecedentes e identificación del peticionario y promotor, metodología y normativa aplicable.

La "Descripción del proyecto" se encuentra detallada en el Anexo I.

En la "Justificación ambiental de la alternativa propuesta" se describe la situación del mercado eléctrico español, la tecnología empleada en la planta y se aporta la justificación de la localización conforme a criterios energéticos y ambientales.

En la "Descripción del entorno" se describen las principales características del medio: Situación geográfica, vías de comunicación, núcleos de población climatología, geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología, vías pecuarias, edafología, vegetación, fauna, Red Natura 2000 y RENPEX, hábitats, patrimonio cultural, medio socioeconómico y elementos del medio susceptibles de ser impactados.

En el apartado de "Identificación, evaluación y valoración de impactos ambientales" se analizan los impactos sobre los diferentes factores ambientales durante las fases de construcción y explotación.

A continuación se proponen una serie de "Medidas correctoras" para eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos hasta hacerlos compatibles con la preservación de los recursos naturales y culturales.

Medidas protectoras y correctoras previstas:

— Medidas protectoras del entorno:

Se reducirá al máximo el movimiento de tierra ya que se intentará respetar la orografía del terreno; la maquinaria de la obra limitará sus movimientos a los caminos señalados y las zonas de obras; el lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno; para evitar la contaminación atmosférica por partículas de polvo se regarán periódicamente las zonas de obra; el camión cisterna captará agua de un lugar que no deteriore el entorno y previo permiso de la autoridad competente; las vías de movimiento de maquinaria serán previamente señalizadas con una velocidad no superior a 30 km/h; se mantendrá la maquinaria a punto para evitar el impacto por producción de humos y gases de combustión; los valores límites de emisión a la atmósfera durante la fase de explotación que no deberán rebasarse serán los establecidos en la legislación vigente; los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor no se purgarán directamente a la atmósfera sino que se pasarán por algún sistema de eliminación, depuración o control de los mismos; se realizarán controles anuales de

emisiones a la atmósfera por un Organismo de Control Autorizado; se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial; antes del inicio de la actividad se fijarán los valores límite de emisión y condiciones de vertido según establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana; la planta contará con sistemas de tratamiento de efluentes que garantizarán unas condiciones adecuadas de vertido a los cauces públicos; las balsas y tanques estarán diseñadas para asegurar la estanqueidad, evitando filtraciones; todos los sistemas de tratamiento de agua tendrán la monitorización y control adecuados para asegurar el control de los mismos; en la apertura de nuevos accesos se compaginarán las excavaciones para reducir el volumen destinado a escombreras o los préstamos necesarios; en caso de precisarse áridos, éstos procederán de canteras autorizadas; se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles; utilización de maquinaria que cumpla las directivas CEE en cuanto a niveles de emisión de ruidos; uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros; utilización de silenciadores y mantenimiento adecuado de la maquinaria; se evitarán daños o molestias innecesarias a cualquier animal durante la fase de construcción; la altura máxima del cerramiento será de 2 metros; no dispondrá de dispositivo de electrificación y la malla será de color verde para que el cerramiento quede integrado con el entorno; se abrirán en todo el perímetro del cerramiento de 30 x 15 cm cada 25 metros salvo en el tramo próximo a la carretera; las construcciones temporales se realizarán en zonas de bajo valor; una vez finalizadas las obras se desmantelarán todas las infraestructuras y se restaurarán los terrenos afectados; durante la fase de construcción se habilitarán zonas adecuadas para realizar las labores de mantenimiento de la maquinaria y el almacenamiento de materiales y residuos; todos los residuos generados se almacenarán convenientemente y se retirarán a vertederos autorizados; la descarga de materiales, elementos y equipos se efectuará en la medida de lo posible sobre tacos de madera o plataformas elevadas.

— Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la vegetación:

Retirada de la capa de tierra vegetal y acopio en montones no superiores a 2 metros de altura; respetar las encinas existentes siempre que sea posible o transplantarlas si fuese necesario; solo se desbrozará la parte afectada por la instalación, sin recurrir en ningún caso a productos fitotóxicos; cuando finalice el vertido se conformarán las superficies resultantes de modo que su aspecto sea lo más natural posible, imitando en lo posible el relieve circundante; la superficie final de vertido se cubrirá con una capa de tierra vegetal.

— Medidas preventivas y correctoras del impacto sobre el suelo:

En las acumulaciones de tierra se alternarán los materiales compactos de excavación con otros sueltos, evitando la presencia de grandes piedras en las capas superiores; El material procedente del movimiento de tierras se acopiará para crear un cordón donde se realizarán plantaciones para disminuir el impacto paisajístico; la pendiente será suave de modo que se armonice con el terreno existente.

— Medidas preventivas y correctoras del impacto sobre el paisaje:

Evitar asfaltar las pistas para reducir impactos visuales; la propuesta de reforestación se dirigirá a la integración paisajística del proyecto, para lo cual se realizará una pantalla



perimetral; se recuperarán las superficies abiertas para la construcción que tras las finalización de las obras queden sin uso; en las edificaciones se emplearán materiales tradicionales que permitan su integración.

— Medidas preventivas y correctoras del impacto socioeconómico:

Se señalarán las salidas de camiones de las obras, el inicio de las obras y el plazo de ejecución; se controlarán las obras con el fin de causar el menor daño posible a los propietarios; se procurará la limpieza del polvo y barro para la seguridad de los usuarios de carreteras aledañas; se evitará el paso de maquinaria pesada de obra por los núcleos urbanos; las propiedades que hayan sido afectadas por la construcción de accesos o creación de una zona de trabajo, serán restauradas.

— Medidas protectoras contra incendios:

Se dispondrá de un equipo de extinción y se cumplirá con lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales en Extremadura y Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en el Plan INFOEX.

— Medidas protectoras del patrimonio cultural:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos y objetos con valor arqueológico, se paralizarán los trabajos y se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos comunicando su descubrimiento a la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental; en caso de aparición de restos arqueológicos significativos se considerará la posibilidad de una reubicación de las instalaciones.

En la "Propuesta de Reforestación" se propone la plantación de encinas y olivos a lo largo del perímetro señalado de unos 1.550 metros de longitud. Para completar el plan se propone también la plantación de algunos ejemplares de retama de forma diseminada a lo largo del perímetro; todos los individuos arbóreos plantados serán protegidos con protectores plásticos diseñados a tal fin.

El "Programa de vigilancia ambiental" tiene como objeto definir aquellas actuaciones encaminadas al control de la ejecución de los proyectos y al cumplimiento de las medidas ambientales, preventivas y correctoras definidas con anterioridad.

Medidas complementarias propuestas por el promotor:

— Seguimiento y control de la afección:

Se dispondrá de un técnico cualificado para la realización de las labores de seguimiento y coordinación ambiental durante la construcción de la central, encargándose del cumplimiento de todas las medidas recogidas en el Plan de Vigilancia Ambiental. Se realizará un seguimiento ambiental a lo largo de la vida de la planta para implantar, controlar y mantener las medidas adoptadas en la fase de construcción y ejecutar las medidas propuestas para el periodo de funcionamiento de la planta.



— Medidas de gestión ambiental:

- Actuaciones en la línea eléctrica:

Se instalarán medidas anticolidión y se realizarán recorridos periódicos del trazado de la línea para detectar posibles afecciones sobre la avifauna.

- Actuaciones ambientales en la planta y su entorno:

Gestión de tierras vegetales para minimizar el impacto visual; revegetación mediante especies arbóreas autóctonas; creación de un humedal en áreas anexas a la planta; Actuaciones agroambientales consistentes en la realización de un plan de gestión de superficies de siembra controlada de cereal realizando actuaciones como retraso de la cosecha, evitar labores de la cosecha en verde, etc.; Plan de conservación de flora mediante seguimiento y control de especies con alto valor ambiental que puedan estar presentes o cuya aparición pueda favorecerse en el entorno de la planta.

Con fecha 28 de mayo de 2009 se presenta, por parte de Renovables Samca, S.A., y bajo recomendación de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, modificación no sustancial de la implantación del campo de colectores de la planta termosolar con objeto de minimizar la afección a la flora y arbolado, con la protección faunística que ello conlleva.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "San Isidro" y de las infraestructuras de evacuación, del expediente GE-M/100/08, en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela. (2009062018)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "San Isidro" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/100/08 en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 42, de fecha 3 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 28 de mayo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 10 de junio de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras que se recogen en el cuerpo de la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "San Isidro" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/100/08 en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "San Isidro" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/100/08 en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta y a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta la subestación eléctrica Casas de Hito.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo

hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para el transporte de agua desde la planta termosolar "San Isidro" y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces o desagües que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Para la instalación del campo solar, así como de cualquier otra infraestructura anexa a la planta, se mantendrá una distancia de seguridad, de 200 m como mínimo, respeto al dormidero de aguilucho lagunero existente ubicado entre la planta termosolar y el Canal de las Dehesas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes.



- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes o a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Dado que las purgas de las torres de refrigeración no se prevé que sean vertidas a la balsa de homogeneización de efluentes, antes de su vertido a cauce público, se deberán cumplir los valores límites de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido, incluido el parámetro de la temperatura.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:



- Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea



de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los dos hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.



- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Para minimizar los impactos negativos sobre la avifauna por electrocución, la línea eléctrica deberá cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del Anejo del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se instalarán en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- El trazado de la línea de evacuación discurre por zonas sensibles para las aves, estas zonas utilizadas como áreas de desplazamientos incrementan notablemente el riesgo de colisión, por lo que la línea será subterránea desde el cruce con el canal hasta la subestación "Casas de Hito". Para evitar colisiones con el tramo aéreo, se señalarán:
 - Los vanos con 3 dispositivos luminosos de inducción.
 - Los dos cables de tierra con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, alternativamente cada 6 metros.

Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil.

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico.



- En caso de construirse en las proximidades otras plantas, se realizarán las actuaciones necesarias para estudiar la realización de una evacuación conjunta y evitar la duplicidad de las infraestructuras.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 10 de junio de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en actuaciones orientadas al mantenimiento y gestión de hábitat y reproducción de especies esteparias, actuaciones relacionadas con la infraestructura de la línea de evacuación, actuaciones de seguimiento y control, establecimiento de un programa de alimentación suplementaria para la avifauna invernante (grullas y anátidas principalmente) y mejoras en la cubierta del/de los cortijo/s cercanos a la implantación para garantizar la conservación de las colonias de cernícalo primilla.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, y *Pyrus bourgeana*, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona (tamujo, majuelo, lentisco, labiérnago y coscoja) en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones no se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.



- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si, durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de



los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, se deberá remitir a la DGECA un informe que recoja el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se contemple la localización, temporalización y presupuesto de dichas medidas y que deberá estar validado por la Dirección General del Medio Natural. Éste deberá incluir la propuesta definitiva para el programa de alimentación suplementaria para la avifauna invernante.
- Al inicio del funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, así como del efluente procedente de las purgas de las torres de refrigeración, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento



de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.

— Seguimiento de emisiones.

- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

— Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.

- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002,



de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 30 de junio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES

Se han recibido alegaciones a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial termosolar (GE-M/100/08), en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Acedera (Badajoz), por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife) en la que solicitan la Declaración de Impacto Ambiental negativa por los motivos que se resumen a continuación:

- La Planta Solar Termoeléctrica "San Isidro" afectará a una zona catalogada por SEO/Birdlife como un Área Importante para las Aves en concreto se trata de la IBA 284 "Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita" y de forma indirecta a la ZEPA "Llanos de Zorita y embalse de Sierra Brava", al llevar aparejada una nueva línea de alta tensión que transcurrirá por al menos 6 km de este espacio de Red Natura 2000.
- No se realiza un adecuado análisis de alternativas en el Estudio de Impacto Ambiental. Debe realizarse un inventario de fauna en el ámbito del estudio, de al menos un ciclo anual, realizado por expertos de los diferentes grupos faunísticos.
- El promotor no demuestra en su Estudio de Impacto Ambiental que el proyecto no producirá efectos significativos sobre la ZEPA y sobre numerosas especies del Anexo I de la Directiva de Aves, ni demuestra que no existan alternativas de tendido de menor afección a Red Natura 2000 y no se ha evaluado correctamente la presencia de especies catalogadas en la zona afectada por el proyecto.
- El promotor no incluye la evaluación de los impactos indirectos producidos por las instalaciones eléctricas de evacuación de la energía generada, incluyendo la subestación y nuevo tendido de alta tensión que transcurre a través de la ZEPA. El promotor no incluye la



evaluación de los impactos acumulados producidos por las centrales termosolares que se encuentran a escasa distancia de la Central Termosolar "San Isidro".

- El promotor no identifica adecuadamente los impactos y no incluye medidas adecuadas y eficaces para evitarlos y corregirlos ni las medidas compensatorias justificadas, eficaces y suficientes, sin incluir además los impactos socioeconómicos relacionados con el turismo ornitológico.

Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- El área ocupado por la planta se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000, aunque parte de la infraestructura eléctrica se proyecta dentro de la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta". La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.
- En el estudio de impacto ambiental sometido a información pública se realiza un análisis de alternativas en el que se justifica la solución adoptada y se ha presentado un inventario de fauna presente en el área de implantación de la planta termosolar, así como un estudio preoperacional de avifauna, incluido en el Anexo III del citado estudio. Además, el estudio evalúa los posibles impactos que se generarían, tanto por la instalación de la planta termosolar, como por la línea eléctrica de evacuación. Analiza en detalle los impactos que se producirían sobre la fauna, así como sobre el medio socioeconómico, estableciendo medidas para minimizar los impactos detectados y para corregir la afección sobre los valores de la Red Natura 2000, de manera que el proyecto resulte ambientalmente compatible.
- Así mismo, según informe de la Dirección General del Medio Natural, la posible afección a las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves, constituiría un impacto corregible, mediante medidas complementarias basadas en la gestión de la disponibilidad de alimento y en la adecuación de parcelas para su uso como dormitorio en el entorno del emplazamiento propuesto.
- La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha valorado la posibilidad de impactos acumulativos y/o sinérgicos que pueden ser corregidos mediante la adopción de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.
- Se ha presentado por parte del promotor una propuesta de medidas complementarias para minimizar y compensar los impactos residuales producidos por la instalación, entre las que se pueden citar: Medidas orientadas al mantenimiento y gestión del hábitat de alimentación y reproducción de especies esteparias; Medidas en relación a la infraestructura de la línea de evacuación y Medidas de seguimiento y control, todas ellas desarrolladas en el Anexo III de la presente declaración de impacto ambiental incluidas.

A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto de Central Solar Termoeléctrica "San Isidro" es la realización de una planta termosolar de 50 MWe de capacidad neta para la generación de electricidad, utilizando energía solar como principal fuente de energía primaria.

La radiación solar directa es reflejada por espejos cilindro-parabólicos, que la concentran sobre su línea focal, en la que se sitúa un tubo absorbedor por el que circula un fluido térmico que se calienta como consecuencia de la radiación solar incidente sobre él. De este modo, la radiación solar se convierte en energía térmica que se utiliza posteriormente para generar electricidad mediante una turbina de vapor y un generador eléctrico.

El promotor del proyecto es Solaris 2006, S.L.

La instalación se ubicará en las parcelas 3, 1006, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del polígono 1 del término municipal de Acedera y en las parcelas 18, 19 y 20 del polígono 7 del término municipal de Navalvillar de Pela, ocupando una superficie de 241,78 ha. No obstante, únicamente 176,28 ha serán ocupadas directamente por el campo de colectores y el bloque de potencia.

La planta generará 170,8 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW funcionando un total de 3.416 horas anuales a plena carga.

El campo solar está constituido por un total de 936 colectores cilíndrico-parabólicos de 100 metros de longitud cada uno unidos en serie. Cada colector está compuesto por 8 módulos de 12 metros de longitud. En total el campo solar está constituido por un total de 156 lazos de colectores.

Sobre la línea focal de los colectores se sitúan los tubos absorbedores por los que circula un fluido térmico (HTF) que absorbe la energía solar concentrada por los colectores incrementando su temperatura desde 290°C hasta 390°C. El fluido térmico utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de composición: 73,5% de óxido de difenilo y 26,5% de difenilo.

A continuación, el fluido térmico procedente del campo solar se dirige al generador de vapor, donde cederá su energía térmica al agua de alimentación, evaporándola y sobrecalentando posteriormente el vapor producido a través de intercambiadores de calor aceite-agua/vapor. Este vapor cederá su energía posteriormente en la turbina, transformándose en energía mecánica que accionará el generador para producir energía eléctrica. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración.

Se utilizarán dos calderas de apoyo de gas natural de 22,2 MW cada una, en las que se calentará el fluido térmico, con el fin de poder producir electricidad en periodos de baja irradiación, para el suministro de gas natural se empleará una planta satélite de gas licuado.

La Central dispondrá de un sistema de almacenamiento térmico de modo que se pueda producir electricidad cuando no haya radiación solar directa o ésta resulte insuficiente. Para ello el campo solar estará sobredimensionado de modo que durante las horas de sol pueda alimentar no solo al generador de vapor, sino también cargar el sistema de almacenamiento térmico. La energía almacenada en el sistema se utilizará posteriormente para alimentar al



generador de vapor y producir electricidad durante periodos nubosos o por la noche. Se ha considerado que la Central dispondrá de almacenamiento térmico con capacidad para unas 7,5 horas.

La instalación de almacenamiento consiste en dos tanques (uno caliente y otro frío) donde se almacenan las sales fundidas (mezcla de nitrato de sodio y potasio), intercambiadores de calor aceite-sales y bombas de sales.

La captación de agua se realizará desde la margen izquierda del Ramal de Madrigalejo del Canal de las Dehesas, aguas arriba de la compuerta n.º 2, en el entorno del p.k. 6. La toma se realizará por una conducción de 600 mm de diámetro a través de la cual el agua discurre por gravedad hasta su entrega en la balsa de regulación desde la que se conducirá el agua por gravedad o por impulsión hasta la Planta de Tratamiento de Agua. Las necesidades de agua de la planta se cifran en aproximadamente 1.030.123 m³/año.

El sistema de tratamiento de agua someterá a la misma a una serie de procesos físico-químicos para acondicionarla a las necesidades propias de cada proceso:

- Sistema de pretratamiento del agua bruta por decarbonatación: Donde llegará el agua de la balsa de regulación.
- Sistema de microfiltración: Para eliminar los sólidos en suspensión presentes en el agua y asegurar la protección de las membranas de ósmosis inversa.
- Sistema de tratamiento de agua por ósmosis inversa: Para eliminar sólidos disueltos del agua de aporte.
- Sistema de pulido final por electrodesionización: Separación de sales disueltas mediante intercambio iónico con resinas combinado con filtración a través de membranas semipermeables y electrolisis del agua.
- Sistema de agua potable: Mezcla de agua microfiltrada y agua osmosada procedente del primer paso de la ósmosis inversa a la que se añade hipoclorito sódico.
- Sistema de dosificación química: Necesario para las aguas de aporte al ciclo de agua-vapor y al circuito de la torre de refrigeración.

El sistema de tratamiento de efluentes está dividido en los siguientes subsistemas principales:

- Sistema de recogida y neutralización de drenajes químicos: Se tratan en este sistema purgas del generador de vapor, drenajes químicos generales del bloque de potencia, drenajes químicos procedentes de los cubetos de los reactivos químicos, rechazo del primer paso de la ósmosis inversa, efluente de limpiezas químicas de membranas, rechazo de la electrodesionización, drenajes de laboratorio químico, drenajes de los tanques de agua desineralizada y osmosada.
- Sistema de tratamiento de efluentes oleosos: Se tratan en este sistema las escorrentías de otras zonas susceptibles de estar contaminadas con aceites y grasas. El sistema se basa en la separación coalescente de aceites y grasas.
- Sistema de tratamiento de aguas negras: Basado en la oxidación total.



- Sistema de recogida de aguas pluviales: La precipitación que pueda caer sobre las zonas limpias se recogerá y será conducida a los canales o tuberías de drenaje y se recogerán en una balsa para su posterior vertido.

Los efluentes procedentes de todos los sistemas, a excepción de las aguas pluviales limpias, serán evacuados a una balsa de mezcla y control para ser finalmente evacuados, mediante una conducción, al punto de vertido en un desagüe del Arroyo Barroso.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en la Central Solar Termoeléctrica "San Isidro", se proyecta la construcción de una línea mixta subterránea/aérea de simple circuito, que parte de la subestación elevadora ubicada dentro de la planta y finaliza en la futura Subestación "Casas de Hito".

El voltaje de la línea será de 132 kV, estará compuesta de un primer tramo subterráneo de 1,4 km de longitud desde la subestación de la planta hasta el límite del campo solar, y de un segundo tramo aéreo de 6,7 km de longitud desde el límite del campo solar hasta la futura Subestación "Casas de Hito".

En la futura subestación "Casas de Hito" será necesario instalar un transformador de 132/220 kV y 120 MVA para conectarse a las barras de 220 kV de dicha subestación.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción"; "Resultado de las consultas previas"; "Descripción del proyecto y análisis de alternativas"; "Inventario ambiental"; "Identificación de impactos"; "Valoración de impactos"; "Medidas preventivas y correctoras"; "Programa de vigilancia y seguimiento ambiental"; "Conclusiones" y "Anexos".

En la "Introducción" se realiza una descripción de la metodología, así como del objeto del proyecto, la legislación aplicable, la localización y el alcance del mismo.

En "Resultado de las consultas previas" se analiza el contenido de las respuestas de diferentes entidades, indicándose dónde se han considerado en el Estudio de Impacto Ambiental.

La "Descripción del proyecto" aparece desarrollada en el Anexo I, mientras que en el "Examen de alternativas" se realiza una evaluación de las diferentes alternativas planteadas al proyecto en relación con la tecnología solar empleada y con los posibles emplazamientos para la ubicación de la Planta.

En el "Inventario ambiental" se describen las principales características del medio: Geología, geomorfología, edafología, hidrogeología e hidrología, clima y meteorología, ruido, biodiversidad, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, paisaje y bibliografía.

En la "Justificación ambiental de la alternativa propuesta" se describe la situación del mercado eléctrico español, la tecnología empleada en la planta y se aporta la justificación de la localización conforme a criterios energéticos y ambientales.

En el apartado "Identificación de impactos" se analizan las acciones del proyecto capaces de incidir sobre el entorno y los factores ambientales susceptibles de ser afectados por ellas.



La "Valoración de impactos" incluye un análisis sobre la significatividad de los impactos y la caracterización y evaluación de los mismos.

A continuación se proponen una serie de "Medidas preventivas y correctoras" para evitar, reducir o compensar en lo posible los efectos negativos derivados del proyecto:

Medidas aplicables a la fase de diseño y construcción: Riego con agua para estabilización de las partículas en suspensión; coberturas de camiones que transportan el material de naturaleza pulverulenta, minimización de las emisiones gaseosas producidas por la maquinaria de obra; control de las emisiones sonoras; retirada, acopio y conservación y recuperación de tierra vegetal; planificación y balizamiento de las superficies de actuación; prohibición de circular con medios motorizados fuera de carreteras, pistas de acceso y zonas balizadas de obra; evitar la potencial afección a la avifauna; gestión de los residuos generados; almacenamiento y gestión de residuos peligrosos empleados o generados por la maquinaria y actividades de obra; adecuación de zonas específicas para parque de obras y mantenimiento de la maquinaria; disposición de un punto de lavado de canaletas de las hormigoneras; control de las aguas sanitarias de los trabajadores mediante la disposición de sanitarios adecuados; establecimiento de barreras o de cunetas con pozos de decantación en las áreas de actuación que se sitúen próximos a los cauces fluviales; control de la procedencia de los materiales de obra; retirada de las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de las obras; establecimiento de un Plan de Prevención y Extinción de incendios en la fase de construcción; control de la circulación del tráfico; en caso de que se pueda afectar a vías pecuarias, se pedirán las autorizaciones pertinentes a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura; restitución y acondicionamiento de los caminos rurales y viales afectados por las obras para el mantenimiento del uso anterior a éstas; repercusión económica en los municipios afectados por las obras; establecimiento de la figura de Coordinador Ambiental en Obra; establecimiento de exigencias medioambientales a los subcontratistas y desarrollo de un procedimiento de comunicación y valoración del comportamiento medioambiental de los subcontratistas; prospección arqueológica intensiva de cobertura total; control arqueológico de los movimientos de tierra; construcción de las chimeneas de las calderas auxiliares a 22 metros de altura para minimizar las inmisiones de gases contaminantes y dar cumplimiento a la normativa reguladora al respecto; construcción y/o instalación de elementos de atenuación acústica; diseño adecuado de la torre de refrigeración y del sistema de acondicionamiento químico; instalación y/o construcción de cubetos de recogida de derrames; construcción de conducciones, canalizaciones y drenajes de las aguas residuales a sus respectivos tratamientos de depuración.

Medidas aplicables a la línea eléctrica: Instalación de dispositivos salvapájaros; mejora del diseño de la instalación eléctrica; instalación de disuadores de nidificación; replanteo de los apoyos de la línea eléctrica para evitar la afección a vías pecuarias; elevación de los apoyos de la línea eléctrica en los cruces con cursos de agua; aprovechamiento de accesos existentes y de la propia traza para instalación y montaje de la línea; revegetación de la superficie afectada e integración paisajística; restablecer las condiciones iniciales de los servicios y servidumbres afectadas por la construcción de las nuevas infraestructuras.

Medidas aplicables a la fase de explotación de la Central: Control periódico de las emisiones a la atmósfera mediante toma de muestras; estudio del nivel de ruido en la fase de explotación, para, en su caso, promover las medidas correctoras oportunas; programa de mantenimiento de las instalaciones del sistema de agua caliente sanitaria y torre de refrigeración según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis; control de la corrosión de los materiales metálicos de las instalaciones de la Central; mantenimiento del correcto estado de

conservación de las impermeabilizaciones y sistemas de contención de derrames, así como de los contenedores de almacenamiento de aceite u otros productos necesarios para el correcto funcionamiento de la Central; gestión de los residuos sólidos asimilables a urbanos en la fase de explotación; gestión de los residuos peligrosos generados durante el funcionamiento de la central y construcción de un almacén específico para residuos peligrosos; utilización del sistema de tratamiento de efluentes; implantación de un sistema optimizado de dosificación química para el tratamiento del agua de refrigeración y control; implantación de un sistema de control de los vertidos.

El "Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" propone actuaciones y planes para controlar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, proporcionando información acerca de su calidad y funcionalidad. Permite detectar, asimismo, las desviaciones de los efectos previstos o detectar nuevos impactos no previstos y, en consecuencia, redimensionar las medidas correctoras propuestas o adoptar otras nuevas.

En las "Conclusiones" se determina que el proyecto produce un impacto global compatible, siendo el mismo viable con la consideración de las medidas propuestas.

Entre los Anexos aparecen: Respuestas a consultas previas; Reportaje fotográfico; Estudio preoperacional de avifauna; simulación infográfica; Estudio arqueológico e informe final de prospección; solicitud de cambio de titularidad y de uso de agua; Informe sobre la compatibilidad urbanística de la instalación; Planos; Estudio de incidencia de la afección sobre la Red Natura 2000 y Plan de Reforestación.

Medidas complementarias propuestas por el promotor:

Medidas orientadas al mantenimiento y gestión de hábitat de alimentación y reproducción de especies esteparias: Mantenimiento de cultivos de cereal de secano a largo plazo, sin transformación a sistemas de regadío; instauración del sistema de labor al tercio; siembra de leguminosas para su aprovechamiento invernal por la avifauna; mantenimiento del cultivo de cereal, sin cosechar, hasta la finalización del periodo de reproducción de las especies esteparias, exclusión al pastoreo de parcelas con cereal hasta la finalización del periodo de reproducción de las especies; exclusión de labores agrícolas en el periodo sensible o de reproducción de las especies; mantenimiento de linderos con vegetación entre parcelas; exclusión de actividades cinegéticas; creación de puntos de agua mediante la realización de lagunas artificiales naturalizadas.

Medidas en relación a la infraestructura de evacuación: Reducción de la mortalidad de aves por electrocución mediante propuesta de apoyos que minimicen el riesgo por electrocución, elaboración de una propuesta de corrección de los tramos de la línea de evacuación de San Isidro con mayor grado de incidencia potencial sobre la electrocución de las especies de aves presentes, instalación de las medidas protectoras antielectrocución en los apoyos seleccionados de la línea de evacuación y revisiones periódicas. Reducción de la mortalidad de aves por colisión contra cables: Se identificarán los tramos de la línea de evacuación con mayor nivel de incidencia potencial sobre la avifauna, señalización con medidas anticolidión de los tramos identificados como peligrosos y revisiones periódicas.

Medidas de seguimiento y control: Seguimiento y control de las poblaciones de aves esteparias e invernantes en el entorno de las plantas y el área de compensación ecológica y seguimiento, control y evaluación de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 183 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 237/2008. (2009062036)

En el procedimiento abreviado núm. 237 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente D. Antonio Campos Campos, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido por el Letrado D. Antonio Jurado Lena, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 183, de 10 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 237 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación D. Antonio Campos Campos, contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2008 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo RP-BA-08/05), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho, y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.465,80 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 309/2008. (2009062037)

En el procedimiento abreviado núm. 309 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente D.^a Caridad Manzano Díaz, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida por la Letrada D.^a Guadalupe Sánchez Gómez, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 188, de 3 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 309 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.^a Caridad Manzano Díaz contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1/9/08 desestimatoria de reclamación de daños causados por animales (expediente RP-CC-AJ-08/077), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho en lo que a la estimación de la prescripción se refiere. No ha lugar a declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración Autonómica en el siniestro objeto de las presentes actuaciones; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Clínica Virgen de Guadalupe de Cáceres de la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L. Expte.: 10/012/2009. (2009062040)

Visto el contenido del Convenio Colectivo de trabajo para el centro de trabajo "Clínica Virgen de Guadalupe de Cáceres de la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L." (código de Convenio n.º 10/0108/1), suscrito con fecha 10 de junio de 2009, de una parte, por representantes de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 23 de junio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO CLÍNICA "VIRGEN DE GUADALUPE"
DE CÁCERES DE LA EMPRESA IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L., 2009-2011

Artículo Preliminar.

De una parte la empresa IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L., representada por Luis Pini-lla Albarrán, con DNI 8844321 Q, en representación de la empresa en virtud de apoderamiento.

De otra parte, el Comité de Empresa del Centro de Trabajo Clínica Virgen de Guadalupe de la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., asesorado por el Sindicato UGT.

Constituidos en Comisión Negociadora, en la representación que ostentan acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación para el Centro de Trabajo Clínica "Virgen de Guadalupe" de Cáceres de la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., para los años 2009-2011 y regulan las relaciones laborales entre la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., y el personal que presta sus servicios en dicho Centro de Trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

Artículo 2. Ámbito personal.

- I. El presente Convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo indicado mediante contrato y relación laboral.
- II. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

Las personas que se hallen incursas en los casos de exclusión quedarán vinculadas y su relación se regirá por el contenido específico de sus contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil o mercantil).

Artículo 3. Vigencia y denuncia.

La duración del presente Convenio será de tres años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2011. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a excepción de las tablas salariales pactadas para el año 2009, que se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009, con independencia de la fecha de publicación.

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y a la representación empresarial o sindical.

En caso de no ser denunciado, el articulado íntegro del Convenio quedará prorrogado.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto, se aplicará la fórmula del complemento personal transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación del régimen retributivo previsto en el



presente Convenio minore las retribuciones reales de los trabajadores existentes con anterioridad a su entrada en vigor. Tal complemento será de naturaleza estrictamente personal, percibiéndose en las doce mensualidades ordinarias, siendo compensable y absorbible.

Artículo 5. Garantía personal.

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre la empresa y sus trabajadores existentes en el momento de su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan, a la mayor brevedad posible, negociarlo como un todo único.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 7. Comisión Paritaria del Convenio.

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por cuatro personas: Dos elegidas por la representación legal de los trabajadores de entre los mismos, y dos por la Dirección de la Empresa. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.
2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:
 - a) Interpretación de las cláusulas del Convenio.
 - b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Mediación y arbitraje en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.
 - d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos (ASEC-EX).
3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.



4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.
5. En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de Convenio Colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio. Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Órgano de Conciliación y Mediación de conformidad con la disposición adicional primera del presente Convenio.

Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas. Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

La vigencia de este acuerdo se somete a la del Acuerdo interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 8. Plantilla de personal.

Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el Convenio Colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1 y 2 del presente Convenio Colectivo.

Corresponde a la Dirección de Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al Comité de Empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.

En el Capítulo VIII del presente Convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

Artículo 9. Ingresos y vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan en Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal de Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., podrán ser cubiertas por los trabajadores de la misma que hayan manifestado su voluntad de cambio de puesto de trabajo y que, a juicio de la Dirección reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo. Se informará al Comité de Empresa del procedimiento que en cada caso se establezca para materializar la provisión citada.
2. A los efectos indicados en el apartado precedente, la Dirección de la Empresa se compromete a informar al Comité de Empresa de todas las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como la previsión de vacantes definitivas que puedan producirse, con la antelación necesaria para facilitar la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto que en su caso oferte.



3. Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose, a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.
4. Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose al Comité de Empresa.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación legal de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Facultades de la dirección de la empresa.

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.
2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.
3. Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándoles su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

Artículo 12. Obligaciones de la empresa.

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por los trabajadores en jornada pactada con un rendimiento normal.
2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 13. Derechos de los trabajadores.

- a) El de ocupación efectiva.
- b) El de promoción y formación profesional en el trabajo.



- c) El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- d) Si el trabajador realizase funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un periodo superior a cinco meses durante un año o a siete durante dos años, siendo estas acciones acumulables, el trabajador podrá reclamar el ascenso y la empresa obligada a reconocérselo. Todo ello sin perjuicio del derecho de la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice.
- e) El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida salvo fuerza mayor.
- f) Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 14. Obligaciones de los trabajadores.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.
2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, el trabajador prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente Convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

CAPÍTULO V**JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES****Artículo 15. Jornada laboral.**

1. Se establece una jornada en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en 1.750 horas de trabajo efectivo para el año 2009 y 1.740 horas para los años 2010 y 2011.
2. Los trabajadores dispondrán de una pausa de 20 minutos en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos para el ejercicio del descanso que corresponda, atendidas las necesidades del servicio.
3. La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.
4. La Dirección de la Empresa establecerá los horarios (planillas) en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el Capítulo VIII. Dichos horarios tendrán carácter mensual y se darán a conocer con diez días de antelación a los trabajadores y sus representantes; podrán ser modificados como consecuencia



de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que el periodo de descanso que coincida con el fin de semana se reparta de la forma más equitativa posible.

5. Cuando en la elaboración de las planillas se adjudique a algún trabajador mayor número de horas de trabajo de la jornada anual fijada en este artículo, el trabajador afectado tendrá derecho a solicitar días libres por el exceso planificado en las planillas, que serán disfrutados a solicitud del trabajador previo acuerdo con la empresa atendiendo a las necesidades del servicio.
6. Los días festivos anuales que se trabajen se disfrutarán como norma general dentro del año en que se produzcan, con independencia del descanso semanal y pudiéndose acumular su disfrute de acuerdo entre el trabajador y la empresa. Si uno o varios de ellos coincidieran con el descanso semanal, la Empresa está obligada a conceder otro día de permiso retribuido al trabajador. En turno de noche se considerará trabajado en festivo exclusivamente cuando el turno coincida con la entrada en el servicio en día festivo. No se considerará trabajado en día festivo cuando la salida de turno coincida con festivo.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral.

Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de trabajadores, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.

Artículo 17. Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, debiendo manifestar los trabajadores a la empresa sus preferencias sobre los días concretos de disfrute con dos meses de antelación.

Los trabajadores podrán fraccionar las vacaciones al menos en dos periodos. El fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas fuera de periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con un mes de antelación, autorizándose esta circunstancia salvo necesidades de organización de la actividad a criterio de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores con una antelación de un mes, estableciéndose el mismo para todos los turnos. Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones.

Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares



que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio un trabajador no pueda disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la Empresa le compensará los gastos en que el trabajador haya incurrido previa presentación de facturas y hasta un máximo de 300 €.

Si una vez concedido y aprobado el periodo vacacional, y con carácter previo al comienzo de su disfrute, el trabajador inicia un periodo de IT concurrente en todo o en parte con sus vacaciones, éste tendrá derecho a que se establezca o fije otro periodo de disfrute proporcional siempre que se haya puesto en conocimiento de la empresa dentro de los tres días siguientes a dicha situación y siempre que ello sea posible dentro del año natural. Este derecho no es de aplicación cuando la situación de IT se produzca una vez iniciado el periodo vacacional, salvo en el supuesto de que el trabajador se encuentre en situación de IT por accidente o enfermedad que impliquen ingreso hospitalario, en cuyo caso las vacaciones se suspenderán mientras el trabajador permanezca hospitalizado, siempre que se haya puesto en conocimiento de la empresa dentro de los tres días siguientes a dicha situación y sea posible su disfrute posterior dentro del año natural.

Artículo 18. Licencias y permisos. Reducción de jornada.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:
 - a) Quince días naturales por contraer matrimonio o por constituirse en pareja de hecho en el registro oficial correspondiente, acumulables a las vacaciones anuales si las necesidades del servicio así lo permiten. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si el permiso de boda coincidiera con un domingo o con un festivo el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.
 - b) Un día en caso de boda, comunión y bautizo de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Cuatro días en caso de nacimiento o adopción de hijo/a, ampliable a cinco días si el hecho aconteciere en otra provincia o localidad dentro de una provincia situada a más de 100 kilómetros.
 - d)
 1. Tres días por accidente, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cinco si el hecho aconteciere en otra provincia o a más de 100 kilómetros.
 2. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a cuatro en caso de desplazamiento a otra provincia o a más de 100 kilómetros.
 - e) Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual, no acumulables a la licencia por matrimonio ni a las vacaciones.
 - f) Para la lactancia de un hijo menor de nueve meses los trabajadores tienen derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo que pueden dividir en dos fracciones dentro de



la jornada ordinaria. La concreción horaria y la determinación de disfrute del permiso de lactancia corresponderá al trabajador.

El trabajador podrá acumular su disfrute en jornadas completas con un máximo de 15 días naturales unidos al periodo de baja por maternidad. Este permiso podrá ser concedido indistintamente al padre o a la madre. Si ambos progenitores trabajan, el que solicite el disfrute deberá justificar documentalmente mediante certificado de empresa que el otro progenitor no lo disfruta. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las Administraciones Públicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.
- h) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.
- i) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado que no pueda valerse por sí mismo o menor de 18 años, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.
- j) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a deberá asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. Es obligación del trabajador la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.
- k) Un día de asuntos propios, cuyo disfrute se solicitará a la empresa con antelación suficiente para garantizar una correcta reorganización del trabajo.

2. Reducción de jornada por motivos familiares:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de la misma generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante.

3. Permisos sin sueldo:

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar anualmente un permiso sin sueldo por un periodo de 15 a 30 días, justificando la petición de extrema necesidad previo acuerdo de la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

**Artículo 19. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el todo el periodo de excedencia del presente punto 3, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 20. Estructura retributiva.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este Convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:



1. Salario base.
2. Complementos:
 - Específico.
 - De destino.
 - Antigüedad.
 - Complemento personal transitorio.
3. Pluses:
 - Festivos y domingos.
 - Nocturnidad.
 - Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio.
4. Conceptos extrasalariales.
 - Complemento por IT.
 - Gastos de desplazamientos.

ANTIGÜEDAD:

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un aumento salarial por tiempo de servicio consistente en trienios a razón del 5% del salario base por cada uno, hasta un máximo del 30% de salario base.

REVISIÓN SALARIAL:

Para el año 2009, se pacta una subida salarial del 2% en salario base y complemento específico, aplicable con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009, más un 0,5% adicional sobre los mismos conceptos, estando dicho porcentaje adicional condicionado al cumplimiento del objetivo presupuestario para el ejercicio 2009 aprobado por la Dirección corporativa. La relación y descripción de las acciones y/o medidas que se plantearán a los trabajadores para mejorar el grado de implicación del personal para alcanzar los objetivos presupuestarios se realizará de mutuo acuerdo entre la dirección del centro y los miembros del Comité de Empresa.

Las cuantías concretas por categorías, se recogen en las tablas salariales Anexas a este Convenio.

Los incrementos salariales correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 quedan pendientes de posterior negociación.

Respecto de los pluses de festivos y domingos, nocturnidad y toxicidad, se aplicará la subida de IPC real de 2009.

Artículo 21. Otras retribuciones.

1. Horas extraordinarias.
2. Pagas extraordinarias (junio y diciembre).

**Artículo 22. Salario base.**

El Salario base es igual para cada uno de los trabajadores pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos, la experiencia y la aptitud de cada trabajador para la realización de su trabajo habitual en jornada ordinaria.

Su percepción se distribuirá en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

Artículo 23. Complementos.

1. Complemento específico.

Se percibirá en los importes regulados en las tablas salariales, por los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del anterior Convenio Colectivo venían percibiendo el plus de transporte, que fue extinguido por ese Convenio.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

2. Complemento de destino.

Se establece un complemento de destino en función de la especialidad y responsabilidad de determinados puestos de trabajo, cuya cuantía se establece en la tabla salarial (Anexo I). Para el ejercicio 2009 se acuerdan los siguientes incrementos ya incluidos en las tablas salariales Anexas a este Convenio:

- Incremento del 2% sobre el complemento, para las categorías de farmacéutico, DUE's y la categoría de Administrativos.
- Incremento de 30 euros para las categorías de auxiliares de enfermería y auxiliares administrativos.
- Incremento de 25 euros para las categorías de personal de limpieza y ayudante de cocina.
- Creación del complemento de destino de 30 euros a los Técnicos especialistas.

Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario, se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

3. Complemento personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Convenio.

**Artículo 24. Pluses.**

Domingos, festivos y guardias localizadas:

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación:

1. Festivos y domingos: Los días festivos y domingos se compensarán a razón de 21,16 € por día, cuantía revisable conforme al IPC real del 2009. Los festivos se compensarán, además, con tiempo libre.
2. Guardias localizadas: Cada hora en situación de disponible, se computará como media hora trabajada a los efectos del cómputo anual de la jornada, sin que se devengue derecho a plus de nocturnidad. Cuando el trabajador en situación de disponibilidad sea llamado para acudir al centro, las horas transcurridas desde la entrada hasta la salida del centro de trabajo se computarán íntegras como horas trabajadas a los efectos de cómputo anual de la jornada. Y tales horas efectivamente trabajadas en horario nocturno, devengarán derecho proporcional al plus de nocturnidad.

Sin embargo, si por circunstancias del servicio fuera necesario realizar guardias localizadas en fin de semana en el área quirúrgica por personal ajeno a tal área (fuera de la planilla), las horas de localización serán abonadas al 50% de una hora efectiva de trabajo, sin que computen dichas horas a los efectos de la jornada anual pactada.

Nocturnidad:

El personal que realice su trabajo en el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, se compensará a razón de 13,56 € por noche, cuantía revisable conforme al IPC real de 2009.

Sin embargo, los trabajadores cuya jornada se realice en turno fijo de noche no tendrán derecho a dicho plus. Dichos trabajadores tendrán una jornada anual inferior a la pactada en el presente Convenio, por lo que se realizará la oportuna compensación de este trabajo por descansos.

Se establece un Plus especial de 20 euros para la Nochebuena y Fin de Año por su especial penosidad, cuyo importe se acumulará al percibido, en su caso, en concepto de nocturnidad por los trabajadores con derecho a su cobro.

Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio:

Se establece un plus equivalente a 90 € mensuales para los trabajadores Técnicos de Rayos (TER) que realicen actividades tóxicas, penosas, peligrosas y contagiosas. Las enfermeras, auxiliares y limpiadores con exposición a citostáticos, percibirán el complemento en proporción al tiempo de exposición a dichos agentes. El cómputo se realizará por días de exposición.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, dentro de los términos establecidos en el presente Convenio, éstas se retribuirán con un incremento del 50% sobre la hora ordinaria, salvo cuando el trabajador solicitase su compensación por descanso, en cuyo caso el tiempo del mismo se incrementará en un 50%.



El abono o disfrute de las mismas se hará dentro del mes siguiente de aquél en el que se realicen.

Artículo 26. Pagas extraordinarias.

Todo el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se percibirán en el transcurso de la segunda quincena de los referidos meses.

Se compondrá del salario base y antigüedad, en los términos previstos en el presente Convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Artículo 27. Complementos por incapacidad temporal y gastos de desplazamiento.

1. En los casos de baja por incapacidad temporal la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe el trabajador del seguro de enfermedad o accidentes hasta el total de la base reguladora, en los siguientes casos:

- a) Por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de 30 días.
- b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- c) En enfermedad común, durante los siguientes periodos y por los siguientes porcentajes:
 - Del 1.º día al 4.

En caso de enfermedad justificada con el correspondiente parte médico oficial, el trabajador percibirá el 100% de su salario, cuando se trate del primer proceso dentro del año natural. Si se trata del segundo proceso, se abonará el 50% del salario durante dicho periodo. Si se trata de un tercer o ulterior proceso, iniciado dentro del mismo año natural, no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna durante esos días.

- Del 5.º al 30 inclusive.

La empresa complementará al trabajador, hasta el 100% del salario en todos los procesos.

- Del 30 en adelante.

En procesos de baja de duración superior a 30 días, la empresa complementará hasta el 100% del salario del día 31 en adelante, con un tope máximo de 15 días por año natural, ya se consuman éstos íntegramente en el primer proceso (por complementarse hasta el día 45 de la baja) o distribuidos parcialmente en diferentes procesos de baja de duración superior a 30 días pero inferior a 45.

2. Gastos de transporte: En caso de desplazamiento a requerimiento de la empresa en vehículo propio para realizar trabajos fuera del centro habitual, se abonará a razón de 0,24 € por kilómetro o el tope máximo de exención establecido en la normativa fiscal.

**Artículo 28. Percepción de las retribuciones.**

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual del trabajador, debidamente desglosado y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de la nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Artículo 29. Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñados, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la Empresa, que será objeto de trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

CAPÍTULO VII

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 30. Promoción y formación profesional.

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la Empresa se compromete en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 31. Grupos de clasificación y categorías profesionales.

Los trabajadores de Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:

GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO:

- a) Gerente.
- b) Director Médico.
- c) Director Económico-Financiero.
- d) Director de Enfermería.

**GRUPO II. TÉCNICOS SUPERIORES:**

1. Rama asistencial: Médico, Farmacéutico, Licenciado Sanitario, etc.
2. Rama administrativa: Ingeniero, Economista, Abogado, etc.

GRUPO III. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

1. Rama asistencial: DUE, Fisioterapeuta, Matrona, Supervisor, etc.
2. Rama administrativa: Informático, Diplomado en empresariales, Graduado Social, Ingeniero Técnico, etc.

GRUPO IV. TÉCNICOS TITULADOS NO DIPLOMADOS:

1. Rama asistencial:
 - a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): TEL, TER, TEMN, etc.
 - b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliares de enfermería, etc.
2. Rama administrativa:
 - a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): Oficial administrativo, etc.
 - b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliar administrativo, etc.
3. Servicios diversos:
 - a) Jefe de mantenimiento, Jefe de servicios generales, etc.
 - b) Oficiales de oficios, cocineros, etc.

GRUPO V. PERSONAL NO TITULADO AUXILIAR.

1. Rama Asistencial: Celador, etc.
2. Rama Administrativa: Ordenanza, etc.
3. Funciones de Servicios Diversos: Limpiador/a, Lavadero/a, Ayudante de servicios generales, Ayudante de cocina, Ayudante de mantenimiento, etc.

Artículo 32. Funciones asignadas a los distintos grupos.

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:

1. Personal de Dirección y Supervisión.
2. Personal de Servicios Asistenciales.
3. Personal de Servicios Administrativos.
4. Personal de Servicios Generales.

Artículo 33.

Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.



Bajo la denominación de Personal de Servicios Asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación o categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Generales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo diverso, que no pueden ser consideradas ni asistenciales ni administrativas.

Artículo 34. Clasificación del personal por su cargo.

Se considera personal de mando superior aquél al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Se considera personal de mando intermedio aquél al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Artículo 35. Clasificación del personal por grupos profesionales.

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio, se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

- Técnicos licenciados.
- Técnicos diplomados.
- Técnicos titulados no diplomados.
- Personal no titulado auxiliar.

Artículo 36. Técnicos licenciados.

Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 37. Técnicos diplomados.

Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión desarrollan con responsabilidad e iniciativa las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

**Artículo 38. Técnicos titulados no diplomados.**

Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 39. Personal no titulado auxiliar.

Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

Artículo 40. Contenido funcional de los puestos de trabajo.

40.1. Personal con cargo directivo.

El contenido funcional de los puestos de trabajo que tengan encargadas funciones directivas, de control y supervisión, serán desarrollados mediante especificación contractual entre las partes, en razón a la mayor o menor responsabilidad del cargo y de la diversa complejidad y dimensión de cada centro asistencial.

40.2. Técnicos licenciados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

40.3. Técnicos diplomados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

40.4. Técnicos titulados no diplomados. Área asistencial.

(En este apartado se entiende que serían empleados con una formación profesional específica).

El contenido funcional de los respectivos puestos de trabajo de este grupo profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo:

1. Técnico de laboratorio, de Rayos X, etc.

- Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas precisas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas. Actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del Responsable del área. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.



- Prevé las necesidades sobre el mantenimiento de los aparatos que habitualmente utiliza.
2. Auxiliar de Enfermería. Es el profesional que bajo la dependencia del DUE, supervisor/a o persona en quien delegue, realizará las siguientes funciones:
- Las funciones precisas para cubrir las necesidades de asistencia y atención al usuario, en relación con las tareas de la vida diaria que no pueda realizar por sí mismo.
 - Acoger y orientar a los usuarios, recoger la documentación que éstos aporten y en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del DUE correspondiente.
 - Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.
 - Levantar y acostar a los pacientes que lo necesiten con la ayuda necesaria.
 - Planificación y asignación de dietas, una vez supervisadas por el DUE.
 - Recepción y reparto de comidas en colaboración con el personal de cocina.
 - Hechura y cambio de camas de los usuarios, así como la recogida de ropa sucia, y su puesta a disposición del servicio de lavandería. Cuando el estado del paciente lo requiera lo hará en colaboración con el DUE.
 - Limpieza y preparación del mobiliario, material y aparatos clínicos.
 - Acompañamiento a los pacientes a distintos servicios de la clínica si ello fuera preciso.
 - Recogida de análisis, volantes, historias clínicas...
 - Realización de técnicas siguiendo las directrices del DUE: cambios posturales preventivos, colaborarán cuando fuera necesario con el/la DUE en la práctica de curas, preparación del campo quirúrgico, realización de exploraciones,...
 - Comunicará a los/as DUE y médicos responsables de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.
 - Colaborará con la administración de medicamentos orales y rectales, y dietas enterales, con exclusión de vía parenteral.
 - Recogida de datos clínicos termométricos, al igual que otros datos específicos de auxiliar de enfermería como son: Control de diuresis, heces, vómitos, tolerancias,...
 - Revisión y reposición de fármacos, y material sanitario en colaboración con la Responsable del área.
 - Colaborarán y realizarán las actividades sanitarias correspondientes, dependiendo de la organización interna del trabajo y del área en la que desarrollen éste.



40.5. Personal titulado no asistencial.

1. Técnico Administrativo: Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa, y con un alto nivel de capacidad y experiencia.
2. Auxiliar Administrativo: Efectúan tareas que presuponen conocimientos administrativos elementales y entre ellos, los siguientes:
 - Atender llamadas telefónicas.
 - Atención al público.
 - Recepción de documentos a la hora de ingresos y pruebas a pacientes, así como toma de datos.
 - Archivo y clasificación de documentos.
 - Citaciones de consultas privadas a pacientes.
 - Tramitación de peticiones de las distintas unidades, previo conocimiento de la Responsable de la unidad.
3. Oficiales de oficios diversos (Electricista, Fontanero, Carpintero, Mantenimiento, Gobernanta...).
 - Ejecutan las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

40.6. Personal no titulado no asistencial.

1. Limpiadora.
 - Cuida la limpieza, aseo y ordenación de las dependencias y útiles del centro.
2. Lavandería.
 - Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.
3. Cocina.
 - Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

40.7. Personal no titulado asistencial.

Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de servicio-celadores. (Este artículo entrará en vigor cuando existan trabajadores contratados con dicha categoría de Ayudantes de servicio-celadores).

1. Colabora en las tareas sanitarias al auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.
2. Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas como colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.



3. Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.
4. Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, aparatos o mobiliario sanitario.
5. Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.
6. Realiza encargos fuera del recinto hospitalario.

Artículo 41. Clasificación del personal por su permanencia.

Según su vinculación y permanencia se clasificará el personal de la forma siguiente:

- A) Personal fijo: Es aquél que de un modo permanente se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.
- B) Personal interino: Es aquél que temporalmente se contrata para sustituir a trabajadores fijos con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- C) Personal temporal: Es aquél que se contrata para realizar trabajos de carácter temporal o eventual por circunstancias de la producción.

Artículo 42. Empleo.

Contrato de trabajo. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo especificándose en todo caso el grupo profesional, categoría y periodo de prueba.

Artículo 43. Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes:

- a) Seis meses para personal directivo.
- b) Cuatro meses para licenciados.
- c) Dos meses para diplomados.
- d) Un mes para técnicos y administrativos.
- e) Quince días para el personal no cualificado.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

**Artículo 44. Ceses en la empresa.**

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con 15 días naturales de antelación, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará derecho a la empresa a reclamar del trabajador tantos días de salario como días de incumplimiento de preaviso se han producido. A tal efecto, la empresa podrá deducir de la liquidación laboral, la cantidad correspondiente a los días que el trabajador se haya retrasado en el preaviso.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y REUNIÓN DE TRABAJADORES

Artículo 45. El Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones y derechos:

a) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a.1. Marcha económica de la empresa:

Trimestralmente sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

a.2. Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3. Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

a.4. Finalización de la relación laboral individual:

El presidente del Comité de Empresa o miembro del Comité en quien delegue estará presente en el momento de la firma del finiquito, si así es requerido por el trabajador.

a.5. Registro de trabajadores:

El presidente del Comité de Empresa o miembro del Comité en quien delegue estará presente en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de un trabajador.



a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de los trabajadores, y sin ningún tipo de disminución de salario.

a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad, por razones distintas a la herencia por fallecimiento.

a.8. Horas extraordinarias:

Recibirá información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador.

a.9. Cotizaciones a la Seguridad Social:

Deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la Seguridad Social, a través de los TC1 y TC2, de los que se proporcionarán fotocopias cada tres meses.

a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral:

Con independencia de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen.

a.11. Modificación sustancial de la condiciones de trabajo y movilidad geográfica: Traslados individuales o plurales:

Individuales: La decisión del traslado se comunicará al trabajador y al Comité de Empresa con una antelación de 30 días.

Colectivos: Con carácter previo a la notificación del traslado se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

a.12. Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

Se dará copia al Comité de Empresa de los escritos de preaviso de este tipo de despido.

b) El Comité de Empresa será informado y podrá emitir informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría:

Los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.



b.2. Planes de formación profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad sustancial de las condiciones de trabajo:

Se abrirá un periodo de consultas en las modificaciones de carácter colectivo por un periodo no inferior a 15 días.

b.5. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo:

Se comunicará la apertura de un periodo de consultas no inferior a 15 días, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

LOCAL Y TABLONES DE ANUNCIOS:

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local de uso no exclusivo, debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrán de tabloneros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores.

HORAS SINDICALES:

Los representantes legales de los trabajadores dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de las horas establecidas para los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas a instancias de la Empresa. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos urgentes que serán 24 horas. Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de 30 días naturales, a la Dirección de la Empresa.

GARANTÍAS:

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a un año y medio siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

**Artículo 46. Derechos sindicales.**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 47. Derecho de reunión.

El personal, convocado por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, podrá reunirse como máximo seis veces al año para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la gradación que se establece en el presente Capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de Empresa.

Artículo 49. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
 - c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.



- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.
- f) Falta de entrega de los partes de alta médica en 24 horas y de los de baja médica y confirmación en el plazo máximo de 72 horas desde su emisión, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.
- h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez ocasional en el trabajo y el consumo de drogas.
- k) La falta de aseo y limpieza personal. Deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.



- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.
- o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.
- p) El abuso de autoridad ejercicio por quienes desempeñen funciones de mando.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en los términos previstos en el apartado 2).
- c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
- e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.
- f) El acoso sexual.
- g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, fehacientemente advertida.
- h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.
- i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

**Artículo 50. Sanciones.**

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:
 - a) Por falta leve: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de hasta 1 día.
 - b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.
 - c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a 1 mes, o traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año o despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave y muy grave.

Artículo 51. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas muy graves se notificarán al Comité de Empresa.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. La Dirección del Centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución que estime procedente. De este expediente se dará traslado al Comité de Empresa para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité, el trabajador o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso al trabajador la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún están al amparo del periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

Artículo 52. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la Empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, Convenio Colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.



CAPÍTULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 53. Salud y seguridad en el trabajo.

1. Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.

La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

2. Participación de los trabajadores:

- a) Delegados de prevención. Su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales. La constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral, sus competencias y facultades, así como las reuniones periódicas, serán las definidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 54. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equipos completos de trabajo al inicio de la relación laboral, uno de reposición con carácter anual y los establecidos en el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

Artículo 55. Protección de radiaciones.

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 56. Revisión médica periódica.

Todo el personal, a su ingreso en la Clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los



trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

Artículo 57. Protección de la maternidad.

57.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la L.P.R.L. deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

57.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico, que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

57.3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

57.4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 58. Aseos.

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para los trabajadores, en el número y condiciones establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 59. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

Reducción de jornada (art. 37.7 del E.T.): La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a una reducción de jornada con disminución proporcional del salario. La concreción de este derecho se realizará por acuerdo entre la trabajadora y la Dirección del Centro.

Cambio de Centro de Trabajo (art. 40.3 bis del E.T.): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, cesando la obligación de reserva del anterior puesto de trabajo.

Suspensión del contrato (art. 45.1 del E.T.): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo, tendrá derecho a una suspensión de su contrato. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las acciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses con un máximo de 18 meses.

La acreditación de la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de aplicación de este artículo, se realizará con la orden judicial de protección dictada a su favor, o, excepcionalmente, y hasta que se dicte esa orden, por informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de tal condición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Adhesión al ASEC-EX.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 92.1 del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores y empresa.

Segunda.

Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la Legislación vigente relativa a la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Tercera.

En lo no contenido en este Convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

**ANEXO I**

Tabla salarial provisional para el 2.009 (aplicada subida de 2%)	Mensual	Mensual	Mensual
CATEGORÍA	SALARIO BASE 2009	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO
MÉDICO	1.682,49 €	34,60 €	118,40 €
FARMACEÚTICO	1.509,90 €	34,60 €	336,60 €
DUE	923,69 €	34,60 €	102,00 €
JEFE DE HOSTELERÍA	900,03 €	34,60 €	70,00 €
OFICIOS	860,22 €	34,60 €	70,00 €
TÉCNICO INFORMÁTICA	815,24 €	34,60 €	0 €
TÉCNICO ESPECIALISTA	815,24 €	34,60 €	30 €
ADMINISTRATIVO	860,22 €	34,60 €	102,00 €
AUXILIAR DE ENFERMERIA	695,07 €	34,60 €	50,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	695,07 €	34,60 €	50,00 €
PERSONAL LIMPIEZA	677,26 €	34,60 €	50 €
AYUDANTE COCINA	677,26 €	34,60 €	50 €

***El complemento de destino no tiene el incremento del 2%, tal y como se recoge en el texto del convenio.**

ANEXO II

Tablas salariales definitivas 2.008 (aplicado IPC real de 1,4% más 1%)	Mensual	Mensual	Mensual
CATEGORÍA	SALARIO BASE 2008	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO
MÉDICO	1.649,50 €	33,93 €	118,40 €
FARMACEÚTICO	1.480,30 €	33,93 €	330,00 €
DUE	905,58 €	33,93 €	100,00 €
JEFE DE HOSTELERÍA	882,38 €	33,93 €	70,00 €
OFICIOS	843,36 €	33,93 €	70,00 €
TÉCNICO INFORMÁTICA	799,25 €	33,93 €	0 €
TÉCNICO ESPECIALISTA	799,25 €	33,93 €	0 €
ADMINISTRATIVO	843,36 €	33,93 €	100,00 €
AUXILIAR DE ENFERMERIA	681,44 €	33,93 €	20,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	681,44 €	33,93 €	20,00 €
PERSONAL LIMPIEZA	663,98 €	33,93 €	25 €
AYUDANTE COCINA	663,98 €	33,93 €	25 €

***El complemento de destino no tiene el incremento del IPC más 1%, tal y como se recoge en el texto del convenio.**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 43/2008. (2009062011)

En el recurso de apelación n.º 179 de 2008, interpuesto por D.ª Elvira Gómez Rodríguez y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 21/2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 43/2008 seguido a instancias de D.ª María del Pilar García Morales, procedimiento que versa sobre el concurso de traslado convocado por Resolución de 17 de octubre de 2006, ha recaído sentencia dictada con fecha 29 de enero de 2009 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ordena que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En virtud de la delegación de competencias del Consejero de Administración Pública y Hacienda por Resolución de 17 de julio de 2007 (DOE n.º 85, de 24 de julio),

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 21/2008, dictada el 16 de mayo de 2008 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado número 43/2008 confirmada íntegramente en el recurso de apelación número 179/2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sentencia número 26, de 29 de enero de 2009, imponiendo al apelante las costas procesales causadas, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Pilar García Morales contra la Resolución de 27 de mayo de 2007, que se anula por ser contraria a Derecho, declarando el derecho de la misma a la adjudicación de la plaza de cultura clásica en el IES Los Moriscos en Hornachos, y todo ello sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 2 de junio de 2009.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el año 2009. (2009062025)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 18 marzo de 2008, contempla en el Capítulo V, las subvenciones para Programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, y dispone en el artículo 5 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Por Orden de 22 de diciembre de 2008, se convocaron subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el año 2009.

El artículo 11 del Decreto 39/2008, del 7 de marzo, establece que se dará publicidad de la concesión de subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas, para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el año 2009, convocadas mediante Orden de 22 de diciembre de 2008, en los términos que a continuación se relacionan.

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades públicas, por un importe total de 499.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.313D.460.00 y proyecto presupuestario 200314002000100, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, son las que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.
- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.313D.489.00 y proyecto presupuestario 200314002000100, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, son las que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de junio de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I**

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	DENOMINACION MODALIDAD	CONCESIÓN
1/2009	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	P-1013100-A	FOMENTO DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.710,00
2/2009	AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS	P-0615900-H	REBIMBA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.380,00
3/2009	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS LA SERENA	P-0600008-G	SERVICIO DE APOYOS PUNTUALES A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MANCOMUNIDAD DE LA SERENA	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	10.810,00
4/2009	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G-1016650	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA DISCAPACITADOS DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20.820,00
5/2009	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P-0607400I	OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO/A Y APOYO FAMILIAR	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	17.340,00
6/2009	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	P-0616200-B	PROYECTO DE APOYO A FAMILIAS DE DISCAPACITADOS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	18.570,00
7/2009	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	P-0616200-B	PROYECTO DE APOYO A FAMILIAS DE DISCAPACITADOS EN TIEMPO LIBRE Y FINES DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15.330,00
8/2009	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	P-0606300-B	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.200,00
9/2009	AYUNTAMIENTO DE SERREJON	P-1017900-J	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.040,00
10/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	V-10151926	DISFRUTEMOS EL TIEMPO-OCIO Y TIEMPO LIBRE	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20.820,00
11/2009	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO	P-0605300-C	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	9.570,00
12/2009	AYUNTAMIENTO DE AHILLONES	P-0600300-H	APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS DISCAPACITADAS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	3.260,00
13/2009	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P-0600600-A	NOS MOVEMOS JUNTOS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.910,00



14/2009	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	G-06233910	RESPIRO FAMILIAR Y OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.780,00
15/2009	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P-0610500-A	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PUEBLA DEL MAESTRE	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	6.990,00
16/2009	MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO	P-6102401-C	DIVERSION PARA TOD@S	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.410,00
17/2009	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	P-0612800-C	DALE SENTIDO AL FIN DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.600,00
18/2009	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P-1006800-E	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14.180,00
19/2009	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P-0605200-E	OCIO Y DIVERSION	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7.680,00
20/2009	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS LA SERENA	P-0600008-G	OCIO Y DISCAPACIDAD EN LA MANCOMUNIDAD LA SERENA III	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15.620,00
21/2009	AYUNTAMIENTO DE LOBON	P-0607200-C	TU TAMBIEN PUEDES DISFRUTAR	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.600,00
23/2009	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P-0609300-I	OLIVA INTEGRAL V	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12.750,00
24/2009	MANCOMUNIDAD TAJOSALOR	G-10141083	OCIO ACTIVO	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15.620,00
25/2009	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	6.380,00
26/2009	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	24.730,00
27/2009	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	P-1020700-I	DISCAP-DIVIERTETE	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	9.460,00
28/2009	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	P-1020700-I	FINES DE SEMANA: OCIO Y DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.120,00
29/2009	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	V-10263242	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	11.520,00



30/2009	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	P-0612200-F	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	6.280,00
31/2009	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES	P-0614300-B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.750,00
32/2009	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	G-102025888	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20.820,00
33/2009	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	V-10348464	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO: UN REALIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	22.120,00
34/2009	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	V-10348464	APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	20.500,00
36/2009	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN	P-0600004-F	APOYO FAMILIAR	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	4.420,00
37/2009	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES	P-1000012-C	CACERES POR EL OCIO Y LA DISCAPACIDAD 2	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	18.920,00
38/2009	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES	P-1000012-C	CACERES POR EL OCIO Y LA DISCAPACIDAD 1	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.920,00
39/2009	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	P-1001900-H	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	5.930,00
40/2009	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G-10153096	NOS VAMOS DE FIN DE...	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.750,00
41/2009	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P-6020701-F	PREVENCIÓN, FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	20.320,00
42/2009	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN	P-0600004-F	PONLE GANAS AL FIN DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.060,00
					IMPORTE TOTAL	499.990,00

**ANEXO II**

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	DENOMINACION MODALIDAD	CONCESIÓN
14/2009	FEAFES-MERIDA	G-06184931	APOYO PARA EL OCIO FAMILIAR	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	3.000,00
12/2009	ADETAEX	G-10240802	TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON TRANSTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA: ANOREXIA Y BULIMIA	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1.500,00
6/2009	MAPACHE	G-06057236	PROYECTO DE OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	7.800,00
66/2009	ASPYAM	G-10013027	OCIO SIN BARRERAS VII (A)	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	4.000,00
95/2009	APROSUBA11	G-06014138	OCIOTECA Y OFICINA CENTRAL DE GESTION E INFORMACION DE OCIO COMARCAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	8.100,00
68/2009	APROSUBA14	G-06216840	OCIO CON LAS FAMILIAS DE APROSUBA-14	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	3.800,00
100/2009	AFENEZA	G-06280663	PROGRAMA DE APOYO EN EL OCIO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y A SU FAMILIA	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1.200,00
47/2009	ASDIVI	G-10233302	APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS VILLUERCAS VINCULADO A OFERTAS DE OCIO	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	9.300,00
80/2009	APROSUBA15	G-06406631	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE APROSUBA 15 2009	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	8.200,00
83/2009	FEAFES PLASENCIA	G-10177723	OCIO Y RESPIRO	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	3.100,00



109/2009	SOMIMA	G-10027308	OCIO PARA TODOS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	5.600,00
38/2009	FEAPS EXTREMADURA	G-06032015	RESPIRO PARA TODOS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	9.300,00
98/2009	APROSUBA13	G-06194492	OCIO INCLUSIVO, OCIO CON CALIDAD	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	3.000,00
29/2009	APNABA	G-06135073	PAPA Y MAMA NECESITAN AYUDA Y YO NECESITO JUGAR	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	10.100,00
31/2009	APROSUBA3	G-06010177	UN TIEMPO PARA TI, UN TIEMPO PARA ELLOS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	9.100,00
89/2009	APROSUBA8	G-06013809	APOYO A LAS FAMILIAS VINCULADO AL OCIO	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	10.100,00
105/2009	AFTEA	G-10342517	PROYECTO AMAPOLA	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	12.200,00
112/2009	APROSUBA4	G-06008833	ACTIVIDADES PARA EL OCIO 2009	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	10.700,00
3/2009	AGORA	G-06372718	PROYECTO DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	25.000,00
73/2009	CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ-INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R-0600025-A	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	11.300,00



111/2009	APROSUBA5	G-06020697	EL BOLICHE VII	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	7.100,00
10/2009	ASPACEBA	G-06014047	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	10.200,00
7/2009	PARKINSON EXTREMADURA	G-06366371	OCIO, TERCER PILAR DEL BIENESTAR	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	11.300,00
104/2009	ASPACE	G-10015576	OCIO PARA PERSONAS AFECTADAS DE PARALISIS CEREBRAL Y SUS FAMILIAS	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	14.000,00
4/2009	IBERDOWN EXTREMADURA	G-06528897	OPORTUNIDADES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y CULTURA PARA LA NORMALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	A	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	14.700,00
32/2009	ADABA	G-06202816	OCIO Y DESARROLLO SOCIAL	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.000,00
22/2009	SOPEMI	G-06020135	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE-SOPEMI 2009	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.400,00
82/2009	FUNDACION IGUALDAD CIUDADANA	G-10371862	MI OCIO 2009	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.600,00
61/2009	APROSUBA9	G-06016125	PROGRAMA OCIO FINES DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.500,00
30/2009	APROSUBA3	G-06010177	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.700,00
36/2009	ALCER CACERES	G-10012482	DESCONECTA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.800,00
43/2009	APROSUBA1	G-06016687	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.300,00
45/2009	APROSUBA15	G-06406631	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7.300,00



52/2009	PLACEAT	G-10012136	CLUB DE OCIO	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.500,00
63/2009	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE MONTEHERMOSOS Y ZONA NORTE DE CACERES	G-10274389	INTEGRACION Y SOCIALIZACION DEL DISCAPACITADO	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.200,00
34/2009	COCEMFE CACERES	G-10018356	OCIO ACTIVO COCEMFE-CACERES 2009	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.200,00
58/2009	NOVAFORMA	G-10007862	OCIO ACTIVO EN FINES DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.400,00
86/2009	ASCAPAS	G-10204717	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA DISCAPACITADOS AUDITIVOS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.100,00
103/2009	FEXAS	G-10262186	ACCEDIENDO AL OCIO	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.300,00
9/2009	ASPACEBA	G-06014047	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.000,00
18/2009	FEDAPAS	G-06320998	DISFRUTA TU TIEMPO	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.800,00
59/2009	FEAFES-CACERES	G-10107993	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.000,00
101/2009	APROSUBA10	G-06016927	PROGRAMA DE OCIO	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.400,00
55/2009	ASPAINCA	G-10100048	NOSOTROS TAMBIEN SABEMOS DIVERTIRNOS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.400,00
90/2009	APROSUBA8	G-06013809	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.000,00
96/2009	APROSUBA11	G-06014138	OCIO EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.400,00
113/2009	APROSUBA4	G-06008833	ACTIVIDADES PARA EL OCIO 2009	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.600,00



115/2009	ASPACE	G-10015576	OCIO PARA PERSONAS AFECTADAS DE PARALISIS CEREBRAL Y SUS FAMILIAS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.600,00
116/2009	APROSUBA13	G-06194492	OCIO INCLUSIVO, OCIO CON CALIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.500,00
1/2009	COCEMFE BADAJOZ	G-06126916	OCIO ACTIVO 2009	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15.700,00
5/2009	APNES	G-06243331	LIVING IX	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.000,00
40/2009	FEAPS EXTREMADURA	G-06032015	A NUESTRA MANERA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.500,00
42/2009	ADISER HORIZONTES	G-06324925	DIVIERTETE SIN BARRERAS 2009	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7.500,00
46/2009	ASDIVI	G-10233302	OCIO Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VILLUERCAS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14.600,00
51/2009	AEMIS	G-06312862	OCIO FIN DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.900,00
99/2009	APTO	G-10174845	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.500,00
108/2009	SOMIMA	G-10027308	OCIO EN INTEGRACION	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.400,00
13/2009	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE ENTREMADURA	G-06177828	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE COMO MEDIO DE INTERACCION NORMALIZADA EN LA VIDA DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.500,00
15/2009	FEAFES-MERIDA	G-06184931	FIN DE SEMANA EN RUTA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.300,00
28/2009	APNABA	G-06135073	DIVIERTETE CONMIGO CADA FINDE	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.500,00
48/2009	ASOCIACION DISCAPACIDAD OS CRISTO REJA	G-06406813	ILUSIONES B	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.600,00
65/2009	ASPYAM	G-10013027	OCIO SIN BARRERAS VII (B)	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.100,00



72/2009	CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ-INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R-0600025-A	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.400,00
79/2009	FEAFES PLASENCIA	G-10177723	ACERCATE OCIO FIN DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.800,00
85/2009	ADEX	G-10278729	DIVIERTETE CON NOSOTROS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.200,00
97/2009	FEAFES ALMENDRALEJO -ADAFEMA	G-06443576	CENTRO DE OCIO FIN DE SEMANA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.000,00
110/2009	APROSUBA5	G-06020697	EL BOLICHE VII	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.700,00
16/2009	APROSUBA7	G-06014716	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCION, EL CUIDADO Y LA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.500,00
67/2009	APROSUBA14	G-06216840	LOS FINES DE SEMANA DE APROSUBA-14	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.900,00
93/2009	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G-10257731	LOS FINES DE SEMANA EN MORALEJA CON MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	22.300,00
76/2009	APROSUBA2	G-06014229	AIRE V	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.700,00
84/2009	AFTEA	G-10342517	PROYECTO POMPAS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.900,00
53/2009	ASINDI	G-10051530	METOMENOCIO	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.300,00
41/2009	APROSUBA12	G-06061832	OCIO FINES DE SEMANA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.500,00
24/2009	AEXPAINBA	G-06284087	NORMALIZACION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	B	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.300,00
102/2009	FEXAS	G-10262186	DESCUBRIENDO EN LENGUA DE SIGNOS	C	PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES"	20.000,00
2/2009	COCEMFE BADAJOZ	G-06126916	VACACIONES ACTIVAS 2009	C	PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES"	19.900,00
17/2009	FEDAPAS	G-06320998	CAMPAMENTO FEDAPAS 2009	C	PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES"	14.500,00



37/2009	COCEMFE CACERES	G- 10018356	VACACIONES ACTIVAS 2009 COCEMFE-CACERES	C	PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES"	19.900,00
39/2009	FEAPS EXTREMADURA	G-06032015	ABIERTO POR VACACIONES: CON OTRO AIRE	C	PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES"	40.000,00
27/2009	APNABA	G-06135073	PROGRAMA DE HIPOTERAPIA PARA ALUMNOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	24.100,00
117/2009	APROSUBA13	G-06194492	OCIO INCLUSIVO, OCIO CON CALIDAD	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	3.000,00
71/2009	CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ-INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R-0600025- A	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	15.900,00
11/2009	ASPACEBA	G-06014047	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	25.100,00
62/2009	APROSUBA9	G-06016125	OCIO EN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	3.100,00
114/2009	APROSUBA4	G-06008833	ACTIVIDADES PARA EL OCIO 2009	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	4.100,00
88/2009	APROSUBA8	G-06013809	PROGRAMA ALUMNOS CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL APROSUBA 8	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	12.000,00
91/2009	APROSUBA2 (C.E.E. SAN MARCOS)	G-06014229	PINOCHO	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	6.300,00
94/2009	APROSUBA11	G-06014138	OCIO FINES DE SEMANA (APROSUBA 11)	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	3.600,00
26/2009	APROSUBA12	G-06061832	OCIO ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	5.700,00
50/2009	ASOCIACION DISCAPACITADOS CRISTO REJA	G-06406183	ILUSIONES D	D	PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES	1.500,00
					IMPORTE TOTAL	800.000,00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2009062049)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en la disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

El Director Gerente del SES
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
31	318	A.T.S.	MEMBRIO		21			N	B				
								C			ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Gerencia, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir dos becas de investigación para el desarrollo de la tarea 4.5 "Materiales de construcción" del Proyecto "Red de Investigación Transfronteriza de Extremadura, Centro y Alentejo (RITECA)". (2009062042)

Mediante Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, que autoriza la firma de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y otros, se crea el "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción" (INTROMAC).

Dicho Instituto se enmarca en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI + DT), aprobados por la Junta de Extremadura y actualmente se encuentra adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Así, y de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio, se hace pública la presente convocatoria para cubrir dos becas de investigación para el desarrollo de la tarea 4.5 "Materiales de Construcción" del Proyecto "Red de Investigación Transfronteriza de Extremadura, Centro y Alentejo (RITECA)" de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la especialización, formación y perfeccionamiento de dos titulados universitarios que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (en adelante INTROMAC), en las áreas que se establecen en la estipulación tercera.

Segunda. Carácter de la beca.

1. Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y el Consorcio para la Gestión del INTROMAC.
2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Igualmente es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo.

Tercera. Número y materia de la becas convocadas.

Se convocan dos becas para el desarrollo de la tarea 4.5 del Proyecto "Red de Investigación Transfronteriza de Extremadura, Centro y Alentejo (RITECA)" dirigida a la realización de las



tareas relacionadas con la investigación de los materiales de construcción en el espacio transfronterizo España y Portugal que desarrolla INTROMAC.

Cuarta. Tutores de la beca.

Para la beca convocada en la presente Resolución, la Gerente de INTROMAC designará un tutor entre el personal del INTROMAC responsable de las actividades objeto de la becas que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario seleccionado.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Ser natural o residente en Extremadura.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:
 - Licenciatura en Ciencias Geológicas, Licenciatura en Ciencias Químicas, Ingeniería Química, Arquitecto o Ingeniería de Materiales para la primera beca.
 - Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Arquitecto Técnico para la segunda beca.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Situación legal de desempleo a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con exclusión de los demandantes de mejora de empleo.

Sexta. Periodo de disfrute de la beca.

La beca se disfrutará desde su concesión hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiéndose renovar anualmente hasta un periodo máximo de 36 meses, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria, previo acuerdo del Consejo Rector.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada en la presente convocatoria.

Séptima. Dotación económica.

1. La beca tendrá una dotación mensual bruta de novecientos euros (900 €) en el caso de titulado superior, setecientos cincuenta euros (750 €), en el caso de titulado medio.
2. Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.
3. En caso de renovación, la dotación de la beca será actualizada respecto del periodo precedente según el IPC.



Octava. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Gerente del Consorcio para la gestión del INTROMAC, y se remitirán al INTROMAC, Apartado de Correos n.º 135, 10071 (CÁCERES).
2. El plazo de presentación será de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- Fotocopia compulsada del Título Académico correspondiente.
- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante y documentación soporte de los mismos.
- Expediente académico.
- Tarjeta de demanda de empleo.

Décima. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios del INTROMAC (Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n., Cáceres).

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en la estipulación duodécima.

Undécima. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente:
 - Sra. Gerente del Consorcio para la Gestión del INTROMAC o persona en quien delegue.
- Vicepresidente:
 - Sr. Director Científico del INTROMAC o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Sra. Directora de la División de I+D+i o persona en quien delegue.
 - Sra. Responsable del Área de Desarrollo de Nuevos Negocios o persona en quien delegue.
- Secretario:
 - Técnico de la División de Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.



Duodécima. Sistema de selección.

— El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1. Fase de concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: El expediente académico, la experiencia en investigación, y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del INTROMAC, una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Decimotercera. Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del INTROMAC, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinado alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según Anexo II de la presente Convocatoria.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según Anexo II de la presente Convocatoria.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una póliza de seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Decimocuarta. Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de esta beca se realizará por el Gerente del Instituto.



Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda para su autorización por el Gerente.

Decimosexta. Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Gerente del Instituto.

Decimoséptima. Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse

Cáceres, a 25 de junio de 2009.

La Gerente,
PILAR DEL POZO VILLANUEVA



ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL, PROVINCIA Y TELÉFONO):

TITULACIÓN ACADÉMICA: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicadas en el D.O.E. nº _____ de _____

de _____ de 2009 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención

de la beca convocada en la especialidad de _____

FECHA Y FIRMA

SR. GERENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INTROMAC)

**ANEXO II**D./D^a: _____

Con domicilio en : _____

y Documento Nacional de Identidad N^o _____

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la beca a mi nombre.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- Que no estoy percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo.

En _____, a _____ de _____ de 2009



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 317/2009. (2009ED0483)

“En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ.

SENTENCIA: 00085/2009.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a treinta de abril de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 317/2009 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D. Antonio Jesús Rivilla Merinero, que ha comparecido representado por el procurador D. Luis Vela Álvarez y asistido por el letrado D. Jorge García-Cancho López-Zuazo, contra D.ª Raquel Ceballos Calvo, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D.ª Raquel Ceballos Calvo a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echada a la fuerza como muy tarde el 6 de julio de 2009, a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a D.ª Raquel Ceballos Calvo a pagar a D. Antonio Jesús Rivilla Merinero tres mil seiscientos euros (3.600), más sus intereses moratorios.

Tercero. Condeno a D.ª Raquel Ceballos Calvo al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente del pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.



Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raquel Ceballos Calvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a ocho de junio de dos mil nueve.

El/La Secretario



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 1124/2007. (2009ED0482)

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. En fecha de 28 de diciembre de 2007, la procuradora de los Tribunales D.ª M.ª Jesús Galeano Díaz, en nombre y representación de D.ª M.ª de la Soledad Anselmo Martínez, formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio civil con el demandado, D. Camilo Joaquín Concepcão Santos el día 8 de abril de 2000, en Badajoz. Dicho matrimonio no ha tenido descendencia. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase sentencia por la que se acordase la disolución por divorcio del matrimonio.
- II. Por Auto de fecha 17 de enero de 2008 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía. Por providencia de 30 de marzo de 2009, y ser emplazado el demandado por edictos, se procedió a declarar a D. Camilo Joaquín Concepcão Santos, en situación de rebeldía procesal al no haber comparecido para contestar a la demanda dentro del plazo legal.
- III. Por providencia de fecha 30 de marzo de 2009, se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar el día 23 de abril de 2009, sin comparecencia del demandado con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª para dictar sentencia.
- IV. En el proyecto de borrador de la presente resolución ha participado la Juez en prácticas tuteladas D.ª M.ª del Ara Sánchez Vera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Acreditado documentalmente en autos que D.ª M.ª de la Soledad Anselmo Martínez y D. Camilo Joaquín Concepcão Santos contrajeron matrimonio civil en Badajoz el 8 de abril del año 2000, e igualmente constatado que el indicado matrimonio no tuvo descendencia, al dictarse la presente resolución, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada al amparo de lo previsto en el art. 86 del Código Civil en relación con lo dispuesto en el artículo 81.2 del mismo texto legal en la redacción dada a ambos preceptos por la Ley 15/2005, de 8 de julio, al haber transcurrido el plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio.

Es de aplicación la Ley española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 del Código Civil, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, al concurrir la circunstancia prevista en el último inciso del párrafo primero del número 2 del mencionado artículo, que establece que la separación y el divorcio se regirán, en defecto de los fueros anteriores "por la Ley de la última residencia habitual común del matrimonio si uno de los cónyuges aún reside habitualmente en dicho Estado", lo que sucede en el presente caso al tener D.ª M.ª de la Soledad Anselmo Martínez su residencia habitual en la ciudad de Badajoz.



Segundo. En orden a las medidas que han de establecerse como consecuencia del divorcio y reguladas en los artículos 91 y siguientes del Código Civil, no procede hacer pronunciamiento alguno al no haberse instado por las partes nada al respecto.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

1. Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales D.^a M.^a Jesús Galeano Díaz, en nombre y representación de D.^a M.^a de la Soledad Anselmo Martínez frente a D. Camilo Joaquín Concepcao Santos, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

Notifíquese a las partes; llévese testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo de un sistema de registro de administrados JEXRA". Expte.: SV-122/30/09. (2009062099)

A la vista de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que modifica determinados aspectos relativos a la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, y teniendo en cuenta que los apartados del Anuncio de 8 de junio de 2009, por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Desarrollo de un sistema de registro de administrados (JEXRA)", número de expediente: SV-122/30/09, y publicado en el DOE número 127, de 3 de julio de 2009, no se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Anular y dejar sin efecto, las actuaciones referidas al expediente SV-122/30/09 denominado "Desarrollo de un sistema de registro de administrados (JEXRA)", sin perjuicio de que con posterioridad, se inicie nuevo proceso de licitación.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE núm. 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 26/09, en materia de comercio interior. (2009082585)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior, de fecha 27 de abril de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciada: D.ª Tomasa Regis Flores.

Último domicilio conocido: C/ Pérez Comendador, n.º 20. 10840 Moraleja (Cáceres).

Expediente n.º: CI 26/09 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.



Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 29 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la celebración de Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a puntos de suministro de edificios de las Consejerías de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y centros dependientes. Expte.: H-05-2009. (2009062075)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: H-05-2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a puntos de suministro de edificios de las Consejerías de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y centros dependientes.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010 (prorrogable).

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación mediante un único criterio: El del precio más bajo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: El presupuesto de licitación estimado para el conjunto de contratos derivados, de acuerdo con el importe de los suministros abonados durante el 2008, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 76 de la LCSP, es aproximadamente de 5.376.419,51 euros/año, incluido el coste de la energía, los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, el coste mensual de alquiler, en su caso, impuesto eléctrico, etc., y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 100.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz)
- d) Teléfono: 924 006171.
- e) Telefax: 924 006206.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 17/08/2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Los expresados en los Pliegos que rigen la contratación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 17/08/2009 (14,00 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación general: El resultado de la calificación, a efectos de posibles subsanaciones, de la documentación general será publicado en el Perfil del Contratante <https://contratacion.juntaextremadura.net> y notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora siguientes:

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E. Planta 2.ª. Sala de Juntas.



- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 24/08/2009.
- e) Hora: 14,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda, 2.ª Planta.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 31/08/09.
 - e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

06/07/2009.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución relativa al recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º JE 00152/2004-RT000188/08. (2009082526)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º JE 00152/2004, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Denunciado: Manchado Trans, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial 026, parcela 40. 10600 Plasencia (Cáceres).



Tipificación: Infracción leve (artículo 142.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 301 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082574)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a segunda renuncia a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional el interesado relacionado en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c), del artículo 33.1, del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 17 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOAQUÍN SALAZAR SALAZAR	08762167H	2007-008028

• • •



ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082575)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 17 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
LUIS CARLOS ANTÚNEZ ALMEIDA	X5665338R	2007-009850
MARÍA DEL CARMEN ACEDO EXPÓSITO	08811431Q	2006-041720

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082576)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 17 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FRANCISCO JESÚS GAÑÁN ESPINO	08857842J	2009-000820
JOSÉ IGNACIO MUÑOZ PULIDO	46937490X	2006-038896
MARIANA ILIE	X6992428Z	2009-000870

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8143. (2009082353)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1) C.T. Cánovas 5. 2) C.T. Hermanas de los Pobres. 3) C.T. Antonio Silva. 4) C.T. Cánovas 4. 5) C.T. Cánovas 3.

Final: 1) C.T. Hermanas de los Pobres (0,141 km). 2) C.T. Antonio Silva (0,05 km). 3) C.T. Cánovas 4 (0,139 km). 4) C.T. Cánovas 3 (0,142 km). 5) C.T. Avda. de Portugal (0,302 km).

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,774.

Emplazamiento de la línea: Avda. de España, Catedrático Antonio Silva, Doctor Marañón, Plaza de América, Avda. de Alemania y Avda. de Portugal, en Cáceres.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-8143.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 14 de mayo de 2009. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ACUERDO de 24 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8074. (2009AC0028)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2179 de la línea aérea de A.T. Plasencia a STR Cáceres.

Final: Apoyo núm. 2197 de la línea aérea de A.T. Plasencia a STR Cáceres.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas.

Longitud total en km: 2,903.

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones del polígono industrial de Arroyo de la Luz.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Arroyo de la Luz.

Referencia del expediente: 10/AT-8074.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 24 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

LINEAS AEREAS Y SUBTERRANEAS DE A.T. A 45 KV. DE SALIDAS DE LA STR "ARROYO DE LA LUZ

Nº	POLIG.	PARCELA	PARAJE	T.M.	TIPO TERRENO	PROPIETARIO	AFECCION			
							CANTIDAD	m ²	ml	VUELO m ²
1	4	27	CORRAL NUEVO DE ARRIBA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	DOÑA IRENE TATO MARIÑO	2	4	520	2.600
2	6	1	CORRAL NUEVO DEL MEDIO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JOAQUIN, Mº ASUNCION Y Mº DEL CARMEN SILOS MILLAN, BEGOÑA SILOS LANDECHO, BEGOÑA LANDECHO ZUAZOLA, ISIDRO, JOSE Mº, IGNACIO, JUAN Y Mº SILOS LANDECHO, ALFONSO SILOS LOPEZ DE HARO, ANA ROSA, ANTONIO Y FERNANDO SILOS LOPEZ DE HARO, MARIA LUISA LEAL PEREZ OLAGÜE, GERMAN, JAIME Y ALEJO SILOS LEAL, FERNANDO DEL CUVILLOMORA-FIGUEROA, MARIA ESPERANZA, MARIA ASUNCION, JOAQUIN, MARIA JESUS, MARIA Y JOSE JAVIER DEL CUVILLO SILOS	6	12	805	4.025
3	6	55	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JOAQUIN, MARIA ASUNCION Y Mº DEL CARMEN SILOS MILLAN, BEGOÑA SILOS LANDECHO, BEGOÑALANDECHO ZUAZOLA, ISIDRO, JOSE MARIA, IGNACIO, JUAN Y MARIA SILOS LANDECHO, ALFONSO SILOS LOPEZ DE HARO, ANA ROSA, ANTONIO Y FERNANDO SILOS LOPEZ DE HARO, Mº LUISA LEAL PEREZ OLAGÜE, GERMAN, JAIME Y ALEJO SILOS LEAL, FERNANDO DEL CUVILLO MORA-FIGUEROA, Mº ESPERANZA, Mº ASUNCION, JOAQUIN, Mº JESUS, MARIA Y JOSE JAVIER DEL CUVILLO SILOS.	1	2	100	500



Nº	FINCA							AFECCION	
	POLIG.	PARCE LA	PARAJE	T.M.	TIPO TERRENO	PROPIETARIO	m ^l ZANJA	ANCHO ZANJA	m ²
4	6	55	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JOAQUIN, Mº ASUNCION Y Mº DEL CARMEN SILOS MILLAN,BEGOÑASILOSLANDECHO, BEGOÑALANDECHO ZUAZOLA, ISIDRO, JOSE Mº, IGNACIO, JUAN Y Mº SILOS LANDECHO, ALFONSO SILOS LOPEZ DE HARO, ANA ROSA, ANTONIO Y FERNANDO SILOS LOPEZ DE HARO, Mº LUISA LEAL PEREZ OLAGÜE, GERMAN, JAIME Y ALEJO SILOS LEAL, FERNANDO DEL CUVILLO MORA-FIGUEROA, Mº ESPERANZA, Mº ASUNCION, JOAQUIN, Mº JESUS, MARIA Y JOSE JAVIER DEL CUVILLO SILOS	10	0,60	6,00
5	6	53	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JUSTO VALERIANO TEJADO JIMENEZ	180	1	180



N°	FINCA					AFECCION				
	POLIG.	PARCELA	PARAJE	T.M.	TIPO TERRENO	PROPIETARIO	APOYOS CANTI DAD	m ²	VUELO ml	m ²
6	6	53	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JUSTO VALERIANO TEJADO JIMENEZ	2	1,94	175	875
7	6	42	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FRANCISCO SANGUINO BRAVO	2	1,85	337	1,685
8	6	41	LA QUEBRADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JUAN, ANTONIA, MARIA DE LA LUZ, GERMAN Y JULIA BERROCAL-JAVATO Y JULIA JAVATO BRAVO	2	1,00	161	805
9	6	152	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	TOMAS PANIAGUA MELLADO	0	0	5	25
10	6	153	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	VICENTE PEGUERO CORDERO	0	0	44	220
11	6	154	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	CEFERINO MOLANO GOMEZ	0	0	18	90
12	6	156	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FRANCISCO PARRA MOLANO	0	0	30	150
13	6	155	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	CLAUDIA CARRASCO GONZALEZ	1	0,50	20	100
14	6	161	LA QUEBRADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	CASTO PARRON CLEMENTE	0	0	10	50
15	6	162	LA QUEBRADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JOSEFA CARRERO CARRERO	0	0	64	320
16	6	170	LA QUEBRADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	CARMEN BRAVO DELGADO	0	0	40	200
17	32	9	LA ESTACADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	HEREDEROS DE SIXTA TEJADO CARRASQUILLO.	1	0,50	20	100
18	32	1	LA ESTACADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MARTINA GONZALEZ GIL	1	0,90	126	630
19 A	32	2 A	LA ESTACADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	BEATRIZ ESCOBERO GUZMAN	1	0,50	32	160
19 B	32	2 B	LA ESTACADA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MERCEDES ESCOBERO GUZMAN	0	0	30	150



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de julio de 2009 sobre notificación de requerimientos de subsanación de expedientes relativos al procedimiento abierto con motivo de la convocatoria de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura. (2009082615)

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

Mediante este acto, y en virtud del párrafo tercero, del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dicho Decreto, que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE de 10 de abril), artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo), en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (DOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este Anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF, y apellidos y nombre o razón social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal,



s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable de las ayudas, ligadas a los cinco años de vigencia del préstamo. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
79262749B	ACEDO ACEDO, AURELIO
E06452239	AGRICOLA HERNAN YUSTE CB
B06132575	AGROGANADERA JM SL
B10145308	AGROINDUSTRIAS FEAGA SL
B10195642	AGROPECUARIA DE TORREMOCHA SL
B06284624	AGROPECUARIA LADERA DE LA PIED
B06417554	AGROPECUARIA ORELLANA, SL
A10313724	AGROSANTANA SA
27921511V	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE
06974559Q	ALVARADO JIMÉNEZ, JUAN JOSE
J06445043	ALVARESA SC
B91538843	AZAGALES S.L.
B06206601	BADASTUR AGRICOLA SL
09181759K	BALA MORENO, FRANCISCO JAVIER
02184011T	BARAJAS DEL ROSAL, CONSUELO
08767190G	BENEGAS CAPOTE, MATILDE ANGELA
80029117L	BENITEZ FERNANDEZ, MARIA JOSEFA
06895704M	BERNALDEZ DOMÍNGUEZ, MANUELA
07209314X	BERNALDEZ DOMÍNGUEZ, PEDRO
09151526X	BONILLA MARCOS, ADELAIDA
75999212J	BONILLA PAVON, MARÍA JOSEFA
08342404M	BRIEVA AMEZUA, PEDRO
00215006W	CABALLERO DE RODAS GONZALEZ, NATALIA
F06069603	CABALLO ALTO NUM 7904 SAT
00778739M	CALZADILLA BARROSO, ANTONIO



E06187538	CAMACHO Y SANCHEZ PANIAGUA CB
08211009D	CARANDE SANCHEZ BARRIGA, ANA MARIA
A79327755	CARMONILLA SA
09171307B	CARO CANO CORTES, JOSE MIGUEL
08358747H	CARRASCO QUINTANILLA, ISABEL
80033045Z	CASTILLO RICO, JOSE ANTONIO
75979259R	CASTRO CASERO, HILARIO
07016273P	CERRUDO PULIDO, FELIPE
76176854A	CHACON LLORENTE, JOSE LUIS
07390229F	CID GOMEZ RODULFO, JOSE MARIA
76016115B	COLLADO ROMAN, JUAN CARLOS
07043341M	CORREA GUILLÉN, LAZARO
08695680R	CORTES RUIZ, PEDRO PABLO
76000467A	COSME MORENO, ESTEBAN
B80832538	COTIDIANO SL
B83984617	COTO DEL AVE MARIA SL
28524396A	CRUZ ANTÓN, MIGUEL FELIX DE LA
F06126346	DEHESA DEL CAMPO SAT 8849
A28080588	DEHESAS DE CALDERAS Y CALERA SA
A28083244	DEHESAS DE RETUERTA Y BORDALLO SA
B79423091	DEHESAS PARA EL ECODesarrollo SL
00035342Z	DELGADO BARNES, PILAR
11772063L	DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ, ALEJANDRO
80007434W	DOMINGUEZ PEINADO, JOSE
08781665N	DURAN AMBRONA, JUAN FRANCISCO
06735701J	DURAN DURAN, MARIA TERESA
E10319440	EL MATON CB
B10195873	EL TINAJON DE ALMOHARIN SL
B10253276	ELIA HERNANDEZ NUÑEZ, S.L.
B82101676	EUROPRODIS S L
J06513154	EXPLOT. IBERICAS HACIENDA DE QUINTANA
B06355473	EXPLOTACIONES GANADERAS M. DOMINGUEZ S.L
05351725Q	FALCO MEDINA, CARLA PIA
07398626D	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE
B10279685	FINCA BALLESTEROS SL
B10183028	FINCA HOCECILLA SL



11764296A	FUENTES PULIDO, MIGUEL
E45667532	GANADERA DE VALDELACASA CB
B10170793	GANADOS PAVIR SL
B10325843	GANADOS ROMI, S.L
80043063G	GARCIA ALVAREZ, MARÍA DOLORES
06983860W	GARCIA MORENO, PEDRO
76253457Q	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO J.
07441679Y	GARCIA VALENCIA, ANGEL
11770399B	GARRIDO GARRIDO, MARIA INMACULADA
76026600P	GILETE BARANTES, FERNANDO
08779998R	GOMEZ NUÑEZ, SEGUNDO
08980931Y	GONZALEZ IGLESIAS, JOSE LUIS
06996110Q	GONZALEZ PERALES, PEDRO
75995313R	GUARINO GUIJARRO, DOMINGO
E10183788	HDROS EUGNIA CALLES MARTIN PEDRILLA CB
B10251916	HEDI EXPLOTACIONES GANADERAS
B06010102	HERMANOS ARROYO ZAPATA S.L.
J06277172	HERMANOS GOMEZ SC
V10305464	HERMANOS PAJUELO SAT
80025590B	HERNANDEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO
E10210334	HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB
J06042600	HNOS CANOVAS TIENZA SC
E06155808	HNOS DIAZ AZA Y CONRADO LLERA CB
E80965908	HNOS MONTERO CASTELLANO CB
79263394N	HOLGUIN MARTIN, ANTONIO
06916106Y	HORNEDO IÑIGO, PEDRO
B06466684	IBERICO LOS TARINES S.L.
08709627X	JIMENEZ DE LA CRUZ, JOSE ANTONIO
50286841D	JIMENEZ JIMÉNEZ, CONRADO
B10182285	JUAN JOSE FERNANDEZ E HIJOS,S.L.
06968622J	JULIAN BELLO, JUAN MANUEL
F06059398	LAS CORCHAS NUM 7454 SAT
08232532G	LLORENTE SANCHEZ, AREVALO PEDRO
06896991G	LOPEZ SANCHEZ, FRANCISCO
A78640182	LUIS DUEÑAS E HIJOS SA
80034280F	LUNA CALDERON, JOSE



80026763B	LUNA GONZALEZ, ANTONIO
75989289A	MACARRILLA DURAN, JOSEFA
B06290621	MAJADAL DE LAS VACAS , S.L.
08363447A	MALDONADO FERNANDEZ, ANTONIO JESUS
08691376K	MANCHA HERNANDEZ, PACHECO DIEGO
75986171J	MARQUEZ CUESTA, JUAN
80035177F	MARRON GILES, JUAN RAMON
06558052Q	MARTIN MONTERO, PEDRO
08879042F	MENDOZA CALURANO, FRANCISCO
07447135B	MIRANDA MARTIN, MANUEL
B78594637	MOHEDA DE ZALDUENDO S.L.
75974019M	MONTERO ASTUDILLO, JOSE IGNACIO
00572623S	MORALES MORALES, JOSEFA
08805450S	MORENO ZAPATA, MIGUEL
76246972V	MORILLO GONZALEZ, RAFAEL
08716720L	MURILLO CUESTA, MARIA LUISA
07417613K	NEILA FRAILE, EULOGIO
A41027897	NOGON SA
29273232M	NOGUERA ESPINOSA, MARIA DOLORES
06976141B	OBREGON MARTIN, JUSTA
06900230T	PABLOS AVILA, LUCIANO
80036974X	PEREZ CARRASCO SANTOS, MARIA DEL ROSARIO
06907728T	PEREZ CARRION RAMON, MARIA
06951032H	PEREZ DONAIRE, JUAN
07007378Z	PEREZ GONZALEZ, PEDRO JESUS
52967100D	PEREZ SOLANO, ANTONIO JAVIER
A06159917	PESQUERITO SA
B06174429	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GARCIA LOPEZ
76238391S	RAMIREZ LOZANO, JUAN JOSE
08299750Q	RANGEL SUAREZ, LUIS
07445382Y	REDONDO JIMÉNEZ, VICTORIANO
17190780M	REDRADO BROTO, ANTONIO
B06154264	REFRU SL
E10224046	RETANEVA C.B.
07042030M	REYES REYES, JOSE
06981618Z	RGUEZ. LEDESMA VEGA, ANT. JOSE



A06108914	RIBERA VINOS Y ACEITE SA
B78594488	RINCON DE LA ZARZA SL
08671366K	RODRIGUEZ BENITEZ, MANUEL
08450051N	RODRIGUEZ LEDO, JOSEFA
08803438G	RODRIGUEZ PORTILLO, JESUS
08814420S	RODRIGUEZ SANCHEZ, TOMAS ILDEFONSO
06962615D	ROMAN DENCHE, FRANCISCO JOSE
11778013N	RUANO RUANO, CONCEPCION
06959738F	RUIZ ALVAREZ, PEDRO
06763639Y	SANCHEZ MEDIAVILLA, MARIA DEL CARMEN
30187993X	SANCHEZ NARANJO, JOSE
51054387E	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO
06995956T	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA TERESA
F78359155	SAT LOS NOMBELA N 6939
50263712H	SILVEIRA BALMASEDA, CARMEN DE
F28957405	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MIRABEL
A28093615	SOCIEDAD RURAL PIMAJOVE SA
39169502L	SOQUER GOMEZ, ANA MARIA
06970543W	TELLO JIMÉNEZ, JOSE
75993717S	TORERO SANCHEZ, JESUS
A78781234	TOVAR ROMERO SA
A78479474	TRECHADO SA
06960529Q	TRINIDAD PEREZ, PILAR
B10259802	VALDEMESADO SL
28506454R	VALENCIA RODRÍGUEZ, LUIS
07445650K	VALIENTE VICENTE, JESUS
B06152789	VALPAR SL
08760646S	VENEGAS MENDEZ, JOSE
08793777A	VILLARES PARRAL CIPRIANO
J10322089	ZALDIVAR, S.C.



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Mediante este acto, y en virtud del párrafo tercero, del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dicho Decreto, que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE de 10 de abril), artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo), en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (DOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este Anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF, y apellidos y nombre o razón social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable de las ayudas, ligadas a los cinco años de vigencia del préstamo. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero.



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
F82879834	AGRICOLA LA DEHESILLA N 9946
B37294311	AGROPECUARIA DE CASILLAS, SL
B10181857	AGROPECUARIA MASA PUERTO SL
A78569118	AGROPECUARIA VALDESEQUERA SA
J80431562	AGUD CHACON, SOCIEDAD CIVIL
08812220T	AGUEDO MARTINEZ, LUIS
27921511V	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE
80070956K	ALVAREZ CALVO, ANTONIO
07000383B	ARAUJO VAQUERO, FRANCISCO
76240816W	BARRERO BENITEZ, JOSE ANTONIO
A28493393	BAYTHO SA
A06006381	BENZAIRE SA
08764271Y	BLANCO BUENO, LEOCADIO
09151526X	BONILLA MARCOS, ADELAIDA
01091437H	CALVO TORRES, CASIMIRO
A28193746	CAMPOS DE ARAYA SA
A28528503	CANTILLANA, SA
06940920A	CAÑADA RUIZ, ISIDRO
A79327755	CARMONILLA SA
80007912C	CARRETERO LOBATO, MIGUEL
B41773763	CASTILLO DEL CASTELLANO SL
75979259R	CASTRO CASERO, HILARIO
06966690J	CEBALLOS VIVAS, M ^ª CONSUELO
07390229F	CID GOMEZ RODULFO, JOSE MARIA
E10129823	CLAUDIO ROMAN E HIJOS CB
F06236566	COGANEX S.C.L.
08876364C	CORDOBA MARIN, SANTIAGO
07043341M	CORREA GUILLÉN, LAZARO
B83984617	COTO DEL AVE MARIA SL
08724855N	CUENDA MENDEZ, FERNANDO
A28083244	DEHESAS DE RETUERTA Y BORDALLO SA
B79423091	DEHESAS PARA EL ECODesarrollo SL
08525106H	DEL CAMPO GALLO PEDRO
11769543Y	DIAZ MARTIN, JUAN JOSE
06992952D	DURAN DIAZ, JUAN CARLOS
06735701J	DURAN DURAN, MARIA TERESA
E10326460	EL CERRITO COLORADO, C.B
76135580Z	ESTEBAN GONZALEZ, YOLANDA
76105609N	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS
J10044451	EXLOT AGRICOLA GAND HNOS LOZANO ALIA
B06230734	EXPLOTACIONES AGRARIAS CAMPO LA PARRA



B06306518	EXTREMEÑA DE PORCINOS SL
00314231M	FALCO ANCHORENA, MERCEDES
15869022B	FERNANDEZ DE TEJADA ECHEVERRIA, FRANCISCO
08643086P	FERNANDEZ JIMÉNEZ, MARIA
B10237493	FINCA PICATON SL
08820887L	FUENTES PIÑERO, MARÍA DEL CARMEN
11777161B	FUENTES PULIDO, FRANCISCO JAVIER
11764296A	FUENTES PULIDO, MIGUEL
80040943T	GALVAN VAZQUEZ, LUIS FRANCISCO
08822622Y	GAMERO FERNANDEZ, MANUEL ANGEL
34776704Z	GARCIA GUILLÉN, MANUEL JESUS
50270319R	GARCIA MIGUEL-ROMERO, AURELIO
01470805R	GARCIA MIGUEL-ROMERO, ISABEL
07012145C	GARCIA ROSAS, MANUEL
76253457Q	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO J.
08695514L	GARCIA SANCHEZ, SANTIAGO
07437433S	GIL RONCERO, ANTONIO
06990813D	GOMEZ BLÁZQUEZ, MARCELINO
08980931Y	GONZALEZ IGLESIAS, JOSE LUIS
76033634G	GONZALEZ MARTIN, JAVIER
07423162G	GONZALEZ PORRAS, ALFONSO
80030485F	GONZALEZ VAZQUEZ, MANUEL
07686486R	GONZALEZ ZAPATERO, MARIA ADORACION
06920525D	GUTIERREZ CADENAS, CONSUELO
J14735344	HERBAL, SC
J06042600	HNOS CANOVAS TIENZA SC
E06155808	HNOS DIAZ AZA Y CONRADO LLERA CB
16788843Q	HUET DE SANDE, FRANCISCO
B06466684	IBERICO LOS TARINES S.L.
A06112718	INDUSTRIAS CARNICAS EL BELLOTERO SA
B03172400	JOSE MARIA MANZANARES SL
F06396667	KERKUS SUBER, SCL
B06200992	LA CHERNECA SL
06963606B	LEON JIMÉNEZ, JOSE IGNACIO
08795631V	LEON LEON, ANA
30200929C	LLERA MARTINEZ, RICARDO PEDRO
34767014F	LOPEZ PARTIDO, FULGENCIO
80043479Y	LUCAS SANCHEZ, JOSE ANTONIO
08691376K	MANCHA HERNANDEZ PACHECO, DIEGO
75986171J	MARQUEZ CUESTA, JUAN
01388008G	MARQUEZ DE PRADO MARQUEZ DE PRADO, MERCEDES
08780115A	MENA ESTIRADO, JOAQUIN
08778772V	MINERO ROMERO, ANTONIO



09177914V	MONGE CERRATO, DOMINGO
06996737E	MORALES CASCOS, ALBERTO
08676188J	MORCILLO GARCIA, JACINTO
76246972V	MORILLO GONZALEZ, RAFAEL
52355935T	MORILLO SANCHEZ, CIRILO
08716720L	MURILLO CUESTA, MARIA LUISA
A41027897	NOGON SA
29273232M	NOGUERA ESPINOSA, MARIA DOLORES
80006152P	ORTIZ HINOJOSA, RAFAEL
06982092M	OVEJERO MORA, JESUS
06900230T	PABLOS AVILA, LUCIANO
06983385X	PABLOS MATEOS, EMILIO
09171645G	PAJUELO CERRATO ISABEL
75985448A	PARRA VIZCAINO, JESUS
06512094N	PASCUAL JIMÉNEZ, JOSE
06894237X	PAULE MARTIN, SATURNINO
80036974X	PEREZ CARRASCO SANTOS, MARIA DEL ROSARIO
06816795D	PEREZ DE GUZMAN MORENO, MARIA CONCEPCION
08749568T	PEREZ VERDASCO, JOSE MARIA
08775881R	PEREZ VERDASCO, RAMON
B81019911	PIZESPA SL
17190780M	REDRADO BROTO, ANTONIO
79263569A	REY SANCHEZ, JUSTO
76171131F	REY TENA, MANUEL
34779437X	RICO RAJO, J. LORENZO
50144280W	RODRIGUEZ DE CASTRO DAVILA, M ^a CONSOLACION
08803438G	RODRIGUEZ PORTILLO, JESUS
09153912G	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, HERMINIO
07016084A	RUBIO TREJO, INMACULADA
52355565K	RUIZ GONZALEZ, BENITO
06986812X	RUIZ GUTIERREZ, INES
28963080P	RUIZ SANCHEZ, AGUSTIN
76244723E	SANCHEZ CASTILLO, AGUSTIN
09165349X	SANCHEZ CRUCES, ANTONIA
07429277R	SANCHEZ OCAÑA MORALES, JULIO
06995956T	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA TERESA
08691762Q	SANZ CARO, LUIS SANTIAGO
F06052526	SAT LA VIBORA
B06209696	SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMEÑOS SL
08812251P	SILVERO BECERRA, FRANCISCO
38049976H	SOLANILLA CERRO, FAUSTINO MIGUEL
09154334N	SOLIS OVANDO, MARIA DOLORES
08806221G	SUERO NAHARRO, LUIS



75993717S	TORERO SANCHEZ, JESUS
06960529Q	TRINIDAD PEREZ, PILAR
06914327K	VALVERDE VAZQUEZ ANTONIO
07019170F	VAQUERO LEON, JOSE ESTEBAN
27708863G	VERA CARRERO, FRANCISCO JOSE
03427705S	YUSTA ALBERTOS, JESÚS MARÍA

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA AUTÓNOMICA.

Mediante este acto, y en virtud del párrafo tercero, del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dicho Decreto, que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE de 10 de abril), artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo), en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (DOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este Anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF, y apellidos y nombre o razón social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, dirigido al



Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable de las ayudas, ligadas a los cinco años de vigencia del préstamo. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
80044425D	ADAME VELLARINO, MANUEL
08618737Q	AGUAS GOMEZ, ANTONIO
09173115W	CACERES MURILLO, DEMETRIO
06940920A	CAÑADA RUIZ, ISIDRO
30187591E	CARRIZOSA BLANCO, MANUEL
07533558T	COLLADO DE LA CRUZ, ROSA MARIA
07043374S	DE LA ROSA CAROZO, FRANCISCO
B10327633	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CACEREÑAS SL
B84173277	HACIENDAS AGRICOLAS SL
76246972V	MORILLO GONZALEZ, RAFAEL
76235856X	RIBALLO SIMANCAS, LUISA

Mérida a 6 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 19 de junio de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Trujillo. (2009082501)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D. Carlos Hernández González, farmacéutico, con domicilio en la localidad de Trujillo, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en



materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Carlos Hernández González, sita en calle Cruces, n.º 11, a la calle Cruces, n.º 5, en la localidad de Trujillo (Cáceres)”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 19 de junio de 2009. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1505. (2009082588)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Isabel Rincón Sánchez de la resolución recaída en el expediente FA-08-1505, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200719003000100, expediente de gasto 003. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.



- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) N.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de marzo de 2009. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. Expte.: FA-08-1845. (2009082590)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Mihaela David de la resolución recaída en el expediente FA-08-1845, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200719003000100, expediente de gasto 003. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de marzo de 2009. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1954. (2009082592)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Janny Herrera Vistuer de la resolución recaída en el expediente FA-08-1954, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 25 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:



“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200719003000100, expediente de gasto 004. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 25 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2000. (2009082593)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. José M.ª Morais Felicio de la resolución recaída en el expediente FA-08-2000, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200719003000100, expediente de gasto 004. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.



Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.



Mérida, a 30 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2405. (2009082594)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª M.ª Luisa Jiménez Blanco de la resolución recaída en el expediente FA-08-2405, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales



deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón"

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2540. (2009082595)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. José Luis Sobrín Taboada de la resolución recaída en el expediente FA-08-2540, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200814005000300, expediente de gasto 004. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.



La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón"

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2623. (2009082596)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. José Antonio Rivas Peña de la resolución recaída en el expediente FA-08-2623, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio,



por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200814005000300, expediente de gasto 004. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón"

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2636. (2009082597)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Francisco Javier Alba Rueda de la resolución recaída en el expediente FA-08-2636, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200814005000300, expediente de gasto 004. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:



- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2707. (2009082598)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Sandra M.ª Esteban Vázquez de la resolución recaída en el expediente FA-08-2707, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón"

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. Expte.: FA-08-2799. (2009082599)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Paula Andrea Silva Lara de la resolución recaída en el expediente FA-08-2799, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón"

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2824. (2009082600)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Rosario Piñero de la Cruz de la resolución recaída en el expediente FA-08-2824, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 7.000,00 €, con cargo al código de proyecto 200814005000300. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.



Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón"

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 1 de junio de 2009 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2009082299)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos López Bardon a instancias de D. José Márquez Rodríguez, referidos al suelo urbano de Manzana comprendida entre las calles Ramón y Cajal, Plaza Chica, Hernán Cortés y Teniente Valle.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Los Santos de Maimona, a 1 de junio de 2009. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net